

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Desarrollo Social 1999 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Puebla	1
Convenio de Desarrollo Social 1999 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Quintana Roo	16

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Aviso por el que se establece veda para la extracción de ostión en las aguas de jurisdicción federal en el Estado de Tabasco	26
--	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Addendum a la Concesión otorgada en favor de Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V., para la administración integral de Puerto Madero, Chis.	28
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	29
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	29
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	29
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 13 de agosto de 1999	30

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de representación proporcional, así como de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año 2000	30
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	61
------------------------------	----

Internet: www.pemsa.com.mx
www.infosel.com.mx
www.infolatina.com.mx

Informes, suscripciones y quejas: 5 592-7919 / 5 535-4583
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 1999 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1999 QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1999

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO	DEL OBJETO DEL CONVENIO.
CAPÍTULO SEGUNDO	DEL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE).
CAPÍTULO TERCERO	DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL EN LAS REGIONES, MUNICIPIOS, ÁREAS Y GRUPOS SOCIALES PRIORITARIOS.
CAPÍTULO CUARTO	DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN REGIONES DE POBREZA Y SU FINANCIAMIENTO.
CAPÍTULO QUINTO	DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
CAPÍTULO SEXTO	DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.
CAPÍTULO SÉPTIMO	DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.
CAPÍTULO OCTAVO	DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIAL.
CAPÍTULO NOVENO	DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
CAPÍTULO DÉCIMO	ESTIPULACIONES FINALES.

INTRODUCCIÓN

Las prioridades nacionales en materia de desarrollo social siguen teniendo como centro fundamental de atención el abatimiento de los niveles de pobreza y la disminución de la desigualdad que prevalece en el país, tanto entre regiones como entre grupos sociales, no sólo como imperativo ético y político, sino en cumplimiento del mandato constitucional de alcanzar un desarrollo con justicia social.

El cumplimiento de esas prioridades encuentra ahora condiciones distintas en el escenario institucional del país, fundamentalmente debido al avance sin precedentes que han tenido los procesos de descentralización del gasto social hacia los gobiernos estatal y municipales, con lo cual estos órdenes de gobierno son ahora interlocutores principales en las decisiones nacionales sobre el desarrollo, al depender esencialmente de ellos la creación de la infraestructura social básica del país.

En ese sentido, resulta un hecho que la política social en sus tres vertientes fundamentales, relativas al desarrollo de capital humano, generación de empleo y oportunidades de ingreso, y el desarrollo de infraestructura de servicios básicos, depende ahora de un mayor número de actores y voluntades y, en esa medida, requiere de la puesta en marcha de estrategias capaces de movilizar a la ciudadanía, a las fuerzas políticas del país y a los tres órdenes de gobierno en torno al objetivo único de superar la pobreza y disminuir sustancialmente las desigualdades sociales.

En este nuevo contexto, el Convenio de Desarrollo Social 1999 tiene como uno de sus objetivos centrales el de servir de instrumento integrador de la política social, en el entendido de que sólo a partir de una estrategia integral será posible incidir de manera directa y simultánea en los factores que determinan las condiciones actuales de rezago en amplios sectores de la población.

Como parte de esa estrategia, en el presente Convenio el Gobierno de la República ha realizado un esfuerzo sin precedente para conjuntar en un marco único e integral la oferta institucional del Gobierno Federal en materia de desarrollo social y la del propio Estado y municipios, para dirigir de manera coordinada los esfuerzos institucionales para la superación de la pobreza y el desarrollo regional hacia espacios definidos y consensados, identificados como regiones prioritarias y de atención inmediata, así como de las áreas y grupos sociales en situación de pobreza.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34, 35, 44, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, 17, 19, 20, 68, 73 y Décimo Primero Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999; 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 19, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2 y 10 de la Ley de Planeación del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto:

- I. Promover el desarrollo regional, a través de acciones y proyectos que fomenten el aprovechamiento de las potencialidades productivas e impulsen la generación de empleo.
- II. Promover que las acciones y recursos para el desarrollo social se orienten preferentemente a las regiones prioritarias y de atención inmediata, así como a aquellas áreas o grupos sociales identificados por condiciones de rezago y marginación.
- III. Concentrar en paquetes integrales de atención social los esfuerzos institucionales, programáticos y presupuestarios de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipales.

- IV. Impulsar la participación y organización social para el desarrollo integral y promoción de las capacidades comunitarias.
- V. Promover la igualdad de oportunidades.
- VI. Fortalecer la participación estatal y municipal en el desarrollo de la Política Social y para la Superación de la Pobreza.
- VII. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional de desarrollo.
- VIII. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos señalados en el Capítulo 4 del Plan Nacional de Desarrollo 1995 – 2000, así como en el Programa para Superar la Pobreza 1995 – 2000.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, en el marco de la estrategia de integración social y productiva para la incorporación al desarrollo sustentable de los grupos más desprotegidos, acuerdan atender las regiones prioritarias y de atención inmediata identificadas por sus condiciones de rezago y marginación, a que se refiere el Tomo II del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, así como aquellas áreas o grupos sociales que definan las partes conforme a indicadores de pobreza.

Con base a lo anterior, las regiones de atención inmediata, otros municipios prioritarios y las áreas y grupos sociales considerados son los siguientes:

Regiones de atención inmediata: Sierra Norte Sierra Negra Mixteca **Otros municipios Prioritarios.**

Áreas de Atención Prioritaria, Otras Regiones y Grupos Sociales. La integración municipal se detalla en el Anexo 1 de este Convenio.

El apoyo a estas regiones, áreas y grupos sociales partirá de la formulación de paquetes integrales de atención, que habrán de generarse con el concurso de los tres órdenes de gobierno y representantes ciudadanos y comunitarios.

TERCERA.- Este instrumento será la única vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la ejecución de programas y acciones, y para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal.

Los programas y acciones que acuerden las partes, con la intervención que en su caso corresponda a los municipios, formarán parte de este Convenio y se formalizarán mediante Acuerdos o Convenios de Coordinación, Convenios de Reasignación y Anexos de Ejecución. Cuando se pretenda la ejecución de acciones o programas entre los órdenes de gobierno con la participación de los grupos sociales interesados, se suscribirán Convenios de Concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, llevará un registro específico de dichos documentos. Los Acuerdos o Convenios de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que se formalicen en el marco de este instrumento, requerirán del otorgamiento del dictamen que emita la Secretaría de Desarrollo Social, con el propósito de verificar su congruencia con el Convenio de Desarrollo Social.

Los Convenios de Reasignación deberán ser sometidos, previamente, a las autorizaciones de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y se ajustarán para su celebración a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

De la suscripción de los diversos instrumentos señalados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE)

CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan impulsar acciones conjuntas para apoyar el mejor funcionamiento del COPLADE, para que sus actividades le den integración y perspectiva a la acción institucional y a la participación social.

En este contexto, el Ejecutivo Estatal se compromete a formular una estrategia orientada a perfeccionar el proceso de planeación del desarrollo regional, y especialmente del desarrollo social y a formular un programa de acción para el COPLADE para el presente ejercicio fiscal, que dé cumplimiento a los retos y objetivos señalados en el Capítulo 4 del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, así como al Programa para Superar la Pobreza 1995-2000.

Por su parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, proporcionará en el ámbito de su competencia, los apoyos y asistencia para la realización de las actividades anteriormente citadas.

QUINTA.- Ambos Ejecutivos se comprometen a analizar la actual estructura del COPLADE, a efecto de identificar sus deficiencias y superarlas, adecuándola a los nuevos retos que plantea el desarrollo social integral y, en su caso, promoverán las reformas legales necesarias. La integración del COPLADE deberá considerar en su seno, entre otros, la existencia o fortalecimiento de subcomités y grupos de trabajo para áreas específicas, tales como los de Atención a Regiones Prioritarias; Desarrollo Institucional Municipal; Desarrollo Regional y Urbano; Evaluación y Seguimiento; y Especial de Control y Evaluación; en dichas áreas se establecerá una estrecha coordinación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEXTA.- Las partes se comprometen a definir e instrumentar las acciones necesarias para que sus respectivas dependencias y entidades coordinen sus programas y actividades en el seno del COPLADE, informando ante esta instancia sobre los avances y desarrollo de los mismos durante el ejercicio fiscal, y los resultados y metas alcanzadas al cierre de éste.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen que el Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias o figura similar, actúe como instancia única de análisis y evaluación para la formación de consensos para la toma de decisiones en materia de política social. El Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer dicho Subcomité y a procurar la representación comunitaria y ciudadana en materia de desarrollo social.

El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en su función de Secretario Técnico del COPLADE, participará con el mismo carácter en el Subcomité.

SÉPTIMA.- Las partes se comprometen a promover la constitución y funcionamiento de una Comisión Nacional Coordinadora de COPLADES, así como a participar en dicha Comisión.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL EN LAS REGIONES, MUNICIPIOS, ÁREAS Y GRUPOS SOCIALES PRIORITARIOS

OCTAVA.- El Ejecutivo Federal determinará las directrices conforme a las cuales sus dependencias y entidades conjuntarán esfuerzos para coordinar acciones y recursos en las regiones prioritarias y de atención inmediata, así como en las áreas y grupos sociales a que se refiere la Cláusula Segunda y detallados en el Anexo 1 de este documento, con el objeto de fomentar el desarrollo sustentable, social y económico de los mismos. Para tal efecto, orientarán sus actividades, entre otros lineamientos, conforme a lo establecido en las Bases de Colaboración Interinstitucional, suscritas por las Secretarías de Desarrollo Social; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Comunicaciones y Transportes y Reforma Agraria.

Asimismo, el Ejecutivo Federal con el objeto de fortalecer y coadyuvar a una visión integral de los programas de combate a la pobreza, promoverá la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación interinstitucional con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en coordinar sus acciones para que los pobladores de esas regiones, áreas y grupos sociales tengan posibilidades de mejorar su calidad de vida. En consecuencia, las dependencias y entidades de ambos órdenes de gobierno, en el diseño y operación de sus programas, propiciarán:

- I. La orientación de los recursos presupuestarios a favor de las regiones prioritarias y de atención inmediata, así como a las áreas y los grupos sociales más desprotegidos.
- II. La articulación de los programas de trabajo, para hacer más eficientes los recursos disponibles y aprovecharlos dentro de una estrategia común de desarrollo.
- III. La creación y operación de paquetes integrales de programas y acciones en los que concurren recursos presupuestarios de las dependencias y entidades, de los tres órdenes de gobierno.
- IV. La participación de los habitantes de las comunidades beneficiarias en la planeación y realización de los programas de desarrollo regionales y comunitarios.

DÉCIMA.- El Ejecutivo del Estado acuerda participar en esta estrategia de coordinación intergubernamental mediante la asignación de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de las regiones, áreas y grupos sociales señalados en la Cláusula Segunda, conforme al Anexo 2 de este documento.

DÉCIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a promover que los municipios participen en la determinación de acciones, en el marco de esta estrategia integral. En el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADE se definirá, en su caso, la aportación de recursos de estos últimos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Ejecutivo Estatal acuerdan llevar a cabo conjuntamente las acciones necesarias a fin de

continuar con la realización o conclusión de obras de infraestructura carretera, por lo que se comprometen a canalizar los recursos necesarios para ello.

La inversión federal y estatal que sea asignada a las obras, así como los tramos carreteros que corresponda construir o concluir a cada orden de gobierno, se contienen en el Anexo 5 de este Convenio del cual forman parte integrante, para la formalización de estas acciones las partes podrán suscribir Acuerdos o Convenios de Coordinación o Reasignación, y en su caso Anexos de Ejecución.

Asimismo, promoverán la concurrencia de los gobiernos municipales en estos esfuerzos.

DÉCIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado acuerdan suscribir un Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, con base en la distribución y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que previamente se ha determinado por ambas instancias gubernativas en los términos previstos por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN REGIONES DE POBREZA Y SU FINANCIAMIENTO

DÉCIMA CUARTA.- El Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", previsto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, se orientará a la promoción del desarrollo integral de las comunidades y familias en situación de pobreza, a la generación de ingresos y de empleos y al desarrollo regional, y se destinará a aquellas regiones del Estado que por sus condiciones de rezago y marginación han sido definidas en el Tomo II del Decreto antes citado y las áreas y grupos sociales convenidos conforme a indicadores de pobreza que se deberán hacer públicos, de acuerdo a lo que establece el Artículo 15 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999. Los beneficiarios de dichos programas serán seleccionados con base en criterios de objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad que garanticen que los apoyos se canalicen a la población objetivo.

DÉCIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá las reglas de operación de los programas del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", mismas que se contendrán en el Manual de Operación de dicho Ramo, el cual se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** en el primer bimestre del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen en promover y realizar acciones de interés común en beneficio de los municipios a través de los programas y proyectos del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" que definan al efecto. Dichos programas y proyectos se dictaminarán en el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADE, o en la figura que se determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" asignará al Estado recursos federales por un monto de \$74'626,800.00 (Setenta y cuatro millones seiscientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con los cuales se financiarán acciones a través de los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios; y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario. Dichos fondos están integrados por programas de Empleo Temporal, Crédito a la Palabra, Desarrollo Productivo de la Mujer, Jornaleros Agrícolas, y Coinversión Social, entre otros. La distribución de estos fondos por regiones prioritarias y de atención inmediata, así como por áreas y grupos sociales con mayores rezagos sociales se señalan en los Anexos 3 y 4 de este documento. Con base en estos criterios la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se compromete a promover acciones y programas para fortalecer la planeación del desarrollo regional, la investigación y el desarrollo de nuevos proyectos sociales.

DÉCIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan que la instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento de los avances de los programas que integran el Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", se sujetará a los Lineamientos Generales que establece el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, así como a las reglas de operación que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

DÉCIMA NOVENA.- El Ejecutivo Estatal será responsable de la ejecución de los recursos federales provenientes del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", que se le asignen, y se compromete a operar dichos recursos conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

En el caso de que el ejecutor sea el municipio, el Gobierno Estatal promoverá ante dicha instancia las medidas que garanticen el ejercicio de los recursos correspondientes, conforme a las reglas y objetivos inherentes a cada programa.

VIGÉSIMA.- Las partes acordarán el calendario de ministraciones de los recursos federales del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", conforme a la estacionalidad del gasto definida para dicho Ramo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal se comprometen a impulsar los proyectos y las actividades productivas a través de la aplicación de los instrumentos con que cuenta el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), conforme a la demanda que se dé en la entidad federativa y con respeto a los parámetros y lineamientos de operación del FONAES de acuerdo a lo previsto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

Las partes promoverán la participación de los gobiernos municipales en la aplicación de los instrumentos del FONAES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las familias en pobreza extrema son la población objetivo del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA). La identificación de las familias beneficiarias del Programa se hará siguiendo los criterios imparciales, rigurosos y objetivos establecidos por la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA).

El Ejecutivo Federal y Ejecutivo Estatal acuerdan promover las acciones para que las familias que formen parte del padrón del PROGRESA reciban de manera oportuna, efectiva y adecuada los beneficios de los componentes básicos del Programa; así como llevar a cabo las acciones necesarias para fortalecer la calidad de los servicios de educación y salud.

El padrón de beneficiarios del PROGRESA será actualizado y administrado por la CONPROGRESA y supervisado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA.- La Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA), en el marco de lo establecido por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999 y otras disposiciones legales aplicables, orientará sus esfuerzos a las regiones y localidades marginadas del Estado.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen que, de acuerdo al presupuesto autorizado y en congruencia con los artículos 68 y 73 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, el Fideicomiso para la Liquidación al Subsidio de la Tortilla (FIDELIST), continuará operando el Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, y que las familias en pobreza extrema de las zonas urbanas y suburbanas marginadas de la entidad constituyen su población objetivo.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes acuerdan realizar las acciones necesarias para que las familias que forman parte del padrón del FIDELIST reciban de manera oportuna, efectiva y adecuada el beneficio del Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, el cual consiste en apoyar la compra de un kilogramo diario de tortilla.

La administración y actualización del referido padrón corresponderá al FIDELIST.

VIGÉSIMA SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen que uno de los programas de interés común es el Programa de Abasto Rural. En consecuencia acuerdan destinar esfuerzos y recursos principalmente hacia las regiones de atención inmediata y en aquéllas en las que opera el PROGRESA. El Ejecutivo Estatal promoverá la participación de los municipios a efecto de contar con la infraestructura municipal para el desarrollo de los programas de abasto rural.

Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. de C.V. (DICONSA), invertirá \$2'029,410.00 (Dos millones veintinueve mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), para el mantenimiento y acondicionamiento de su infraestructura para sustentar el desarrollo del Programa.

Las partes convienen en incrementar el número de tiendas para la atención de las comunidades mediante la apertura de 68 (sesenta y ocho) tiendas. El capital requerido para las tiendas es de \$1'020,000.00 (Un millón veinte mil pesos 00/100 M.N.) por lo que el Ejecutivo Estatal conviene en promover ante los ayuntamientos la obtención de recursos para dichas aperturas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal en la tarea de disminuir la desnutrición de los grupos más vulnerables de la población, y en especial en apoyo a la alimentación de los niños que se encuentran en esas condiciones, distribuirá por conducto de LICONSA, S.A. de C.V., 11'253,240 (Once millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta) litros de leche con una inversión de \$52'432,400.00 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

VIGÉSIMA OCTAVA.- Para la atención de las comunidades indígenas el Ejecutivo Federal y el Estatal determinarán y realizarán acciones conjuntas para que, con la participación que corresponda al Instituto Nacional Indigenista (INI), sean consideradas las propuestas de desarrollo regional y comunitario formuladas por las propias comunidades indígenas y municipios. Asimismo, promoverán la actuación del Subcomité de Etnodesarrollo del COPLADE, con la finalidad de priorizar las demandas y propuestas de las comunidades indígenas para que se incorporen a los programas de desarrollo.

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VIGÉSIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan implementar el Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva, de acuerdo en lo previsto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, cuyo objetivo es generar una oferta de viviendas de tipo progresivo para atender a la población urbana con ingresos familiares iguales o inferiores a dos salarios mínimos, mediante un esquema que combina ahorro y subsidios directos y que alienta la corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y los beneficiarios.

El marco estratégico específico, la integración de los programas de inversión, las acciones a realizar, los esquemas de participación social e institucional, y la estructura financiera entre los distintos órdenes de gobierno y los beneficiarios directos, serán acordados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo del Estado, con apego a la normatividad del citado Programa.

Las partes acuerdan, asimismo, favorecer e impulsar la participación de los municipios y de la sociedad, en los procesos de definición e integración del Programa, en su ejecución, evaluación y seguimiento, estableciendo al efecto los mecanismos e instrumentos respectivos.

TRIGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal, en el marco de concurrencia que en materia de asentamientos humanos prevé la Constitución General de la República, se compromete a:

- I. Continuar promoviendo la congruencia de las disposiciones jurídicas estatales y municipales de desarrollo urbano y vivienda con la Ley General de Asentamientos Humanos, y otras disposiciones legales relacionadas.
- II. Mantener actualizados sus programas estatales y municipales de desarrollo urbano y vivienda.
- III. Conjuntar acciones y recursos con los Gobiernos Federal y municipales con el objeto de desarrollar en el Estado, el programa para constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, denominado Programa de Incorporación de Suelo Social (PISO).
- IV. Continuar elaborando estudios para determinar las acciones de ordenamiento territorial de los centros de población, tomando en cuenta a los sectores social y privado en la definición, orden por prioridad y vigilancia en el mejoramiento, construcción y ampliación de las acciones y las obras urbanas y de servicios.

CAPÍTULO SEXTO**DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan mantener e incrementar las acciones de estímulo a la participación social mediante el cumplimiento de los siguientes compromisos en sus respectivos ámbitos de competencia:

- I. Promover las reformas necesarias, a efecto de que se consolide o incorpore, en su caso, a los ordenamientos jurídicos correspondientes, la figura de los COPLADEMUN, como la instancia fundamental para la operación y desarrollo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y órgano de articulación y coordinación de los esfuerzos y acciones de los Ayuntamientos y la sociedad municipal, para impulsar el desarrollo de los municipios y su población.
- II. Promover ante los municipios, que los programas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, consideren la más amplia participación social y de los Comités de Obras en el desarrollo de las obras, con el apoyo y la asesoría de los ayuntamientos, Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Social y otras dependencias competentes.
- III. Consolidar el papel de los COPLADEMUN para extender su ámbito participativo a todos los programas institucionales incidentes en los municipios.
- IV. Promover la suscripción de acuerdos para orientar, impulsar y fortalecer la participación social en los diversos programas o acciones derivados de este Convenio.
- V. Promover la integración de Consejos Regionales de Desarrollo en cada una de las regiones prioritarias, con la concurrencia de representantes comunitarios y las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Con relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Ejecutivo Estatal acuerda promover ante los municipios la divulgación entre la población de los recursos, obras y acciones, así como la información relativa a las mismas; la colaboración de los beneficiarios en todo el proceso de planeación de las obras y acciones por realizar, comunicándoles de los resultados obtenidos; vigilar que las obras financiadas con recursos del Fondo citado, no afecten la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

Lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 33, fracciones I a V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO SÉPTIMO**DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL**

TRIGÉSIMA TERCERA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convendrán con los municipios interesados las acciones correspondientes al 2%, que dispongan los municipios destinar del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el programa de desarrollo institucional, de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al efecto, el Ejecutivo del Estado se compromete a entregar al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, una evaluación de los resultados y alcances del programa instrumentado en 1998, el cual servirá de base para consolidar o adecuar, en su caso, las acciones del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal en el Estado.

Este Programa y las acciones derivadas del mismo se definirán y aprobarán con la participación de los municipios, en el seno del Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal del COPLADE o figura similar.

Las partes convienen en promover la creación de un fondo orientado a fortalecer dicho Programa, mediante la aportación conjunta de recursos financieros. Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social aportará \$818,368.93 (Ochocientos dieciocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 93/100 M.N.) del Fondo de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

Por su parte, el Ejecutivo del Estado aportará recursos complementarios consistentes en \$818,308.93 (Ochocientos dieciocho mil trescientos ocho pesos 93/100 M.N.), para la integración del mencionado fondo, y promoverá ante los municipios, conjuntamente con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la aportación de recursos municipales derivados del 2% del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para dicho fin.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIAL

TRIGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a formular y entregar al Ejecutivo Federal, por la vía de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de evaluación que permitan conocer los beneficios económicos y el impacto social de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos vertientes, así como del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", en los términos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999; asimismo se debe presentar un informe general de evaluación al término del ejercicio fiscal que incluya una estimación de la evolución de los indicadores sociales para el siguiente año.

La evaluación externa sobre el impacto social de cada uno de los programas del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" deberá realizarse por un órgano consultor externo, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales del Tomo II del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

TRIGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal realizarán conjuntamente reuniones periódicas de evaluación y seguimiento con el objeto de establecer indicadores de evaluación y analizar tanto los avances como los problemas registrados y proponer medidas que mejoren el impacto de los programas para superar la pobreza. Adicionalmente, ambas partes llevarán a cabo evaluaciones periódicas en las regiones prioritarias y de atención inmediata, así como en las áreas y grupos sociales definidos en la Cláusula Segunda de este Convenio, para medir los beneficios económicos que se generen con los programas y conocer la disminución de los rezagos sociales en sus municipios.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo del Estado se compromete a proporcionar periódicamente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, la información correlativa a la operación y desarrollo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", con las particularidades, tiempos y términos definidos por esa Secretaría. En el caso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la información que se entregue será la que generen y proporcionen los municipios conforme a los formatos establecidos al efecto.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen en que la CONPROGRESA estará a cargo de los trabajos de identificación de las familias, así como de la evaluación y seguimiento operativo del PROGRESA, por lo que será la responsable del manejo de la información estadística y geográfica que resulte de estas acciones, y de su operación.

CAPÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación y para el desarrollo y modernización de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

TRIGÉSIMA NOVENA.- En el caso del PROGRESA, la CONPROGRESA y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de los resultados de las acciones realizadas en el Estado, de conformidad con el programa de trabajo que al efecto se acuerde.

CUADRAGÉSIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través del órgano estatal de control, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados en la entidad con recursos federales asignados al Estado, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prever insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

En lo concerniente a la supervisión y control de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal por conducto de su órgano de control y supervisión, se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación de los programas ejecutados con recursos federales asignados al Estado. Asimismo, ambos Ejecutivos convienen en proporcionar el apoyo, capacitación y asesoría técnica a los integrantes de los Comités Comunitarios y de los COPLADEMUN, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática - presupuestaria y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", acompañada de los informes de resultados de la evaluación que se lleve a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a proporcionar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información que la misma requiera para efectuar la inspección y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran o reasignen al Estado.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los COPLADEMUN y Comités Comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO

ESTIPULACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los Acuerdos de Coordinación, Convenios de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas; manifestando dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, Acuerdos de Coordinación, Convenios de Coordinación, Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación, así como a las reglas de operación contenidas en el Manual de Operación del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", y demás manuales de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo o de Desarrollo Social, detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", e inclusive solicitar su reintegro.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación; y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- En el caso de presentarse incumplimiento a los Convenios de Reasignación, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en coordinación con la dependencia que participe en la reasignación, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicarán las medidas que conforme a derecho procedan.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que serán causas de inobservancia del presente Convenio las siguientes:

- I. El incumplimiento de los Acuerdos de Coordinación, Convenios de Coordinación, Anexos de Ejecución o Convenios de Concertación derivados del presente Convenio, a los Lineamientos Generales del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999 considerados en el Tomo II del mismo, así como a las reglas de operación contenidas en el Manual de Operación del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" y demás manuales de los diversos programas federales.
- II. La aplicación de recursos federales transferidos al Estado a fines distintos de los pactados.
- III. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio.

QUINCUAGÉSIMA.- Este Convenio surte sus efectos a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan: el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Puebla, **Melquiades Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Carlos Alberto Julián y Nácer**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **María Teresa Nohemí Tello y Nieto**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 1999, Federación - Estado de Puebla celebrado el día 5 de febrero de 1999.

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1999 ESTADO DE PUEBLA
ANEXOS**

MUNICIPIOS QUE COMPRENEN REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA, PRIORITARIAS Y ÁREAS Y GRUPOS MARGINADOS PUEBLA

ANEXO 1

REGIÓN	MUNICIPIOS
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	
SIERRA NORTE	ACATENO AHUACATLÁN AHUAZOTEPEC AMIXTLÁN AQUIXTLA ATEMPAN AYOTOXCO DE GUERRERO CAMOCUAUTLA CAXHUACAN COATEPEC CUAUTEMPAN CUETZALAN DEL PROGRESO CHICONCUAUTLA CHIGNAHUAPAN CHIGNAUTLA CHILA HONEY FRANCISCO Z. MENA HERMENEGILDO GALEANA HUAUCHINANGO HUEHUETLA HUEYAPAN HUEYTAMALCO HUEYTLALPAN HUITZILAN DE SERDÁN IGNACIO ALLENDE IXTACAMAXTITLÁN IXTEPEC JALPAN JONOTLA JOPALA JUAN GALINDO NAUPAN NAUZONTLA OLINTLA PAHUATLÁN PANTEPEC SAN FELIPE TEPATLÁN TENAMPULCO TEPANGO DE RODRÍGUEZ TEPETZINTLA TETELA DE OCAMPO TETELES DE ÁVILA CASTILLO TEZIUTLÁN TLACUILOTEPEC
	TLAOLA TLAPACOYA TLATLAUQUITEPEC TLAXCO TUZAMAPAN DE GALEANA VENUSTIANO CARRANZA XICOTEPEC XIUTETELCO

	<p>XOCHIAPULCO XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ YAONÁHUAC ZACAPOAXTLA ZACATLÁN ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ ZARAGOZA ZAUTLA ZIHUATEUTLA ZONGOZOTLA ZOQUIAPAN</p>
SIERRA NEGRA	<p>AJALPAN COXCATLÁN COYOMEAPAN ELOXOCHITLÁN NICOLÁS BRAVO SAN ANTONIO CAÑADA SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC VICENTE GUERRERO ZOQUITLÁN</p>
MIXTECA	<p>ACATLÁN DE OSORIO AHUEHUETITLA ALBINO ZERTUCHE ALTEPEXI ATEXCAL AXUTLA CALTEPEC COHETZALA COYOTEPEC CUAYUCA DE ANDRADE CHIAUTLA DE TAPIA CHIGMECATITLÁN CHILA DE LAS FLORES CHILA DE LA SAL CHINANTLA GUADALUPE DE STA. ANA HUATLATLAUCA HUEHUETLÁN EL CHICO IXCAMILPA DE GUERRERO IXCAQUIXTLA IZÚCAR DE MATAMOROS JOLALPAN JUAN N. MÉNDEZ, ATENAYUCA MOLCAXAC PETLALCINGO PIAXTLA SAN GABRIEL CHILAC SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN SAN JOSÉ MIAHUATLÁN SAN JUAN ATZOMPA SAN MIGUEL IXITLÁN</p>
	<p>SAN PABLO ANICANO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA SANTA CATARINA TLALTEMPAN SANTA INÉS AHUATEMPAN TECOMATLÁN TEHUACÁN TEHUITZINGO</p>

	<p>TEOTLALCO TEPEXI DE RODRÍGUEZ TOTOLTEPEC DE GUERRERO TULCINGO DEL VALLE XAYACATLÁN DE BRAVO XICOTLÁN ZACAPALA ZAPOTITLÁN SALINAS ZINACATEPEC</p>
<p>OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS</p>	<p>ATLIXCO CALPAN CUYOACO CHICHIQUILA CHILCHOTLA GUADALUPE VICTORIA LAFRAGUA LIBRES NEALTICAN OCOYUCAN PUEBLA QUIMIXTLÁN SAN ANDRÉS CHOLULA SAN PEDRO CHOLULA SANTA ISABEL CHOLULA SANTIAGO MIAHUATLÁN TEPANCO DE LÓPEZ TEPEYAHUALCO TIANGUISMANALCO TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ</p>
<p>ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA*</p>	<p>ACTEOPAN AHUATLÁN ATOYATEMPAN ATZITZIHUACÁN ATZINTZINTLA COATZINGO COHUECÁN CUAPIAXTLA DE MADERO CUAUTINCHÁN CHAPULCO DOMINGO ARENAS EPATLÁN GENERAL FELIPE ÁNGELES HUAQUECHULA CAÑADA MORELOS NOPALUCAN OCOTEPEC PALMAR DE BRAVO QUECHOLAC SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO SAN GREGORIO ATZOMPA SAN JERÓNIMO TECUANIPAN SAN JOSÉ CHIAPA SAN MARTÍN TOTOLTEPEC</p>
	<p>HUEHUETLÁN EL GRANDE SOLTEPEC TEOPANTLÁN TEPEMAXALCO TEPEXCO</p>

	TLAHUAPAN TLANEPANTLA TLAPANALÁ TOCHIMILCO TZICATLACOYAN XOCHILTEPEC XOCHITLÁN TODOS SANTOS
OTRAS REGIONES	ACAJETE ACATZINGO ALJOJUCA AMOZOC ATZALA CORONANGO CUAUTLANCINGO CHALCHICOMULA DE SESMA (CD. SERDÁN) CHIAUTZINGO CHIETLA ESPERANZA HUEJOTZINGO HUITZILTEPEC JUAN C. BONILLA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC, LA MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ MIXTLA ORIENTAL RAFAEL LARA GRAJALES REYES DE JUÁREZ, LOS SAN FELIPE TEOTLALCINGO SAN JUAN ATENCO SAN MARTÍN TEXMELUCAN SAN MATÍAS TLALANCALECA SAN MIGUEL XOXTLA SAN NICOLÁS BUENOS AIRES SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS SAN SALVADOR EL SECO SAN SALVADOR EL VERDE SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN TECALI DE HERRERA TECAMACHALCO TEPLATLAXCO DE HIDALGO TEPEACA TEPEOJUMA TEPEYAHUALCO DE HIDALGO TILAPA TLACHICHUCA TLALTENANGO TOCHTEPEC YEHUALTEPEC
GRUPOS SOCIALES	CHAVOS BANDA Y NIÑOS DE LA CALLE MINUSVÁLIDOS NIÑOS HUERFANOS Y ABANDONADOS-ORFELINATOS TERCERA EDAD-ASILOS

* Se refiere a áreas muy específicas determinadas por el Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias (SARP) o instancia similar, con base a indicadores de pobreza.

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL POR PROGRAMA Y REGIÓN ESTADO DE PUEBLA
 (MILES DE PESOS)

REGIÓN	NÚM. DE MPIO.	PROGRAMA		
		PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	CRÉDITO A LA PALABRA	DESARROLLO PROD. DE LA MUJER
TOTAL DEL ESTADO	217	1,000.0	6,000.0	2,000.0
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	119	110.0	4,460.0	2,000.0
SIERRA NORTE	63	0.0	1,900.0	1,399.3
SIERRA NEGRA	9	0.0	860.0	160.0
MIXTECA	47	110.0	1,700.0	440.7
OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	20	200.0	310.0	0.0
ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	36	300.0	620.0	0.0
OTRAS REGIONES	42	390.0	610.0	0.0
GRUPOS SOCIALES		0.0	0.0	0.0

Los programas y las asignaciones de recursos contenidas en este anexo, podrán ser modificados por el Gobierno del Estado, de conformidad con las estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN DEL RAMO GENERAL 26 POR PROGRAMA Y REGIÓN ESTADO DE PUEBLA (MILES DE PESOS)

REGIÓN	NÚM. DE MPIO.	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	CRÉDITO A LA PALABRA	JORNALEROS AGRÍCOLAS	MAESTROS JUBILADOS	MUJERES	S (J PRO)
TOTAL DEL ESTADO	217	34,000.0	26,601.0	3,872.4	3,686.0	1,000.0	
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	119	24,000.0	17,500.0	3,872.4	1,726.0	800.0	
SIERRA NORTE	63	12,750.0	8,000.0	1,000.0	900.0	400.0	
SIERRA NEGRA	9	2,550.0	3,000.0	2,000.0	176.0	150.0	
MIXTECA	47	8,700.0	6,500.0	872.4	650.0	250.0	
OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	20	3,500.0	3,000.0		260.0	100.0	
ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	36	2,750.0	3,000.0		550.0	100.0	
OTRAS REGIONES	42	2,750.0	3,101.0		550.0		
GRUPOS SOCIALES		1,000.0			600.0		

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL Y ESTATAL ESTADO DE PUEBLA
(MILES DE PESOS)

REGIÓN	TOTAL	FEDERAL
TOTAL DEL ESTADO	94,626.8	74,62
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	65,235.8	51,16
SIERRA NORTE	31,449.3	24,65
SIERRA NEGRA	10,813.4	8,29
MIXTECA	22,973.1	18,22
OTROS MUNICIPIOS	9,170.0	7,66
ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	8,920.0	7,00
OTRAS REGIONES	9,001.0	7,00
GRUPOS PRIORITARIOS	2,300.0	1,80

INFRAESTRUCTURA CARRETERA
(MILES DE PESOS)

TRAMO	KM	INVERSIONES		
		FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
TOTAL DEL ESTADO	31.7	11,500.0	11,500.0	23,000.0
Zongozotla-Santa Elena	7.5	5,000.0	5,000.0	10,000.0
Puente Colorado-Santo Domingo Atoyatempan	6.2	1,750.0	1,750.0	3,500.0
Libres-Huixcolotla	15	3,750.0	3,750.0	7,500.0
Ahuatlán-E.C. Intermixteca	3	1,000.0	1,000.0	2,000.0

CONVENIO de Desarrollo Social 1999 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1999 QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1999

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE).

CAPÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL EN LAS REGIONES, MUNICIPIOS, ÁREAS Y GRUPOS SOCIALES PRIORITARIOS.

CAPÍTULO CUARTO	DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN REGIONES DE POBREZA Y SU FINANCIAMIENTO.
CAPÍTULO QUINTO	DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
CAPÍTULO SEXTO	DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.
CAPÍTULO SÉPTIMO	DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.
CAPÍTULO OCTAVO	DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIAL.
CAPÍTULO NOVENO	DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
CAPÍTULO DÉCIMO	ESTIPULACIONES FINALES.

INTRODUCCIÓN

Las prioridades nacionales en materia de desarrollo social siguen teniendo como centro fundamental de atención el abatimiento de los niveles de pobreza y la disminución de la desigualdad que prevalece en el país, tanto entre regiones como entre grupos sociales, no sólo como imperativo ético y político, sino en cumplimiento del mandato constitucional de alcanzar un desarrollo con justicia social.

El cumplimiento de esas prioridades encuentra ahora condiciones distintas en el escenario institucional del país, fundamentalmente debido al avance sin precedentes que han tenido los procesos de descentralización del gasto social hacia los gobiernos estatal y municipales, con lo cual estos órdenes de gobierno son ahora interlocutores principales en las decisiones nacionales sobre el desarrollo, al depender esencialmente de ellos la creación de la infraestructura social básica del país.

En ese sentido, resulta un hecho que la política social en sus tres vertientes fundamentales, relativas al desarrollo de capital humano, generación de empleo y oportunidades de ingreso, y el desarrollo de infraestructura de servicios básicos, depende ahora de un mayor número de actores y voluntades y, en esa medida, requiere de la puesta en marcha de estrategias capaces de movilizar a la ciudadanía, a las fuerzas políticas del país y a los tres órdenes de gobierno en torno al objetivo único de superar la pobreza y disminuir sustancialmente las desigualdades sociales.

En este nuevo contexto, el Convenio de Desarrollo Social 1999 tiene como uno de sus objetivos centrales el de servir de instrumento integrador de la política social, en el entendido de que sólo a partir de una estrategia integral será posible incidir de manera directa y simultánea en los factores que determinan las condiciones actuales de rezago en amplios sectores de la población.

Como parte de esa estrategia, en el presente Convenio el Gobierno de la República ha realizado un esfuerzo sin precedente para conjuntar en un marco único e integral la oferta institucional del Gobierno Federal en materia de desarrollo social y la del propio Estado y municipios, para dirigir de manera coordinada los esfuerzos institucionales para la superación de la pobreza y el desarrollo regional hacia espacios definidos y consensados, identificados como regiones prioritarias y de atención inmediata, así como de las áreas y grupos sociales en situación de pobreza.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34, 35, 44, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, 17, 19, 20, 68, 73 y Décimo Primero Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999; 9 fracción XV, 91 fracción I, II, IX, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 8 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto:

- I. Promover el desarrollo regional, a través de acciones y proyectos que fomenten el aprovechamiento de las potencialidades productivas e impulsen la generación de empleo.
- II. Promover que las acciones y recursos para el desarrollo social se orienten preferentemente a las regiones prioritarias y de atención inmediata, así como a aquellas áreas o grupos sociales identificados por condiciones de rezago y marginación.
- III. Concentrar en paquetes integrales de atención social los esfuerzos institucionales, programáticos y presupuestarios de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipales.
- IV. Impulsar la participación y organización social para el desarrollo integral y promoción de las capacidades comunitarias.
- V. Promover la igualdad de oportunidades.
- VI. Fortalecer la participación estatal y municipal en el desarrollo de la Política Social y para la Superación de la Pobreza.

VII. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional de desarrollo.

VIII. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos señalados en el Capítulo 4 del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, así como en el Programa para Superar la Pobreza 1995-2000.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo Estatal, en el marco de la estrategia de integración social y productiva para la incorporación al desarrollo sustentable de los grupos más desprotegidos, acuerdan atender las regiones prioritarias y de atención inmediata identificadas por sus condiciones de rezago y marginación, a que se refiere el Tomo II del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, así como aquellas áreas o grupos sociales que definan las partes conforme a indicadores de pobreza.

Con base en lo anterior, la región prioritaria de atención inmediata y las áreas y grupos sociales considerados son los siguientes:

Región de atención inmediata.- Región Zona Maya (Municipio de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Solidaridad y Lázaro Cárdenas).

Otras áreas en los municipios de Isla Mujeres, Cozumel y Benito Juárez.

Las áreas a que se refiere el párrafo anterior, son muy específicas y están sujetas a la aprobación del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias, con base a indicadores de pobreza.

Grupos sociales.- Maestros Jubilados.

La integración municipal se detalla en el Anexo 1 de este Convenio.

El apoyo a estas regiones, áreas y grupos sociales partirá de la formulación de paquetes integrales de atención, que habrán de generarse con el concurso de los tres órdenes de gobierno y representantes ciudadanos y comunitarios.

TERCERA.- Este instrumento será la única vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la ejecución de programas y acciones, y para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal.

Los programas y acciones que acuerden las partes, con la intervención que en su caso corresponda a los municipios, formarán parte de este Convenio y se formalizarán mediante Acuerdos o Convenios de Coordinación, Convenios de Reasignación y Anexos de Ejecución. Cuando se pretenda la ejecución de acciones o programas entre los órdenes de gobierno con la participación de los grupos sociales interesados, se suscribirán Convenios de Concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, llevará un registro específico de dichos documentos. Los Acuerdos o Convenios de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que se formalicen en el marco de este instrumento, requerirán del otorgamiento del dictamen que emita la Secretaría de Desarrollo Social, con el propósito de verificar su congruencia con el Convenio de Desarrollo Social.

Los Convenios de Reasignación deberán ser sometidos, previamente, a las autorizaciones de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y se ajustarán para su celebración a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

De la suscripción de los diversos instrumentos señalados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL FORTALECIMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE)

CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan impulsar acciones conjuntas para apoyar el mejor funcionamiento del COPLADE, para que sus actividades le den integración y perspectiva a la acción institucional y a la participación social.

En este contexto, el Ejecutivo Estatal se compromete a formular una estrategia orientada a perfeccionar el proceso de planeación del desarrollo regional, y especialmente del desarrollo social y a formular un programa de acción para el COPLADE para el presente ejercicio fiscal, que dé cumplimiento a los retos y objetivos señalados en el Capítulo 4 del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, así como al Programa para Superar la Pobreza 1995-2000.

Por su parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, proporcionará en el ámbito de su competencia, los apoyos y asistencia para la realización de las actividades anteriormente citadas.

QUINTA.- Ambos Ejecutivos se comprometen a analizar la actual estructura del COPLADE, a efecto de identificar sus deficiencias y superarlas, adecuándola a los nuevos retos que plantea el desarrollo

social integral y, en su caso, promoverán las reformas legales necesarias. La integración del COPLADE deberá considerar en su seno, entre otros, la existencia o fortalecimiento de subcomités y grupos de trabajo para áreas específicas, tales como los de Atención a Regiones Prioritarias; Desarrollo Institucional Municipal; Desarrollo Regional y Urbano; Evaluación y Seguimiento; y Especial de Control y Evaluación; en dichas áreas se establecerá una estrecha coordinación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEXTA.- Las partes se comprometen a definir e instrumentar las acciones necesarias para que sus respectivas dependencias y entidades coordinen sus programas y actividades en el seno del COPLADE, informando ante esta instancia sobre los avances y desarrollo de los mismos durante el ejercicio fiscal, y los resultados y metas alcanzadas al cierre de éste.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen que el Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias o figura similar, actúe como instancia única de análisis y evaluación para la formación de consensos para la toma de decisiones en materia de política social. El Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer dicho Subcomité y a procurar la representación comunitaria y ciudadana en materia de desarrollo social.

SÉPTIMA.- Las partes se comprometen a promover la constitución y funcionamiento de una Comisión Nacional Coordinadora de COPLADES, así como a participar en dicha Comisión.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL EN LAS REGIONES, MUNICIPIOS, ÁREAS Y GRUPOS SOCIALES PRIORITARIOS

OCTAVA.- El Ejecutivo Federal determinará las directrices conforme a las cuales sus dependencias y entidades conjuntarán esfuerzos para coordinar acciones y recursos en las regiones prioritarias y de atención inmediata, así como en las áreas y grupos sociales a que se refiere la Cláusula Segunda y detallados en el Anexo 1 de este documento, con el objeto de fomentar el desarrollo sustentable, social y económico de los mismos. Para tal efecto, orientarán sus actividades, entre otros lineamientos, conforme a lo establecido en las Bases de Colaboración Interinstitucional, suscritas por las Secretarías de Desarrollo Social; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Comunicaciones y Transportes y Reforma Agraria.

Asimismo, el Ejecutivo Federal con el objeto de fortalecer y coadyuvar a una visión integral de los programas de combate a la pobreza, promoverá la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación interinstitucional con la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

NOVENA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en coordinar sus acciones para que los pobladores de esas regiones, áreas y grupos sociales tengan posibilidades de mejorar su calidad de vida. En consecuencia, las dependencias y entidades de ambos órdenes de gobierno, en el diseño y operación de sus programas, propiciarán:

- I. La orientación de los recursos presupuestarios a favor de las regiones prioritarias y de atención inmediata, así como a las áreas y los grupos sociales más desprotegidos.
- II. La articulación de los programas de trabajo, para hacer más eficientes los recursos disponibles y aprovecharlos dentro de una estrategia común de desarrollo.
- III. La creación y operación de paquetes integrales de programas y acciones en los que concurren recursos presupuestarios de las dependencias y entidades, de los tres órdenes de gobierno.
- IV. La participación de los habitantes de las comunidades beneficiarias en la planeación y realización de los programas de desarrollo regionales y comunitarios.

DÉCIMA.- El Ejecutivo del Estado acuerda participar en esta estrategia de coordinación intergubernamental mediante la asignación de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes primordialmente del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, para el desarrollo de las regiones, áreas y grupos sociales señalados en la Cláusula Segunda, conforme al Anexo 2 de este documento.

DÉCIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a promover que los municipios participen en la determinación de acciones, en el marco de esta estrategia integral. En el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADE se definirá la aportación de recursos de estos últimos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Ejecutivo Estatal acuerdan llevar a cabo conjuntamente las acciones necesarias a fin de continuar con la realización o conclusión de obras de infraestructura carretera, por lo que se comprometen a canalizar los recursos necesarios para ello.

La inversión federal y estatal que sea asignada a las obras, así como los tramos carreteros que corresponda construir o concluir a cada orden de gobierno, serán susceptibles de determinarse en

documentos derivados de este convenio, para la formalización de estas acciones las partes podrán suscribir Acuerdos o Convenios de Coordinación o Reasignación, y en su caso Anexos de Ejecución.

Asimismo, promoverán la concurrencia de los gobiernos municipales en estos esfuerzos.

DÉCIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado acuerdan suscribir un Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, con base en la distribución y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que previamente se ha determinado por ambas instancias gubernativas en los términos previstos por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN REGIONES DE POBREZA Y SU FINANCIAMIENTO

DÉCIMA CUARTA.- El Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", previsto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, se orientará a la promoción del desarrollo integral de las comunidades y familias en situación de pobreza, a la generación de ingresos y de empleos y al desarrollo regional, y se destinará a aquellas regiones del Estado que por sus condiciones de rezago y marginación han sido definidas en el Tomo II del Decreto antes citado y las áreas y grupos sociales convenidos conforme a indicadores de pobreza que se deberán hacer públicos, de acuerdo a lo que establece el Artículo 15 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999. Los beneficiarios de dichos programas serán seleccionados con base en criterios de objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad que garanticen que los apoyos se canalicen a la población objetivo.

DÉCIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá las reglas de operación de los programas del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", mismas que se contendrán en el Manual de Operación de dicho Ramo, el cual se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** en el primer bimestre del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen en promover y realizar acciones de interés común en beneficio de los municipios a través de los programas y proyectos del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" que definan al efecto. Dichos programas y proyectos se dictaminarán en el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADE, o en la figura que se determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" asignará al Estado recursos federales por un monto de \$17'780,100.00 (Diecisiete millones setecientos ochenta mil cien pesos 00/100 M.N.), con los cuales se financiarán acciones a través de los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios; y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario. Dichos fondos están integrados por programas de Empleo Temporal, Crédito a la Palabra, y Coinversión Social, entre otros. La distribución de estos fondos por regiones prioritarias y de atención inmediata, así como por áreas y grupos sociales con mayores rezagos sociales se señalan en los Anexos 3 y 4 de este documento. Con base en estos criterios la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se compromete a promover acciones y programas para fortalecer la planeación del desarrollo regional, la investigación y el desarrollo de nuevos proyectos sociales.

DÉCIMA OCTAVA.- En el caso del Programa de Empleo, los Ejecutivos Federal y Estatal acordarán las asignaciones de recursos necesarios, para impulsar el Programa Sedentarización de la Milpa Maya (Pet-Pach), a fin de apoyar a las familias rurales de la región de atención inmediata, en materia agropecuaria y forestal en proyectos integrales que promuevan el arraigo de éstas a sus comunidades y evitar deterioro del ambiente.

DÉCIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan que la instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento de los avances de los programas que integran el Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", se sujetará a los Lineamientos Generales que establece el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, así como a las reglas de operación que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

VIGÉSIMA.- El Ejecutivo Estatal será responsable de la ejecución de los recursos federales provenientes del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", que se le asignen, y se compromete a operar dichos recursos conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

En el caso de que el ejecutor sea el municipio, el Gobierno Estatal promoverá ante dicha instancia las medidas que garanticen el ejercicio de los recursos correspondientes, conforme a las reglas y objetivos inherentes a cada programa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acordarán el calendario de ministraciones de los recursos federales del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", conforme a la estacionalidad del gasto definida para dicho Ramo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal se comprometen a impulsar los proyectos y las actividades productivas a través de la aplicación de los instrumentos con que cuenta el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), conforme a la demanda que se dé en la entidad federativa y con respeto a los parámetros y lineamientos de operación del FONAES de acuerdo a lo previsto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

Las partes promoverán la participación de los gobiernos municipales en la aplicación de los instrumentos del FONAES.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las familias en pobreza extrema son la población objetivo del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA). La identificación de las familias beneficiarias del Programa se hará siguiendo los criterios imparciales, rigurosos y objetivos establecidos por la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA).

El Ejecutivo Federal y Ejecutivo Estatal acuerdan promover las acciones para que las familias que formen parte del padrón del PROGRESA reciban de manera oportuna, efectiva y adecuada los beneficios de los componentes básicos del Programa; así como llevar a cabo las acciones necesarias para fortalecer la calidad de los servicios de educación y salud.

El padrón de beneficiarios del PROGRESA será actualizado y administrado por la CONPROGRESA y supervisado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA), en el marco de lo establecido por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999 y otras disposiciones legales aplicables, orientará sus esfuerzos a las regiones y localidades marginadas del Estado.

VIGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen que, de acuerdo al presupuesto autorizado y en congruencia con los artículos 68 y 73 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, el Fideicomiso para la Liquidación al Subsidio de la Tortilla (FIDELIST), continuará operando el Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, y que las familias en pobreza extrema de las zonas urbanas y suburbanas marginadas de la entidad constituyen su población objetivo.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las partes acuerdan realizar las acciones necesarias para que las familias que forman parte del padrón del FIDELIST reciban de manera oportuna, efectiva y adecuada el beneficio del Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, el cual consiste en apoyar la compra de un kilogramo diario de tortilla.

La administración y actualización del referido padrón corresponderá al FIDELIST.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen que uno de los programas de interés común es el Programa de Abasto Rural, para lo cual acuerdan conjuntar esfuerzos y recursos a efecto de integrar los programas de abasto rural, principalmente en las regiones de atención inmediata y en aquellas en las que opera el PROGRESA. En la integración de dichos programas el Ejecutivo Estatal promoverá la participación de los municipios a efecto de contar con la infraestructura municipal para el desarrollo de los programas municipales de abasto rural.

Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. de C.V. (DICONSA), invertirá \$117,180.00 (Ciento diecisiete mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) para el mantenimiento y acondicionamiento de su infraestructura para sustentar el desarrollo del Programa.

Las partes convienen en incrementar el número de tiendas para la atención de las comunidades mediante la apertura de 30 (treinta) tiendas. El capital requerido para las tiendas es de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por lo que el Ejecutivo Estatal conviene en promover ante los ayuntamientos la obtención de recursos para dichas aperturas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal en la tarea de disminuir la desnutrición de los grupos más vulnerables de la población, y en especial en apoyo a la alimentación de los niños que se encuentran en esas condiciones, distribuirá por conducto de LICONSA, S.A. de C.V., 2'698,760.00 (Dos millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta) litros de leche con una inversión de \$12'631,600.00 (Doce millones seiscientos treinta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

VIGÉSIMA NOVENA.- Para la atención de las comunidades indígenas el Ejecutivo Federal y el Estatal determinarán y realizarán acciones conjuntas para que, con la participación que corresponda al Instituto Nacional Indigenista (INI), sean consideradas las propuestas de desarrollo regional y comunitario formuladas por las propias comunidades indígenas y municipios. Asimismo, promoverán la actuación del Subcomité de Etnodesarrollo del COPLADE, con la finalidad de priorizar las demandas y propuestas de las comunidades indígenas para que se incorporen a los programas de desarrollo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

TRIGÉSIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan implementar el Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva, de acuerdo en lo previsto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, cuyo objetivo es generar una oferta de viviendas de tipo progresivo para atender a la población urbana con ingresos familiares iguales o inferiores a dos salarios mínimos, mediante un esquema que combina ahorro y subsidios directos y que alienta la corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y los beneficiarios.

El marco estratégico específico, la integración de los programas de inversión, las acciones a realizar, los esquemas de participación social e institucional, y la estructura financiera entre los distintos órdenes de gobierno y los beneficiarios directos, serán acordados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo del Estado, con apego a la normatividad del citado Programa.

Las partes acuerdan, asimismo, favorecer e impulsar la participación de los municipios y de la sociedad, en los procesos de definición e integración del Programa, en su ejecución, evaluación y seguimiento, estableciendo al efecto los mecanismos e instrumentos respectivos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Estatal, en el marco de concurrencia que en materia de asentamientos humanos prevé la Constitución General de la República, se compromete a:

- I. Continuar promoviendo la congruencia de las disposiciones jurídicas estatales y municipales de desarrollo urbano y vivienda con la Ley General de Asentamientos Humanos, y otras disposiciones legales relacionadas.
- II. Mantener actualizados sus programas estatales y municipales de desarrollo urbano y vivienda.
- III. Conjuntar acciones y recursos con los Gobiernos Federal y municipales con el objeto de desarrollar en el Estado, el programa para constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, denominado Programa de Incorporación de Suelo Social (PISO).
- IV. Continuar elaborando estudios para determinar las acciones de ordenamiento territorial de los centros de población, tomando en cuenta a los sectores social y privado en la definición, orden por prioridad y vigilancia en el mejoramiento, construcción y ampliación de las acciones y las obras urbanas y de servicios.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan mantener e incrementar las acciones de estímulo a la participación social mediante el cumplimiento de los siguientes compromisos en sus respectivos ámbitos de competencia:

- I. Promover las reformas necesarias, a efecto de que se consolide o incorpore, en su caso, a los ordenamientos jurídicos correspondientes, la figura de los Consejos de Desarrollo Municipal, en el seno de los COPLADEMUN, como la instancia fundamental para la operación y desarrollo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y órgano de articulación y coordinación de los esfuerzos y acciones de los ayuntamientos y la sociedad municipal, para impulsar el desarrollo de los municipios y su población.
- II. Promover ante los municipios, que los programas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, sean ejecutados preferentemente por los Comités Comunitarios, con el apoyo y la asesoría de los ayuntamientos, Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Social y otras dependencias competentes.
- III. Consolidar el papel de los Consejos de Desarrollo Municipal para extender su ámbito participativo a todos los programas institucionales incidentes en los municipios.
- IV. Promover la suscripción de acuerdos para orientar, impulsar y fortalecer la participación social en los diversos programas o acciones derivados de este Convenio.
- V. Promover la integración de Consejos Regionales de Desarrollo en cada una de las regiones prioritarias, con la concurrencia de representantes comunitarios y las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Con relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Ejecutivo Estatal acuerda promover ante los municipios la divulgación entre la población de los recursos, obras y acciones, así como la información relativa a las mismas; la colaboración de los beneficiarios en todo el proceso de planeación de las obras y acciones por realizar, comunicándoles de los resultados obtenidos; vigilar que las obras financiadas con recursos del Fondo citado, no afecten la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.

Lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 33, fracciones I a V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

TRIGÉSIMA CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convendrán con los municipios interesados las acciones correspondientes al 2%, que dispongan los municipios destinar del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el programa de desarrollo institucional, de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al efecto, el Ejecutivo del Estado se compromete a entregar al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, una evaluación de los resultados y alcances del programa instrumentado en 1998, el cual servirá de base para consolidar o adecuar, en su caso, las acciones del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional Municipal en el Estado.

Este Programa y las acciones derivadas del mismo se definirán y aprobarán con la participación de los municipios, en el seno del Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal del COPLADE o figura similar.

Las partes convienen en promover la creación de un fondo orientado a fortalecer dicho Programa, mediante la aportación conjunta de recursos financieros. Para tal efecto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social aportará \$71,760.00 (Setenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

Por su parte, el Ejecutivo del Estado aportará recursos complementarios consistentes en \$71,760.00 (Setenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para la integración del mencionado fondo, y promoverá ante los municipios, conjuntamente con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la aportación de recursos municipales derivados del 2% del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para dicho fin.

Adicionalmente, el Instituto Nacional de Solidaridad (INSOL), con cargo a los recursos que integren el Fondo de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario, llevará a cabo en la entidad los diversos programas y acciones que conforme a sus atribuciones le corresponden.

CAPÍTULO OCTAVO**DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIAL**

TRIGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a formular y entregar al Ejecutivo Federal, por la vía de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de evaluación que permitan conocer los beneficios económicos y el impacto social de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos vertientes, así como del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", en los términos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999; asimismo se debe presentar un informe general de evaluación al término del ejercicio fiscal que incluya una estimación de la evolución de los indicadores sociales para el siguiente año.

La evaluación externa sobre el impacto social de cada uno de los programas del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" deberá realizarse por un órgano consultor externo, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales del Tomo II del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal realizarán conjuntamente reuniones periódicas de evaluación y seguimiento con el objeto de establecer indicadores de evaluación y analizar tanto los avances como los problemas registrados y proponer medidas que mejoren el impacto de los programas para superar la pobreza. Adicionalmente, ambas partes llevarán a cabo evaluaciones periódicas en las regiones prioritarias y de atención inmediata, así como en las áreas y grupos sociales definidos en la Cláusula Segunda de este Convenio, para medir los beneficios económicos que se generen con los programas y conocer la disminución de los rezagos sociales en sus municipios.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Ejecutivo del Estado se compromete a proporcionar periódicamente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, la información correlativa a la operación y desarrollo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", con las particularidades, tiempos y términos definidos por esa Secretaría. En el caso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la información que se entregue será la que generen y proporcionen los municipios conforme a los formatos establecidos al efecto.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen en que la CONPROGRESA estará a cargo de los trabajos de identificación de las familias, así como de la evaluación y seguimiento operativo del PROGRESA, por lo que será la responsable del manejo de la información estadística y geográfica que resulte de estas acciones, y de su operación.

CAPÍTULO NOVENO**DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

TRIGÉSIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación y para el desarrollo y modernización de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

CUADRAGÉSIMA.- En el caso del PROGRESA, la CONPROGRESA y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de los resultados de las acciones realizadas en el Estado, de conformidad con el programa de trabajo que al efecto se acuerde en el seno del Subcomité Especial de PROGRESA.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través del órgano estatal de control, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados en la entidad con recursos federales asignados al Estado, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prever insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

En lo concerniente a la supervisión y control de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal por conducto de su órgano de control y supervisión, se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación de los programas ejecutados con recursos federales asignados al Estado. Asimismo, ambos Ejecutivos convienen en proporcionar el apoyo, capacitación y asesoría técnica a los integrantes de los Comités Comunitarios y de los Consejos de Desarrollo Municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestaria y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", acompañada de los informes de resultados de la evaluación que se lleve a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a proporcionar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información que la misma requiera para efectuar la inspección y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran o reasignen al Estado.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los Consejos de Desarrollo Municipal y Comités Comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras terminadas y aquéllas que se encuentren en proceso, enviándose a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO

ESTIPULACIONES FINALES

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los Acuerdos de Coordinación, Convenios de Coordinación, Anexos de Ejecución y Convenios de Concertación que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas; manifestando dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, Acuerdos de Coordinación, Convenios de Coordinación, Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación, así como a las reglas de operación contenidas en el Manual de Operación del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", y demás manuales de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo o de Desarrollo Social, detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza", e inclusive solicitar su reintegro.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación; y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- En el caso de presentarse incumplimiento a los Convenios de Reasignación, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en coordinación con la dependencia que participe en la reasignación, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicarán las medidas que conforme a derecho procedan.

QUINCUAGÉSIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que serán causas de inobservancia del presente Convenio las siguientes:

- I. El incumplimiento de los Acuerdos de Coordinación, Convenios de Coordinación, Anexos de Ejecución o Convenios de Concertación derivados del presente Convenio, a los Lineamientos Generales del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999 considerados en el Tomo II del mismo, así como a las reglas de operación contenidas en el Manual de Operación del Ramo General 26 "Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza" y demás manuales de los diversos programas federales.
- II. La aplicación de recursos federales transferidos al Estado a fines distintos de los pactados.
- III. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Este Convenio surte sus efectos a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan: El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Mario Ernesto Villanueva Madrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raúl Omar Santana Bastarrachea**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 1999, Federación - Estado de Quintana Roo celebrado el día 5 de febrero de 1999.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1999 ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXOS

MUNICIPIOS QUE COMPRENDEN REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA, PRIORITARIAS Y ÁREAS Y GRUPOS MARGINADOS QUINTANA ROO

ANEXO 1

REGIÓN	MUNICIPIOS
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	OTHÓN P. BLANCO FELIPE CARRILLO PUERTO JOSÉ MARÍA MORELOS LÁZARO CÁRDENAS SOLIDARIDAD
OTRAS ÁREAS (*)	BENITO JUÁREZ ISLA MUJERES COZUMEL
GRUPOS SOCIALES	MAESTROS JUBILADOS

(*) SE REFIERE A ÁREAS MUY ESPECÍFICAS, SUJETAS A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ATENCIÓN A REGIONES PRIORITARIAS (SARP), CON BASE EN INDICADORES DE POBREZA.

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL POR PROGRAMA Y REGIÓN ESTADO DE QUINTANA ROO

(MILES DE PESOS)

ANEXO 2

REGIÓN	NÚM. DE MUNICIPIOS.	PROGRAMA				TOT.
		RELLENO SANITARIO	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	CARRETERAS	
AL DEL ESTADO	5	1,200.0	1,000.0	800.0	2,000.0	5,000.0
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	5	1,200.0	1,000.0	800.0	2,000.0	5,000.0
REGIONES PRIORITARIAS						
OTRAS ÁREAS *						
GRUPOS SOCIALES						

* SE REFIERE A ÁREAS MUY ESPECÍFICAS, SUJETAS A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ATENCIÓN A REGIONES PRIORITARIAS (SARP), CON BASE EN INDICADORES DE POBREZA.

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN DEL RAMO GENERAL 26 POR PROGRAMA Y REGIÓN ESTADO DE QUINTANA ROO

(MILES DE PESOS)

ANEXO 3

REGIÓN	NÚM. DE MPIOES.	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	CRÉDITO A LA PALABRA	FIDA, APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS	MAESTROS JUBILADOS	SERVICIO SOCIAL (JÓVENES Y PROFESIONISTAS)	COINVERSIÓN SOCIAL	TOTAL
DEL ESTADO	5	8,214.6	3,681.0	3,680.9	924.1	551.1	728.4	17,780.1
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	5	8,214.6	3,681.0	0.0	25.2	551.1	728.4	13,200.3
REGIONES PRIORITARIAS	5	8,214.6	3,681.0	0.0	25.2	551.1	728.4	13,200.3
OTRAS ÁREAS				3,680.9				3,680.9
GRUPOS SOCIALES					898.9			898.9

**DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL Y ESTATAL ESTADO DE QUINTANA ROO
(MILES DE PESOS)**

ANEXO 4

REGIÓN	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL
TOTAL	22,780.1	17,780.1	5,000.0
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	18,200.3	13,200.3	5,000.0
REGIONES PRIORITARIAS			
OTRAS ÁREAS	3,680.9	3,680.9	
GRUPOS SOCIALES	898.9	898.9	

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y PESCA**

AVISO por el que se establece veda para la extracción de ostión en las aguas de jurisdicción federal en el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA PARA LA EXTRACCION DE OSTION EN LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I, II, III, V y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 3o. fracción VI de la Ley de Pesca; 3o., 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento y con base en lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO

Que en el **Diario Oficial de la Federación** de 16 de marzo de 1994, se publicó el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en el artículo segundo fracción XVII del instrumento legal señalado en el considerando anterior, se estableció veda temporal para la extracción de ostión (*Crassostrea virginica*) en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Tabasco, en el periodo que comprende del 15 de agosto al 31 de octubre de cada año.

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de personal técnico de su Delegación Federal en el Estado de Tabasco y del Centro Regional de Investigación Pesquera de Ciudad del Carmen, Campeche, dependiente del Instituto Nacional de la Pesca, han venido realizando investigaciones biológico pesqueras y ecológicas sobre las existencias de ostión (*Crassostrea virginica*) en

los sistemas lagunarios estuarinos Carmen-Pajonal-Machona, Redonda-Tupilco y Mecoacán, ubicados en el Estado de Tabasco.

Que de acuerdo con dichas investigaciones, se detectaron cambios significativos en la salinidad y temperatura de los sistemas lagunarios estuarinos de esa entidad federativa que, unidos a la continua presencia de eventos climáticos, provocan modificaciones en los patrones de maduración y desove del ostión americano (*Crassostrea virginica*).

Que de los mismos estudios se desprende que debido a la variabilidad de los factores ambientales se presentan cambios en las temporadas de reproducción, detectándose dos temporadas anuales importantes de madurez, reproducción y desove masivo del ostión que pueden presentarse de febrero a mayo o de septiembre a noviembre, periodos durante los cuales es necesario proteger al recurso para favorecer los procesos de reproducción y reclutamiento.

Que con la finalidad de proteger adecuadamente al recurso durante su periodo de reproducción, es necesario realizar un programa de monitoreo para determinar el inicio y terminación de los procesos de desove y reclutamiento y, en consecuencia estar en condiciones de fijar los periodos de veda anualmente.

Que de las investigaciones más recientes se observó que la maduración masiva del molusco se presenta en la segunda quincena de febrero y septiembre, mientras que el desove se registra durante los periodos de marzo-mayo y octubre-noviembre.

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO

PRIMERO.- Se establece veda temporal para la captura ostión (*Crassostrea virginica*) existente en las aguas de jurisdicción federal de los sistemas lagunarios-estuarinos en el Estado de Tabasco durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 30 de octubre de 1999.

SEGUNDO.- Los periodos de veda subsecuentes se determinarán con base en las investigaciones y muestreos biológicos que realice la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto del Instituto Nacional de la Pesca, comunicándose oportunamente mediante aviso que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Queda estrictamente prohibida la extracción de ostión en las zonas y periodos de veda establecidos.

CUARTO.- Quienes realicen los actos prohibidos a que se refiere este Aviso, se harán acreedores a las sanciones que para el caso señala la Ley de Pesca y demás disposiciones legales aplicables.

QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la Secretaría de Marina vigilarán, en la esfera de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento de este mandamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Provéase la publicación inmediata de este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deroga la fracción XVII del artículo segundo del Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1994.

México, D.F., a 2 de julio de 1999.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ADDENDUM a la Concesión otorgada en favor de Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V., para la administración integral de Puerto Madero, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ADDENDUM A LA CONCESION QUE OTORGO EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, C. CARLOS RUIZ SACRISTAN, EN FAVOR DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. HERMAN L. DEUTSCH ESPINO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE LA SECRETARIA Y LA CONCESIONARIA PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE PUERTO MADERO, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

- I. **Concesión.-** Con título de 1 de febrero de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de junio de 1994, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, otorgó a la Concesionaria, Concesión para la administración portuaria integral de Puerto Madero, en el

Estado de Chiapas, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, en el recinto portuario de Puerto Madero, Chis.

- II. **Auditoría.-** En relación con la auditoría que llevó al cabo la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sobre la cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 1996, de la cual deriva la observación-recomendación 2F-96021-SCT-CAM, el Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, en oficio 500.-315 de 2 de diciembre de 1998, instruyó al Director General de Puertos de la Secretaría para, entre otros: "establecer medidas que permitan verificar que la expedición de los títulos de concesión de las administraciones portuarias, se ajusten a la normatividad aplicable, en particular, en lo referente a la entrega de garantías ...".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 36 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción IV, 20 fracción I, 21, 26 fracción IV, 33 fracción XII, 38 al 43 de la Ley de Puertos; 71 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de conformidad con la condición trigésimo séptima de la Concesión, se emite el presente Addendum a la misma, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se adiciona la condición trigésimo segunda Bis, para quedar en los siguientes términos:

"TRIGESIMO SEGUNDA Bis. Garantía de Cumplimiento.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión, incluidas las de realización de obras y trabajos, las de pagos de contraprestaciones, intereses, actualizaciones, recargos y sanciones económicas, y las de resarcimiento de daños y perjuicios, la Concesionaria, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de firma del presente título, otorgará fianza que expida a satisfacción de la Secretaría, una institución de fianzas autorizada conforme a las leyes mexicanas, en la que se designará como beneficiario al Gobierno Federal, por conducto de la Tesorería de la Federación y lo acreditará de inmediato ante la Secretaría. Dicha garantía se renovará anualmente.

El monto de la fianza será de dos millones de pesos, cantidad que se ajustará trimestralmente conforme al índice de precios al consumidor, publicado el mes inmediato anterior por la institución legal y oficialmente autorizada para tal efecto, o conforme al índice que lo sustituya.

La garantía a que se refiere esta condición estará en vigor hasta que la Concesión se dé por terminada o revocada, y durante un plazo adicional de noventa días, para lo cual, si fuere necesario se prorrogará y se otorgará una nueva al vencimiento del plazo legal de su duración.

La ejecución de la garantía por incumplimiento de la Concesionaria, se efectuará mediante el procedimiento especial que establezcan las disposiciones legales aplicables."

SEGUNDA. Salvo lo señalado en la condición anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el Título de Concesión de 1 de febrero de 1994, señalado en el antecedente I.

TERCERA. El presente instrumento pasa a formar parte de la Concesión y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, a costa de la Concesionaria, dentro de un plazo que no excederá de treinta días naturales, contados a partir de la fecha del presente Título.

Se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V., **Herman L. Deutsch Espino**.- Rúbrica.

(R.- 109933)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.3332 M.N. (NUEVE PESOS CON TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente
México, D.F., a 17 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Javier Duclaud González de Castilla**

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	10.75	Personas físicas	11.88
Personas morales	10.75	Personas morales	11.88
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	11.16	Personas físicas	11.99
Personas morales	11.16	Personas morales	11.99
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	11.42	Personas físicas	13.17
Personas morales	11.42	Personas morales	13.17

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 17 de agosto de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 17 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Rúbrica.

Lic. **Cuahtémoc Montes Campos**

Director de Información
del Sistema Financiero
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 22.9100 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Unión S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Banca Cremi S.A.

México, D.F., a 17 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Rúbrica.

Lic. **Jaime Cortina Morfin**

Gerente de Mercado
de Valores
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 13 de agosto de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 13 DE AGOSTO DE 1999.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO	
Reserva Internacional 1/	288,774
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	108,992
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	53,085
Base Monetaria	<u>128,861</u>
Billetes y Monedas en Circulación	128,851
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	10
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	75,792
Depósitos de Regulación Monetaria	54,871
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	85,157

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.
- 5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 17 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

C.P. **Gerardo Zúñiga Villarce**

Director de Contabilidad

Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de representación proporcional, así como de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG90/99.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DOS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

1. QUE LA SOCIEDAD MEXICANA HA BUSCADO ORGANIZARSE PARA ESTABLECER EL ESQUEMA INSTITUCIONAL QUE LE PERMITA ACTUAR POLITICAMENTE Y PARTICIPAR EN PROCESOS ELECTORALES PARA ELEGIR A SUS GOBERNANTES DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES. QUE EL RESULTADO DE DICHA ORGANIZACION ES, ENTRE OTROS, EL ACTUAL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS, EL CUAL SE INTEGRA CON ONCE ORGANIZACIONES QUE CUENTAN CON EL REGISTRO DE PARTIDO POLITICO NACIONAL

QUE ESTABLECE EL ARTICULO 22 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DICHAS ORGANIZACIONES PARTIDISTAS SON LAS SIGUIENTES:

- PARTIDO ACCION NACIONAL
- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
- PARTIDO DEL TRABAJO
- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
- CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL
- PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO
- PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA
- PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA
- PARTIDO ALIANZA SOCIAL
- DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL

2. QUE EL ARTICULO 9o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSAGRA EL DERECHO DE ASOCIACION, AL PREVENIR QUE: *"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito..."*, ASIMISMO, ESTE PRECEPTO CONSTITUCIONAL SEÑALA QUE ES DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS ASOCIARSE CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN LA VIDA POLITICA DEL PAIS.

QUE EL DERECHO DE ASOCIACION TAMBIEN SE ENCUENTRA RECONOCIDO EN EL ARTICULO 20 DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN EL 22 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS; EN EL XXII DE LA DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE Y EN EL 16 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

3. QUE EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL INVOCADO, ESTABLECE QUE LA RENOVACION DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO SE REALIZARA MEDIANTE ELECCIONES LIBRES, AUTENTICAS Y PERIODICAS. QUE ESTE ORDENAMIENTO SEÑALA, EN SU BASE I, QUE: *"Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos"*.

4. QUE EL CITADO ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE EN SU BASE III, QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y EL RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. QUE EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN SUS PRINCIPIOS RECTORES. Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE LOS FINES DEL INSTITUTO SE ENCUENTRA EL CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS.

5. QUE CON BASE EN LOS CITADOS MANDATOS CONSTITUCIONALES, Y EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1o., PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RIGE SUS ACTIVIDADES OBSERVANDO EL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CUAL REGLAMENTA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLITICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, LA ORGANIZACION, FUNCION Y PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, Y LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION; QUE POR SU PARTE, EL CODIGO INVOCADO ESTABLECE EN SU ARTICULO 36, PARRAFO 1, INCISO e), QUE ES UN DERECHO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, EL FORMAR FRENTE Y COALICIONES; ASI COMO FUSIONARSE, EN TERMINOS DEL PROPIO CODIGO DE LA MATERIA; DE OTRO LADO, EL ARTICULO 56, PARRAFO 2 DEL MISMO ORDENAMIENTO, DEFINE QUE LAS COALICIONES

SE PODRAN FORMAR PARA FINES ELECTORALES, PARA POSTULAR A LOS MISMOS CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES, SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

6. QUE LA REFORMA ELECTORAL DE 1996 MODIFICO, ENTRE OTRAS, LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS, ALCANCES Y PLAZOS A QUE SE DEBERAN AJUSTAR LOS PARTIDOS POLITICOS QUE DESEEN FORMAR COALICIONES PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTABLECIENDO TIPOS ESPECIFICOS DE COALICION Y DEFINIENDO REQUISITOS Y PLAZOS DE REGISTRO PARA CADA UNA DE ELLAS. Y QUE DICHAS REFORMAS QUEDARON ESTABLECIDAS EN LO CONDUCENTE POR LOS ARTICULOS 58 AL 64 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
7. QUE EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 23 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE: *"El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley."*
8. QUE EL CODIGO ELECTORAL ESTABLECE EN SU ARTICULO 58, EL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE, ESTABLECIENDO QUE:
 1. *Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados por el principio de representación proporcional, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.*
 2. *Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.*
 3. *Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.*
 4. *Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.*
 5. *Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente Capítulo.*
 6. *Los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.*
 7. *El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.*
 8. *Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición parcial por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.*
 9. *Los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro al término de la elección, si la votación de la coalición es equivalente a la suma de los porcentajes del 2% de la votación emitida, que requiere cada uno de los partidos políticos coaligados.*
 10. *Los partidos políticos podrán postular candidatos de coalición parcial para las elecciones de senadores y diputados exclusivamente por el principio de mayoría relativa, sujetándose a lo siguiente:*
 - a) *Para la elección de senador deberá registrar entre 6 y 20 fórmulas de candidatos. El registro deberá contener la lista con las dos fórmulas por entidad federativa; y*
 - b) *Para la elección de diputado, de igual manera, deberá registrar entre 33 y 100 fórmulas de candidatos."*
9. QUE POR SU PARTE, EL ARTICULO 59 DE LA LEY ELECTORAL ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA COALICION POR LA QUE SE POSTULEN CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRECISANDO A LA LETRA QUE:
 1. *La coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional, para lo cual deberá postular y registrar a las respectivas fórmulas, y se sujetará a lo siguiente:*
 - a) *Deberá acreditar ante todos los Consejos del Instituto, en los términos de este Código, tantos representantes como correspondiera al partido político coaligado con mayor fuerza electoral de acuerdo con la última elección federal celebrada. La coalición actuará como un solo partido y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye para todos los efectos a que haya lugar a la de los partidos políticos coaligados;*
 - b) *Deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla, y generales en el distrito;*

- c) *Disfrutará de las prerrogativas en materia de radio y televisión y podrá contratar en estos medios como si se tratara de un solo partido. En los casos en que por disposición de este Código se tome en cuenta la fuerza electoral, se considerará la del partido coaligado que haya obtenido la mayor votación en la última elección federal; y*
- d) *Participará en el proceso electoral con el emblema que adopte la coalición o los emblemas de los partidos coaligados, así como bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que haya aprobado la coalición.*
2. *Para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:*
- a) *Acreditar que la coalición fue aprobada por la Asamblea Nacional u órgano equivalente de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron contender bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de los partidos políticos coaligados o bajo la declaración de principios, programas de acción y estatutos únicos de la coalición;*
- b) *Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la plataforma electoral de la coalición de conformidad con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de ellos o los de la coalición;*
- c) *Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la postulación y el registro de un determinado candidato para la elección presidencial;*
- d) *Que los órganos nacionales partidistas respectivos aprobaron, de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción, estatutos y plataforma electoral adoptados por la coalición, el programa de gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición de resultar electo; y*
- e) *Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron postular y registrar, como coalición, a todos los candidatos a los cargos de diputados por ambos principios y de senadores.*
3. *Si una vez registrada la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de Presidente, senadores y diputados, en los términos de los incisos c) y e) del párrafo 2 anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedarán automáticamente sin efectos.*
4. *A la coalición le serán asignados el número de diputados por el principio de representación proporcional que le corresponda, como si se tratara de un solo partido político."*
10. QUE ASIMISMO, EL ARTICULO 59-A DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, INDICA LOS REQUISITOS DE DEBERAN CUMPLIR LOS PARTIDOS QUE DESEEN COALIGARSE PARA POSTULAR CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ESTABLECIENDO QUE:
- "1. La coalición por la que se postulen candidatos a senadores por el principio de representación proporcional tendrá efectos en las 32 entidades federativas en que se divide el territorio nacional y se sujetará a lo señalado en los incisos a) al d) del párrafo 1 del artículo anterior.*
- 2. Para el registro de la coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán cumplir con lo señalado en los incisos a), b), d), y e) del párrafo 2 del artículo anterior, y registrar las candidaturas de diputados de mayoría relativa en los 300 distritos electorales uninominales, las 200 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, así como las 32 listas de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en las 32 entidades federativas.*
- 3. Si la coalición no registra las fórmulas de candidatos a que se refiere el párrafo 2 anterior dentro de los plazos establecidos en este Código, la coalición y el registro de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.*
- 4. A la coalición le serán asignados el número de senadores y diputados por el principio de representación proporcional que le correspondan, como si se tratara de un solo partido y quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición."*
11. QUE POR SU PARTE, EL ARTICULO 60 DEL MULTICITADO CODIGO SEÑALA LOS REQUISITOS QUE SE DEBERAN CUMPLIR PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE SE COALIGUEN Y ASI LO SOLICITEN, PRESENTEN CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

"1. La Coalición por la que se postulen candidatos a diputados por el principio de representación proporcional tendrá efectos en los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional y se sujetará a lo señalado en los incisos a) al d) del párrafo 1 del artículo 59.

2. Para el registro de la coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán cumplir con lo señalado en los incisos a), b), d) y e) del párrafo 2 del artículo 59, y registrar las candidaturas de diputados de mayoría relativa en los 300 distritos electorales uninominales, así como las 32 listas de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en las 32 entidades federativas y la lista nacional de senadores por el principio de representación proporcional.

3. Si la coalición no registra las fórmulas de candidatos a que se refiere el párrafo 2 anterior dentro de los plazos establecidos en este Código, la coalición y el registro de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.

4. A la coalición le serán asignados el número de senadores y diputados por el principio de representación proporcional que le correspondan, como si se tratara de un solo partido y quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición."

12. QUE POR LO QUE RESPECTA A LAS COALICIONES POR LAS QUE SE POSTULEN CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DOS MODALIDADES, EL ARTICULO 61 DEL CODIGO DE LA MATERIA ESTABLECE QUE:

"1. La coalición parcial por la que se postulen candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, se sujetará a lo siguiente:

- a) Postulará listas de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 58 de este Código;
- b) Participará en las campañas de las entidades correspondientes con el emblema que adopte la coalición o con los emblemas de los partidos coaligados, asentando la leyenda 'En coalición';
- c) Deberá acreditar, en los términos de este Código, ante los órganos electorales del Instituto Federal Electoral en las entidades de que se trate, tantos representantes como correspondiera a un solo partido político. La coalición actuará como tal y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye a la de los partidos políticos coaligados en todos los órganos electorales en las entidades respectivas;
- d) Asimismo, deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla en las entidades de que se trate. Lo dispuesto en este inciso se aplicará para todos los efectos en las entidades respectivas, aun cuando los partidos políticos no se hubieren coaligado para otras elecciones en el mismo proceso electoral;
- e) Se deberá acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos coaligados. Asimismo, se deberá comprobar en su oportunidad y en forma previa al registro, que las fórmulas de candidatos fueron aprobadas igualmente por los órganos competentes;
- f) Se deberá comprobar que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición;
- g) En el convenio de coalición, se deberá señalar para el caso de que alguno o algunos de los candidatos resulten electos, a qué grupo parlamentario quedarán incorporados; y
- h) De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

2. Para el registro de las coaliciones para postular candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en once o más entidades federativas, los partidos políticos que deseen coaligarse deberán:

- a) Acreditar, que tanto la coalición como las fórmulas de candidatos fueron aprobadas por la Asamblea Nacional u órgano equivalente, así como por las Asambleas Estatales o sus equivalentes, de cada uno de los partidos políticos coaligados;
- b) Comprobar, que los órganos partidistas correspondientes aprobaron contener bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que la coalición haya adoptado de conformidad con lo señalado en este artículo;
- c) Comprobar, que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a la declaración de principios, programa de acción y estatutos que se hayan adoptado por la misma;

- d) *Comprobar, que los órganos nacionales y estatales respectivos de cada partido político aprobaron, de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción, estatutos y plataforma electoral que se hayan adoptado para la coalición, el programa legislativo al cual se sujetarán sus candidatos en caso de resultar electos; y*
- e) *Comprobar que los órganos nacionales y distritales de cada partido político coaligado aprobaron postular y registrar por la misma coalición a las 300 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y las 200 fórmulas de candidatos por el principio de representación proporcional, así como la lista nacional de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional en los términos señalados por este Código.*
3. *Si una vez registrada la coalición no cumple con el registro de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional y diputados por ambos principios, de conformidad con lo señalado en el inciso e) del párrafo 2 anterior y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro de fórmulas de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.*
4. *Las coaliciones se sujetarán a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 59 de este Código.*
5. *El registro de candidatos de las coaliciones a senadores por el principio de mayoría relativa, comprenderá siempre las dos fórmulas de propietario y suplente por cada entidad.*
6. *A la coalición se le considerará como un solo partido, para todos los efectos de la asignación de senadores y diputados por el principio de representación proporcional."*
13. **QUE RESPECTO A LAS COALICIONES POR LAS QUE SE POSTULEN CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN SUS DOS MODALIDADES, EL CODIGO ELECTORAL, EN SU ARTICULO 62 ESTABLECE QUE:**
- "1. La coalición parcial por la que se postulen candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, se sujetará a lo siguiente:*
- a) *Postulará listas de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 10 del artículo 58 de este Código;*
- b) *Participará en las campañas en los distritos correspondientes con el emblema que adopte la coalición o con los emblemas de los partidos coaligados, asentando la leyenda 'En coalición';*
- c) *Deberá acreditar, en los términos de este Código, ante los órganos electorales del Instituto Federal Electoral en el distrito de que se trate, tantos representantes como correspondiera a un solo partido político. La coalición actuará como tal y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye a la de los partidos políticos coaligados en todos los órganos electorales en los distritos respectivos;*
- d) *Asimismo, deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla en los distritos de que se trate. Lo dispuesto en este inciso se aplicará para todos los efectos en los distritos correspondientes, aun cuando los partidos políticos no se hubieren coaligado para otras elecciones en el mismo proceso electoral;*
- e) *Se deberá acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos coaligados. Asimismo, se deberá comprobar en su oportunidad y en forma previa al registro, que las fórmulas de candidatos fueron aprobadas igualmente por los órganos competentes;*
- f) *Se deberá comprobar que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición;*
- g) *En el convenio de coalición, se deberá señalar para el caso de que alguno o algunos de los candidatos resulten electos, a qué grupo parlamentario quedarán incorporados; y*
- h) *De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.*
2. *Para el registro de las coaliciones para postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en ciento uno o más distritos electorales uninominales, los partidos políticos que deseen coaligarse deberán:*
- a) *Acreditar ante el Consejo del Instituto Federal Electoral en el distrito en el que la coalición haya postulado candidatos, tantos representantes como correspondiera a un solo partido político. La coalición actuará como tal y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye para todos los efectos a que haya lugar a la de los partidos políticos coaligados en el distrito respectivo;*

- b) *Deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla, y generales en el distrito electoral;*
 - c) *Las candidaturas de coalición deberán distribuirse en distritos comprendidos en distintas circunscripciones plurinominales de conformidad a las siguientes reglas:
I. No podrán registrarse más del 30% de las candidaturas en distritos de una sola circunscripción plurinomial; y
II. Del número de candidaturas postuladas para una sola circunscripción, no se podrán registrar más de la mitad en distritos de una misma entidad federativa.*
 - d) *Comprobar que los órganos partidistas correspondientes aprobaron contener bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que la coalición haya adoptado, de conformidad con lo señalado en este artículo;*
 - e) *También comprobarán que los órganos partidistas correspondientes aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a la declaración de principios, programa de acción y estatutos que se hayan adoptado para la misma;*
 - f) *Comprobar que los órganos nacionales respectivos de cada partido político aprobaron, de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción, estatutos y plataforma electoral de la coalición, el programa legislativo al cual se sujetarán sus candidatos, en caso de resultar electos; y*
 - g) *Comprobar que los órganos nacionales y estatales de cada partido político coaligado aprobaron postular y registrar por la misma coalición, a las 32 listas de fórmulas de candidatos a senador, la lista nacional de candidatos a senador y a las 200 fórmulas de candidatos a diputados, ambas por el principio de representación proporcional, en los términos señalados por este Código.*
3. *Si una vez registrada la coalición no cumple con el registro de las fórmulas de candidatos a que se refiere el inciso g) del párrafo 2 anterior dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro de fórmulas de candidatos quedarán automáticamente sin efectos.*
4. *Las coaliciones se sujetarán a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 59 de este Código.*
5. *El registro de candidatos de las coaliciones, comprenderá siempre fórmulas de propietario y suplente.*
6. *A la coalición, le serán asignados el número de diputados y senadores por el principio de representación proporcional que le correspondan como si se tratara de un solo partido político."*
14. QUE POR SU PARTE, EL ARTICULO 63, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CONTENER LOS CONVENIOS DE COALICION A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE CELEBREN LOS PARTIDOS POLITICOS, SIENDO DICHOS REQUISITOS LOS SIGUIENTES:
- "1. El convenio de Coalición contendrá en todos los casos:*
- a) *Los partidos Políticos nacionales que la forman;*
 - b) *La elección que la motiva;*
 - c) *Apellido paterno, apellido materno y nombre completo, edad, lugar de nacimiento y domicilio del o de los candidatos;*
 - d) *El cargo para el que se le o les postula;*
 - e) *El emblema y colores que haya adoptado la coalición o, en su caso, la determinación de utilizar los emblemas de los partidos coaligados y en cuál de los lugares que les correspondan debe aparecer en la boleta el emblema único o los emblemas de los partidos. En su caso, se deberá acompañar la declaración de principios, programa de acción y estatutos respectivos de la coalición, o bien, la plataforma electoral en coaliciones parciales, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;*
 - f) *El compromiso de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la coalición;*
 - g) *En el caso de la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores o de diputados por el principio de representación proporcional, o en aquellas por las que se postulen once o más listas de fórmulas de candidatos a senadores o ciento una o más fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, se acompañarán, en su caso, el programa de gobierno al que se sujetará el candidato*

- presidencial en el supuesto de resultar electo, y los documentos en los que conste que los órganos partidistas correspondientes, de cada uno de los partidos coaligados, los aprobaron;
- h) En su caso, la forma y términos de acceso y contratación de tiempos en radio y televisión y la forma de distribución del financiamiento público que les corresponda como coalición;
 - i) La prelación para la conservación del registro de los partidos políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición no sea equivalente al 2% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
 - j) El porcentaje de la votación obtenida por la coalición, que corresponderá a cada uno de los partidos coaligados, cuando participe con emblema único; o en su caso, cuando participe con los emblemas de los partidos coaligados y no sea claro por cuál de ellos votó el elector, la determinación del partido al que se le computará dicho voto. Lo anterior, para efectos de la asignación de diputados y senadores de representación proporcional;
 - k) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos; y
 - l) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quién ostentaría la representación de la coalición.
2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.
3. En el caso de coaliciones, la modificación o la presentación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos que se adopten, se acompañará al convenio de coalición, para su aprobación en los términos del inciso l) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código. En este supuesto, no se aplicará lo previsto en el párrafo 2 del mismo artículo 38."
15. QUE EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE LOS PLAZOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS SOLICITEN EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICION RESPECTIVOS; ASI COMO DISPOSICIONES GENERALES AL RESPECTO, AL SEÑALAR QUE:
- "1. La solicitud de registro de convenio de coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral entre el 1o. y el 10 de diciembre del año anterior al de la elección, acompañado de la documentación pertinente. El convenio de coalición para la elección de diputados o senadores deberá presentarse para solicitar su registro ante el mismo funcionario, a más tardar treinta días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate. Durante las ausencias del Presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.
2. El Presidente del Consejo General integrará el expediente e informará al Consejo General.
3. El Consejo General resolverá antes de que inicie el plazo para el registro de candidatos, según la elección de que se trate. Su resolución será definitiva e inatacable.
4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto dispondrá su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.
5. El convenio de coalición parcial se formulará, en lo conducente, en los términos previstos en este artículo y deberá presentarse para su registro a más tardar 30 días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate."
16. QUE LOS ARTICULOS 25 AL 27 DEL CODIGO ELECTORAL, ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CONTENER LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE DEBERAN FORMULAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES:
- "ARTICULO 25
1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:
 - a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;
 - b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;
 - c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los

cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a la que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y

d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática."

"ARTICULO 26

1. *El programa de acción determinará las medidas para:*

- a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;*
- b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;*
- c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y*
- d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales."*

"ARTICULO 27

1. *Los estatutos establecerán:*

- a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;*
- b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;*
- c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:
 - I) Una asamblea nacional o equivalente;*
 - II) Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;*
 - III) Comités o equivalentes en las entidades federativas; y*
 - IV) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.**
- d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;*
- e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;*
- f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y*
- g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa."*

17. **QUE LOS ARTICULOS 175 AL 181 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y SUSTITUCION DE CANDIDATOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO, LAS COALICIONES:**

"ARTICULO 175

- 1. *Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.*
- 2. *Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.*
- 3. *Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.*
- 4. *En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, el Secretario del Consejo General, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 48 horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás."*

"ARTICULO 176

1. *Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.*
2. *La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días del mes de enero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia."*

"ARTICULO 177

1. *Los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes:*
 - a) *Para diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 1o. al 15 de abril inclusive, por los Consejos Distritales;*
 - b) *Para diputados electos por el principio de representación proporcional, del 15 al 30 de abril inclusive, por el Consejo General;*
 - c) *Para senadores electos por el principio de mayoría relativa, del 15 al 30 de marzo inclusive, por los Consejos Locales correspondientes;*
 - d) *Para senadores electos por el principio de representación proporcional, del 1o. al 15 de abril inclusive, por el Consejo General; y*
 - e) *Para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del 1o. al 15 de enero inclusive, por el Consejo General.*
2. *El Instituto Federal Electoral dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a que se refiere el presente Capítulo."*

"ARTICULO 178

1. *La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:*
 - a) *Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;*
 - b) *Lugar y fecha de nacimiento;*
 - c) *Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;*
 - d) *Ocupación;*
 - e) *Clave de la Credencial para Votar; y*
 - f) *Cargo para el que se les postule.*
2. *La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes.*
3. *De igual manera el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.*
4. *La solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional para las cinco circunscripciones plurinominales, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 200 candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca.*
5. *La solicitud de cada partido político para el registro de la lista nacional de candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinomial nacional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 21 listas con las dos fórmulas por entidad federativa de las candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca.*
6. *Para el registro de candidatos de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos 58 al 64 de este Código, de acuerdo con la elección de que se trate."*

"ARTICULO 179

1. *Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o el Secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior.*
2. *Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura,*

siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el artículo 177 de este Código.

3. *Para el caso de que los partidos políticos excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 8, párrafos 2 y 3, de este Código, el secretario del Consejo General, una vez detectadas las mismas, requerirá al partido político a efecto de que informe a la autoridad electoral, en un término de 48 horas, las candidaturas o las fórmulas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir de las respectivas listas las fórmulas necesarias hasta ajustar el límite de candidaturas permitidas por la ley, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número antes referido.*
4. *Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos a que se refiere el artículo 177 será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.*
5. *Dentro de los tres días siguientes al en que venzan los plazos a que se refiere el artículo 177, los Consejos General, Locales y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.*
6. *Los Consejos Locales y Distritales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo anterior.*
7. *De igual manera, el Consejo General comunicará de inmediato a los Consejos Locales y Distritales, las determinaciones que haya tomado sobre el registro de las listas de candidatos por el principio de representación proporcional.*
8. *Al concluir la sesión a la que se refiere el párrafo 5 de este artículo, el Secretario Ejecutivo del Instituto o los Vocales Ejecutivos, Locales o Distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres del candidato o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos."*

"ARTICULO 180

1. *El Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la relación de nombres de los candidatos y los partidos o coaliciones que los postulan.*
2. *En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos."*

"ARTICULO 181

1. *Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo general, observando las siguientes disposiciones:*
 - a) *Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente;*
 - b) *Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 206 de este Código; y*
 - c) *En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.*
 2. *Sólo se podrán sustituir el o los candidatos registrados por una coalición por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente. En estos casos, para la sustitución, se tendrá que acreditar que se cumplió con lo dispuesto en los artículos 59 al 63 de este Código, según corresponda."*
18. **QUE EL CAPITULO SEGUNDO DEL TITULO SEGUNDO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO DE LA MATERIA, ARTICULOS 182 AL 191, ESTABLECE LAS DISPOSICIONES A QUE DEBERAN SUJETARSE LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES, EN LO RELATIVO A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. QUE EN PARTICULAR EL ARTICULO 182-A ESTABLECE EN SUS PARRAFOS:**
1. *Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.*
 2. *Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:*

- a) *Gastos de propaganda:*
- I. *Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;*
- b) *Gastos operativos de la campaña:*
- I. *Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; y*
- c) *Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión:*
- I. *Comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.*
3. *No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos por el siguiente concepto:*
Para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.
19. **QUE EN LO CONDUCENTE LOS ARTICULOS 74, PARRAFOS 1, 9 Y 10; 102 PARRAFOS 1 Y 4; Y 113, PARRAFOS 1 Y 4, SEÑALAN LA FORMA EN QUE SE INTEGRAN LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:**
"ARTICULO 74
1. *El Consejo General se integra por un consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo. (...)*
 9. *Cada partido político nacional designará un representante propietario y un suplente con voz, pero sin voto.*
 10. *Los partidos políticos podrán sustituir en todo tiempo a sus representantes, dando con oportunidad el aviso correspondiente al consejero Presidente."*
- "ARTICULO 102**
1. *Los Consejos Locales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 82, párrafo 1, inciso e), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. (...)*
 4. *Los representantes de los partidos políticos nacionales tendrán voz, pero no voto; (...)"*
- "ARTICULO 113**
1. *Los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero Presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 82, párrafo 1, inciso e), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital; seis consejeros electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. (...)*
 4. *Los representantes de los partidos políticos nacionales tendrán voz pero no voto; (...)"*
20. **QUE LOS ARTICULOS 198 AL 204 ESTABLECEN LO RELATIVO AL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS:**
"ARTICULO 198
1. *Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.*
 2. *Los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.*
 3. *Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla; asimismo, deberán portar en un lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de 'representante'.*
 4. *Los representantes de los partidos políticos recibirán una copia legible de las actas a que se refiere el artículo 200, párrafo 1, inciso b), de este Código. En caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite."*
- "ARTICULO 199**

1. *La actuación de los representantes generales de los partidos estará sujeta a las normas siguientes:*
 - a) *Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados;*
 - b) *Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político;*
 - c) *No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla;*
 - d) *En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla;*
 - e) *No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten;*
 - f) *En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente; y*
 - g) *Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño."*

"ARTICULO 200

1. *Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:*
 - a) *Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura.*
Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
 - b) *Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;*
 - c) *Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;*
 - d) *Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;*
 - e) *Acompañar al Presidente de la mesa directiva de casilla, al Consejo Distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y*
 - f) *Los demás que establezca este Código.*
2. *Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este Código y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva."*

"ARTICULO 201

1. *El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el Consejo Distrital correspondiente, y se sujetará a las reglas siguientes:*
 - a) *A partir del día siguiente al de la publicación de las listas de casilla y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Distrital correspondiente, a sus representantes generales y de casilla. La documentación de que se trata deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General;*
 - b) *Los Consejos Distritales devolverán a los partidos políticos el original de los nombramientos respectivos, debidamente sellado y firmado por el Presidente y el Secretario del mismo, conservando un ejemplar; y*
 - c) *Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del anterior."*

"ARTICULO 202

1. *La devolución a que se refiere el inciso b) del artículo anterior se sujetará a las reglas siguientes:*
 - a) *Se hará mediante escrito firmado por el dirigente o representante del partido político que haga el nombramiento;*
 - b) *El oficio deberá acompañarse con una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de la Credencial para Votar de cada uno de ellos;*

- c) *Las solicitudes de registro que carezcan de alguno o algunos de los datos del representante ante las mesas directivas de casilla se regresarán al partido político solicitante; para que dentro de los tres días siguientes subsane las omisiones; y*
- d) *Vencido el término a que se refiere el inciso anterior sin corregirse las omisiones, no se registrará el nombramiento."*

"ARTICULO 203

1. *Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:*
 - a) *Denominación del partido político;*
 - b) *Nombre del representante;*
 - c) *Indicación de su carácter de propietario o suplente;*
 - d) *Número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán;*
 - e) *Domicilio del representante;*
 - f) *Clave de la Credencial para Votar;*
 - g) *Firma del representante;*
 - h) *Se deroga;*
 - i) *Lugar y fecha de expedición; y*
 - j) *Firma del representante o del dirigente del partido político que haga el nombramiento.*
2. *Para garantizar a los representantes ante la mesa directiva de casilla el ejercicio de los derechos que les otorga este Código, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.*
3. *En caso de que el Presidente del Consejo Distrital no resuelva dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el partido político interesado podrá solicitar al Presidente del Consejo Local correspondiente registre a los representantes de manera supletoria.*
4. *Para garantizar a los representantes de partido político su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el Presidente del Consejo Distrital entregará al Presidente de cada mesa, una relación de los representantes que tengan derecho de actuar en la casilla de que se trate."*

"ARTICULO 204

1. *Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de casilla.*
 2. *De estos nombramientos se formará una lista que deberá entregarse a los Presidentes de las mesas directivas de casilla.*
 3. *Para garantizar a los representantes generales el ejercicio de los derechos que les otorga este Código, se imprimirá al reverso del nombramiento el texto de los artículos que correspondan."*
21. **QUE POR LO CONSIDERADO ANTERIORMENTE, ES CONVENIENTE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), EN RELACION CON EL INCISO g) DEL MISMO NUMERAL, DEL CODIGO ELECTORAL MULTICITADO, PRECISE LOS ELEMENTOS OBJETIVOS DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES INTERESADOS EN SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COALICION, A FIN DE QUE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION, EN SU CASO, Y EN EL MOMENTO OPORTUNO, APEGUE SU RESOLUCION EN LOS PRINCIPIOS RECTORES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 69 DEL CODIGO ELECTORAL. QUE LO ANTERIOR NO IMPLICA LIMITACION A LOS DERECHOS POLITICOS DE LOS MEXICANOS, CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA. Y QUE, POR EL CONTRARIO, PRETENDE DAR TRANSPARENCIA A LOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DE SU CONSEJO GENERAL ADOPTE, ANTE SOLICITUD EXPRESA DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICION POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS PRETENDAN PARTICIPAR COALIGADOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 9o. Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, PARRAFO 2; 23, PARRAFO 2; 36, PARRAFO 1, INCISO e); 58; 59; 59-A; 60; 61; 62; 63; 64, Y 69, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS g), h) Y z),

DEL ULTIMO ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 64, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR UNA COALICION PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, DEBERAN PRESENTAR ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, O EN AUSENCIA DE ESTE, ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CALENDARIO:

	TIPO DE COALICION	PRESENTACION DE LA SOLICITUD
1	Coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	Del 1 al 10 de diciembre de 1999 inclusive.
2	Coalición por la que se postulen candidatos a senadores por el principio de representación proporcional	Hasta el 1 de marzo del año 2000 inclusive.
3	Coalición por la que se postulen candidatos a diputados por el principio de representación proporcional	Hasta el 15 de marzo del año 2000 inclusive.
4	Coalición por la que se postulen candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en 11 o más entidades federativas.	Hasta el 13 de febrero del año 2000 inclusive.
5	Coalición parcial por la que se postulen candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en 3 hasta 10 entidades federativas (de 6 a 20 fórmulas).	Hasta el 13 de febrero del año 2000 inclusive.
6	Coalición por la que se postulen candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en 101 o más distritos electorales.	Hasta el 1 de marzo del año 2000 inclusive.
7	Coalición parcial por la que se postulen candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en 33 hasta 100 distritos electorales.	Hasta el 1 de marzo del año 2000 inclusive.

SEGUNDO. DE ACUERDO CON LOS ARTICULO 59, PARRAFO 2, Y 64, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA EL REGISTRO DE LA COALICION POR LA QUE SE POSTULE CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES INTEGRANTES DE LA COALICION DEBERAN PRESENTAR ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL O DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- A. ORIGINAL AUTOGRAFO DEL CONVENIO DE COALICION RESPECTIVO O, EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO POR NOTARIO PUBLICO.
- B. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LA ASAMBLEA NACIONAL O ORGANO EQUIVALENTE DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS SE REUNIO Y APROBO PARTICIPAR EN LA COALICION DE REFERENCIA, Y QUE DICHOS ORGANOS APROBARON EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS CONTENDER BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS O BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS UNICOS DE LA COALICION.
- C. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE REUNIERON Y APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.
- D. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE REUNIERON Y APROBARON LA POSTULACION Y EL REGISTRO DE UN DETERMINADO CANDIDATO PARA LA ELECCION PRESIDENCIAL.
- E. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE REUNIERON Y APROBARON EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO DE LA COALICION EN CASO DE RESULTAR ELECTO, Y QUE DICHO

PROGRAMA ESTA DE ACUERDO CON LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.

- F. DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE, SE REUNIERON Y APROBARON POSTULAR Y REGISTRAR, COMO COALICION, A TODOS LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS.

PARA ACREDITAR LOS INCISOS B, C, D, E Y F SE DEBERAN PROPORCIONAR ORIGINALES AUTOGRAFOS O COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO PUBLICO DE LAS ACTAS O MINUTAS DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE, EN LAS QUE CONSTE CON CLARIDAD SU CELEBRACION CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS DE LOS PROPIOS PARTIDOS POLITICOS Y QUE SE APROBO OBJETIVAMENTE LO REQUERIDO EN LOS CITADOS INCISOS.

EL CONVENIO DE COALICION A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO A DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, DEBERA CONTENER UN RUBRO DE "DECLARACIONES", QUE SEÑALARA POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

1. LA PERSONALIDAD DEL PARTIDO POLITICO COMO ENTIDAD DE INTERES PUBLICO, LO CUAL DEBERA ACREDITARSE CON COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
2. LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE EL CONVENIO DE COALICION POR CADA PARTIDO POLITICO, DEBIENDO EXHIBIR EL PODER RESPECTIVO.

ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBERA CONTENER UN RUBRO DE "CLAUSULAS", EN EL CUAL CUANDO MENOS, SE DEBERA CONSIGNAR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, DE LA LEY DE LA MATERIA:

1. LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE INTEGRAN LA COALICION Y EL NOMBRE DE SU O SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.
2. QUE LA ELECCION PRESIDENCIAL ES LA QUE MOTIVA LA REALIZACION DE LA COALICION EN CUESTION.
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DEL CANDIDATO QUE MOTIVA LA COALICION, CON LA DECLARACION EXPRESA Y CLARA DE QUE SE POSTULA AL CIUDADANO CITADO COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
4. EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICION O, EN SU DEFECTO, LA DETERMINACION DE UTILIZAR LOS EMBLEMAS Y COLORES DE LOS PARTIDOS A COALIGARSE.
5. EN CUAL DE LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDA A LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICION, DEBERA APARECER SU EMBLEMA O LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS, EN LA BOLETA ELECTORAL.
6. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS QUE FORMAN LA COALICION DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL, DE ACUERDO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS QUE ADOpte LA COALICION.
7. EL ORDEN DE PRELACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EN EL CASO DE QUE EL PORCENTAJE DE LA VOTACION OBTENIDA POR LA COALICION NO SEA EQUIVALENTE AL DOS POR CIENTO POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS. EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS NO ALCANCE, SEGUN ESTE ORDEN, EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACION, ESTE PORCENTAJE SERA COMPUTADO EN EL TOTAL DE VOTOS DE LA COALICION.
8. SE DEBERA ESTABLECER EL PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE LE CORRESPONDERA A CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FUERZA ELECTORAL QUE CORRESPONDERA A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION.
9. QUIEN O QUIENES OSTENTARAN LA REPRESENTACION DE LA COALICION PARA INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA.
10. QUE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION SE SUJETARAN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LAS DISTINTAS ELECCIONES, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO.

11. EL MONTO QUE APORTARA CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO, YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASI COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD FEDERAL ELECTORAL.
12. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE SE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, SE DEBERA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO, EN SU CASO, AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.

DE OTRA PARTE, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA CONTENER LAS FIRMAS AUTOGRAFAS, DE QUIENES LO SUSCRIBEN, POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE.

ASIMISMO, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA ACOMPAÑARSE DE UN EJEMPLAR DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, DEL PROGRAMA DE ACCION, DE LOS ESTATUTOS Y DE LA PLATAFORMA ELECTORAL ADOPTADOS POR LA COALICION, ASI COMO DE UN EJEMPLAR DEL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO PRESIDENCIAL EN EL SUPUESTO DE RESULTAR ELECTO.

POR LO QUE HACE A LOS DOCUMENTOS BASICOS QUE DEBERAN PRESENTAR EN EL CASO ESPECIFICO DE COALICIONES, LA LEY NO ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE ESTOS DEBERAN CONTENER, POR LO QUE EN UNA INTERPRETACION SISTEMATICA Y FUNCIONAL DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE DEBERA ATENDER LO SIGUIENTE:

LA DECLARACION DE PRINCIPIOS QUE PRESENTE LA COALICION PARA OBTENER SU REGISTRO, DEBERA ESTABLECER AL MENOS:

- a) LA OBLIGACION DE OBSERVAR LA CONSTITUCION Y DE RESPETAR LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANEN;
- b) LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE POSTULE;
- c) LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O LO HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS;
- d) LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA.

EL PROGRAMA DE ACCION QUE PRESENTE LA COALICION PARA OBTENER SU REGISTRO DEBERA AL MENOS DETERMINAR MEDIDAS PARA:

- a) REALIZAR LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS; Y
- b) PROPONER POLITICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES.

LOS ESTATUTOS QUE PRESENTE LA COALICION PARA OBTENER SU REGISTRO DEBERAN ESTABLECER:

- a) LA DENOMINACION DE LA COALICION, EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LA CARACTERICEN Y DIFERENCIEN DE OTROS PARTIDOS POLITICOS. LA DENOMINACION Y EL EMBLEMA ESTARAN EXENTOS DE ALUSIONES RELIGIOSAS O RACIALES;
- b) LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS ASI COMO LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS. ENTRE SUS ORGANOS DEBERA CONTAR, CUANDO MENOS, CON LOS SIGUIENTES:
 - I. UN COMITE NACIONAL O EQUIVALENTE, QUE SEA EL REPRESENTANTE NACIONAL DE LA COALICION;
 - II. COMITES O EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; Y
 - III. UN ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SUS RECURSOS Y DE LA PRESENTACION DEL INFORME DE CAMPAÑA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO GENERAL.
- c) LAS NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS; Y
- d) LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL, SUSTENTADA EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION.

- e) LA OBLIGACION DE SUS CANDIDATOS DE SOSTENER Y DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN QUE PARTICIPEN.
- f) LA OBLIGACION DE RECIBIR RECURSOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA CONFORMAN.

DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 3, DEL CODIGO ELECTORAL, UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION QUE POSTULE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA QUEDARA OBLIGADA A REGISTRAR A SUS CANDIDATOS A LOS DISTINTOS PUESTOS DE ELECCION POPULAR EN LAS FECHAS QUE SE ESTABLECEN EN EL SIGUIENTE CALENDARIO:

Candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	Del 1 al 15 de enero del año 2000, inclusive.
Candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa	Del 15 al 30 de marzo del año 2000, inclusive.
Candidatos a senadores por el principio de representación proporcional	Del 1 al 15 de abril del año 2000, inclusive.
Candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa	Del 1 al 15 de abril del año 2000, inclusive.
Candidatos a diputados por el principio de representación proporcional	Del 15 al 30 de abril del año 2000, inclusive.

DE ACUERDO CON EL CITADO PRECEPTO LEGAL, SI UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION, ESTA NO REGISTRA EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, LA COALICION QUEDARA AUTOMATICAMENTE SIN EFECTOS.

UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION QUE POSTULE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA DEBERA NOMBRAR Y ACREDITAR A QUIENES SERAN SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LOS 32 CONSEJOS LOCALES Y LOS 300 CONSEJOS DISTRITALES, DE MANERA QUE EN LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA COALICION, LOS REPRESENTANTES EN COMENTO TOMEN POSESION DE SUS CARGOS. DE LA MISMA MANERA, LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICION SUSTITUIRAN A SUS REPRESENTANTES DE LOS ORGANOS MENCIONADOS, EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO DE LA MATERIA. ASIMISMO, Y EN RAZON DE LO DISPUESTO POR EL INCISO b) DEL NUMERAL CITADO, DEBERAN ACREDITAR EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, TANTOS REPRESENTANTES COMO CORRESPONDIERA A UN SOLO PARTIDO POLITICO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, Y GENERALES EN EL DISTRITO.

ASIMISMO, DEBERA NOMBRAR Y ACREDITAR A QUIEN SERA EL REPRESENTANTE DE LA COALICION ANTE LA COMISION DE RADIODIFUSION, DE MANERA QUE EN LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA MISMA, EL REPRESENTANTE EN COMENTO TOMA POSESION DE SU CARGO. CABE SEÑALAR QUE TODAS LAS PRERROGATIVAS RELATIVAS AL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACION SE OTORGARAN COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLITICO.

TERCERO. DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 59-A, PARRAFO 2; EL 64, PARRAFO 1; Y 60, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA EL REGISTRO DE LA COALICION POR LA QUE SE POSTULEN CANDIDATOS A SENADORES O A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICION DEBERAN PRESENTAR ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL O DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- A. ORIGINAL AUTOGRAFO DEL CONVENIO DE COALICION RESPECTIVO O, EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO POR NOTARIO PUBLICO.
- B. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LA ASAMBLEA NACIONAL O EL ORGANNO EQUIVALENTE DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS SE REUNIO Y APROBO PARTICIPAR EN LA COALICION DE REFERENCIA, Y QUE DICHS ORGANOS APROBARON EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS CONTENDER BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS O BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS UNICOS DE LA COALICION.
- C. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE REUNIERON Y APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION, DE

CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.

D. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE REUNIERON Y APROBARON EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS DE LA COALICION EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, Y QUE DICHO PROGRAMA SE ELABORO DE ACUERDO CON LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.

E. DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE, SE REUNIERON Y APROBARON POSTULAR Y REGISTRAR, COMO COALICION, A TODOS LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS.

PARA ACREDITAR LOS INCISOS B, C, D Y E SE DEBERAN PROPORCIONAR ORIGINALES AUTOGRAFOS O COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO PUBLICO DE LAS ACTAS O MINUTAS DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE, EN LAS QUE CONSTE CON CLARIDAD SU CELEBRACION CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS DE LOS PROPIOS PARTIDOS POLITICOS Y QUE SE APROBO OBJETIVAMENTE LO REQUERIDO EN LOS CITADOS INCISOS.

EL CONVENIO DE COALICION A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO A DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, DEBERA CONTENER UN RUBRO DE "DECLARACIONES", QUE SEÑALARA POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

1. LA PERSONALIDAD DEL PARTIDO POLITICO COMO ENTIDAD DE INTERES PUBLICO, LO CUAL DEBERA ACREDITARSE CON COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
2. LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE EL CONVENIO DE COALICION POR CADA PARTIDO POLITICO, DEBIENDO EXHIBIR EL PODER RESPECTIVO.

ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBERA CONTENER UN RUBRO DE "CLAUSULAS", EN EL CUAL CUANDO MENOS, SE DEBERA CONSIGNAR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, DE LA LEY DE LA MATERIA:

1. LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE INTEGRAN LA COALICION Y EL NOMBRE DE SU O SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.
2. QUE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL O LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ES LA QUE MOTIVA LA REALIZACION DE LA COALICION EN CUESTION.
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DE LOS CANDIDATOS QUE MOTIVAN LA COALICION, CON LA DECLARACION EXPRESA Y CLARA DE QUE SE POSTULA A LOS CIUDADANOS CITADOS COMO CANDIDATOS A SENADORES O A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
4. EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICION O, EN SU DEFECTO, LA DETERMINACION DE UTILIZAR LOS EMBLEMAS Y COLORES DE LOS PARTIDOS A COALIGARSE.
5. EN CUAL DE LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDA A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA COALICION, DEBERA APARECER SU EMBLEMA O LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS, EN LA BOLETA ELECTORAL.
6. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS QUE FORMAN LA COALICION DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL, DE ACUERDO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS QUE ADOPTE LA COALICION.
7. EL ORDEN DE PRELACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EN EL CASO DE QUE EL PORCENTAJE DE LA VOTACION OBTENIDO POR LA COALICION NO SEA EQUIVALENTE AL DOS POR CIENTO POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS. EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS NO ALCANCE, SEGUN ESTE ORDEN, EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACION, ESTE PORCENTAJE SERA COMPUTADO EN EL TOTAL DE VOTOS DE LA COALICION.

8. SE DEBERA ESTABLECER EL PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE LE CORRESPONDERA A CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FUERZA ELECTORAL QUE CORRESPONDERA A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION.
9. QUIEN O QUIENES OSTENTARAN LA REPRESENTACION DE LA COALICION PARA INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA.
10. QUE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION SE SUJETARAN A LOS TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LAS DISTINTAS ELECCIONES, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO.
11. EL MONTO QUE APORTARA CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO, YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASI COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD FEDERAL ELECTORAL.
12. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE SE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, SE DEBERA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO, EN SU CASO, AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.
13. EN CASO DE QUE DECIDAN UTILIZAR SUS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISION, LAS CUALES LE SERAN OTORGADAS COMO UN SOLO PARTIDO POLITICO, PARA PROMOVER LAS CAMPAÑAS DE SUS DISTINTOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES, DEBERAN SEÑALAR LA FORMA EN QUE HARAN LA DISTRIBUCION DE SUS TIEMPOS.

DE OTRA PARTE, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA CONTENER LAS FIRMAS AUTOGRAFAS, DE QUIENES LO SUSCRIBEN, POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE.

ASIMISMO, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA ACOMPAÑARSE DE UN EJEMPLAR DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, DEL PROGRAMA DE ACCION, DE LOS ESTATUTOS Y DE LA PLATAFORMA ELECTORAL ADOPTADOS POR LA COALICION, ASI COMO DE UN EJEMPLAR DEL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS EN EL SUPUESTO DE RESULTAR ELECTOS.

POR LO QUE HACE A LOS DOCUMENTOS BASICOS QUE DEBERAN PRESENTAR EN EL CASO ESPECIFICO DE COALICIONES, LA LEY NO ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE ESTOS DEBERAN CONTENER, POR LO QUE EN UNA INTERPRETACION SISTEMATICA Y FUNCIONAL DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE DEBERA ATENDER LO SIGUIENTE:

LA DECLARACION DE PRINCIPIOS QUE PRESENTE LA COALICION PARA OBTENER SU REGISTRO, DEBERA ESTABLECER AL MENOS:

- a) LA OBLIGACION DE OBSERVAR LA CONSTITUCION Y DE RESPETAR LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANEN;
- b) LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE POSTULE;
- c) LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O LO HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS; Y
- d) LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA.

EL PROGRAMA DE ACCION QUE PRESENTE LA COALICION PARA OBTENER SU REGISTRO DEBERA AL MENOS DETERMINAR LAS MEDIDAS PARA:

- a) REALIZAR LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS; Y
- b) PROPONER POLITICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES.

LOS ESTATUTOS QUE PRESENTE LA COALICION PARA OBTENER SU REGISTRO DEBERAN ESTABLECER:

- a) LA DENOMINACION DE LA COALICION, EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LA CARACTERICEN Y DIFERENCIEN DE OTROS PARTIDOS POLITICOS. LA DENOMINACION Y EL EMBLEMA ESTARAN EXENTOS DE ALUSIONES RELIGIOSAS O RACIALES;

- b) LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS ASI COMO LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS. ENTRE SUS ORGANOS DEBERA CONTAR, CUANDO MENOS, CON LOS SIGUIENTES:
 - I. UN COMITE NACIONAL O EQUIVALENTE, QUE SEA EL REPRESENTANTE NACIONAL DE LA COALICION;
 - II. COMITES O EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; Y
 - III. UN ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SUS RECURSOS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO GENERAL.
- c) LAS NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS; Y
- d) LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL, SUSTENTADA EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION.
- e) LA OBLIGACION DE SUS CANDIDATOS DE SOSTENER Y DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN QUE PARTICIPEN.
- f) LA OBLIGACION DE RECIBIR RECURSOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA CONFORMAN.

DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 59-A, PARRAFO 2; Y 60, PARRAFO 2; AMBOS DEL CODIGO DE LA MATERIA, UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION QUE POSTULE CANDIDATOS A SENADORES O A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ESTA QUEDARA OBLIGADA A REGISTRAR A LOS DEMAS CANDIDATOS A LOS DISTINTOS PUESTOS DE ELECCION POPULAR EN LAS FECHAS QUE SE ESTABLECEN EN EL SIGUIENTE CALENDARIO:

Candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa	Del 15 al 30 de marzo del año 2000, inclusive.
Candidatos a senadores por el principio de representación proporcional	Del 1 al 15 de abril del año 2000, inclusive.
Candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa	Del 1 al 15 de abril del año 2000, inclusive.
Candidatos a diputados por el principio de representación proporcional	Del 15 al 30 de abril del año 2000, inclusive.

DE ACUERDO CON LOS CITADOS ARTICULOS 59-A, PARRAFO 3; Y 60, PARRAFO 3 DEL CODIGO CITADO, SI UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION A SENADORES O A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ESTA NO REGISTRA EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, LA COALICION Y EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUEDARAN AUTOMATICAMENTE SIN EFECTOS.

UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION QUE POSTULE CANDIDATOS A SENADORES O DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN AÑO DE ELECCION PRESIDENCIAL, ESTA DEBERA NOMBRAR Y ACREDITAR A QUIENES SERAN SUS REPRESENTANTES ANTE LOS 32 CONSEJOS LOCALES Y LOS 300 CONSEJOS DISTRITALES, DE MANERA QUE EN LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA COALICION, LOS REPRESENTANTES EN COMENTO TOMEN POSESION DE SUS CARGOS. DE LA MISMA MANERA, LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICION RETIRARAN A SUS REPRESENTANTES DE LOS ORGANOS MENCIONADOS, EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 59-A, PARRAFO 1; Y 60, PARRAFO 1; EN RELACION CON EL 59, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO DE LA MATERIA. ASIMISMO, Y EN RAZON DE LO DISPUESTO POR EL INCISO b) DEL NUMERAL CITADO, DEBERAN ACREDITAR EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, TANTOS REPRESENTANTES COMO CORRESPONDIERA A UN SOLO PARTIDO POLITICO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, Y GENERALES EN EL DISTRITO.

ADICIONALMENTE, LA COALICION DEBERA NOMBRAR Y ACREDITAR A QUIEN SERA SU REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE RADIODIFUSION, DE MANERA QUE EN LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA MISMA, EL REPRESENTANTE EN COMENTO TOMA POSESION DE SU CARGO.

CUARTO. DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 61, PARRAFO 2, Y 64, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA EL REGISTRO DE LA COALICION POR LA QUE SE POSTULAN CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN ONCE O MAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICION DEBERAN PRESENTAR ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL O DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- A. ORIGINAL AUTOGRAFO DEL CONVENIO DE COALICION RESPECTIVO O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO POR NOTARIO PUBLICO.
- B. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LA ASAMBLEA NACIONAL O EL ORGANO EQUIVALENTE ASI COMO LAS ASAMBLEAS ESTATALES O SUS EQUIVALENTES SE REUNIERON Y APROBARON PARTICIPAR EN LA COALICION DE REFERENCIA.
- C. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS APROBARON CONTENDER BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS QUE LA COALICION HAYA ADOPTADO.
- D. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS SE REUNIERON Y APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.
- E. DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS NACIONALES Y ESTATALES RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICION SE REUNIERON Y APROBARON EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS DE LA COALICION EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, Y QUE DICHO PROGRAMA SE ELABORO DE ACUERDO CON LA PLATAFORMA ELECTORAL, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.
- F. DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS NACIONALES Y DISTRITALES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICION APROBARON POSTULAR Y REGISTRAR, COMO COALICION, A LAS 300 FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y LAS 200 FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO LA LISTA NACIONAL DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

PARA ACREDITAR LOS INCISOS B, C, D, E Y F SE DEBERAN PROPORCIONAR ORIGINALES AUTOGRAFOS O COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO PUBLICO DE LAS ACTAS O MINUTAS DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE, EN LAS QUE CONSTE CON CLARIDAD SU CELEBRACION CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS DE LOS PROPIOS PARTIDOS POLITICOS Y QUE SE APROBO OBJETIVAMENTE LO REQUERIDO EN LOS CITADOS INCISOS.

EL CONVENIO DE COALICION A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO A DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, DEBERA CONTENER UN RUBRO DE "DECLARACIONES", QUE SEÑALARA POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

1. LA PERSONALIDAD DEL PARTIDO POLITICO COMO ENTIDAD DE INTERES PUBLICO, LO CUAL DEBERA ACREDITARSE CON COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
2. LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE EL CONVENIO DE COALICION POR CADA PARTIDO POLITICO, DEBIENDO EXHIBIR EL PODER RESPECTIVO.

ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBERA CONTENER UN RUBRO DE "CLAUSULAS", EN EL CUAL CUANDO MENOS, SE DEBERA CONSIGNAR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, DE LA LEY DE LA MATERIA:

1. LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE INTEGRAN LA COALICION Y EL NOMBRE DE SU O SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.
2. QUE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN ONCE O MAS ENTIDADES FEDERATIVAS ES LA QUE MOTIVA LA COALICION EN CUESTION.
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DE LOS CANDIDATOS QUE MOTIVAN LA COALICION, CON LA DECLARACION EXPRESA Y CLARA DE QUE SE POSTULA A LOS CIUDADANOS CITADOS COMO CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
4. EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICION O, EN SU DEFECTO, LA DETERMINACION DE UTILIZAR LOS EMBLEMAS Y COLORES DE LOS PARTIDOS A COALIGARSE.

5. EN CUAL DE LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDA A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA COALICION, DEBERA APARECER SU EMBLEMA O LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS, EN LA BOLETA ELECTORAL.
6. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS QUE FORMAN LA COALICION DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL, DE ACUERDO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS QUE ADOpte LA COALICION.
7. EL ORDEN DE PRELACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EN EL CASO DE QUE EL PORCENTAJE DE LA VOTACION OBTENIDO POR LA COALICION NO SEA EQUIVALENTE AL DOS POR CIENTO POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS. EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS NO ALCANCE, SEGUN ESTE ORDEN, EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACION, ESTE PORCENTAJE SERA COMPUTADO EN EL TOTAL DE VOTOS DE LA COALICION.
8. SE DEBERA ESTABLECER EL PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE LE CORRESPONDERA A CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FUERZA ELECTORAL QUE CORRESPONDERA A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION.
9. QUIEN O QUIENES OSTENTARAN LA REPRESENTACION DE LA COALICION PARA INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA.
10. QUE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION SE SUJETARAN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LAS DISTINTAS ELECCIONES, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO.
11. EL MONTO QUE APORTARA CADA PARTIDO COALIGADO, YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASI COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD FEDERAL ELECTORAL.
12. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE SE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, SE DEBERA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO, EN SU CASO, AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.
13. EN CASO DE QUE DECIDAN UTILIZAR SUS PRERROGATIVAS DE RADIO Y TELEVISION, QUE LES SERAN OTORGADAS COMO UN SOLO PARTIDO POLITICO, PARA PROMOVER LAS CAMPAÑAS DE SUS DISTINTOS CANDIDATOS NO PERTENECIENTES A LA COALICION, DEBERAN SEÑALAR LA FORMA EN QUE HARAN LA DISTRIBUCION DE SUS TIEMPOS.

DE OTRA PARTE, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA CONTENER LAS FIRMAS AUTOGRAFAS, DE QUIENES LO SUSCRIBEN, POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE.

ASIMISMO, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA ACOMPAÑARSE DE UN EJEMPLAR DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, DEL PROGRAMA DE ACCION, DE LOS ESTATUTOS Y DE LA PLATAFORMA ELECTORAL ADOPTADOS POR LA COALICION, ASI COMO DE UN EJEMPLAR DEL PROGRAMA DE LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS EN EL SUPUESTO DE RESULTAR ELECTOS.

POR LO QUE HACE A LOS DOCUMENTOS BASICOS QUE DEBERAN PRESENTAR EN EL CASO ESPECIFICO DE COALICIONES, LA LEY NO ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE ESTOS DEBERAN CONTENER, POR LO QUE EN UNA INTERPRETACION SISTEMATICA Y FUNCIONAL DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE DEBERA ATENDER LO SIGUIENTE:

LA DECLARACION DE PRINCIPIOS QUE PRESENTE LA COALICION PARA OBTENER SU REGISTRO, DEBERA ESTABLECER AL MENOS:

- a) LA OBLIGACION DE OBSERVAR LA CONSTITUCION Y DE RESPETAR LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANEN;
- b) LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE POSTULE;
- c) LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O LO HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS; Y

- d) LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA.

EL PROGRAMA DE ACCION QUE PRESENTE LA COALICION PARA OBTENER SU REGISTRO DEBERA AL MENOS DETERMINAR LAS MEDIDAS PARA:

- a) REALIZAR LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS; Y
b) PROPONER POLITICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES.

LOS ESTATUTOS QUE PRESENTE LA COALICION PARA OBTENER SU REGISTRO DEBERAN ESTABLECER:

- a) LA DENOMINACION DE LA COALICION, EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LA CARACTERICEN Y DIFERENCIEN DE OTROS PARTIDOS POLITICOS. LA DENOMINACION Y EL EMBLEMA ESTARAN EXENTOS DE ALUSIONES RELIGIOSAS O RACIALES;
b) LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS ASI COMO LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS. ENTRE SUS ORGANOS DEBERA CONTAR, CUANDO MENOS, CON LOS SIGUIENTES:
I. UN COMITE NACIONAL O EQUIVALENTE, QUE SEA EL REPRESENTANTE NACIONAL DE LA COALICION;
II. COMITES O EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; Y
III. UN ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SUS RECURSOS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO GENERAL.
c) LAS NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS; Y
d) LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL, SUSTENTADA EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION.
e) LA OBLIGACION DE SUS CANDIDATOS DE SOSTENER Y DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN QUE PARTICIPEN.
f) LA OBLIGACION DE RECIBIR RECURSOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA CONFORMAN.

DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 61, PARRAFO 2, INCISO e) DEL CODIGO ELECTORAL, UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION QUE POSTULE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN ONCE O MAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ESTA QUEDARA OBLIGADA A REGISTRAR A LOS DEMAS CANDIDATOS A LOS DISTINTOS PUESTOS DE ELECCION POPULAR EN LAS FECHAS QUE SE ESTABLECEN EN EL SIGUIENTE CALENDARIO:

Candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa	Del 15 al 30 de marzo del año 2000, inclusive.
Candidatos a senadores por el principio de representación proporcional	Del 1 al 15 de abril del año 2000, inclusive.
Candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa	Del 1 al 15 de abril del año 2000, inclusive.
Candidatos a diputados por el principio de representación proporcional	Del 15 al 30 de abril del año 2000, inclusive.

DE ACUERDO CON EL CITADO ARTICULO 61, PARRAFO 3, DEL CODIGO INVOCADO, SI UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION, ESTA NO REGISTRA EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, CANDIDATOS A SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS Y A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, LA COALICION Y EL REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS QUEDARAN AUTOMATICAMENTE SIN EFECTOS.

LA COALICION DEBERA NOMBRAR Y ACREDITAR A QUIEN SERA SU REPRESENTANTE ANTE LA COMISION DE RADIODIFUSION, DE MANERA QUE EN LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA MISMA, EL REPRESENTANTE EN COMENTO TOME POSESION DE SU CARGO.

QUINTO. DE ACUERDO CON LOS ARTICULO 62, PARRAFO 2, Y 64, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA EL REGISTRO DE LA COALICION POR LA QUE SE POSTULE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN 101 O MAS DISTRITOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICION DEBERAN PRESENTAR ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL O DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- A. ORIGINAL AUTOGRAFO DEL CONVENIO DE COALICION RESPECTIVO O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO POR NOTARIO PUBLICO.

- B. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS SE REUNIO Y APROBO PARTICIPAR EN LA COALICION DE REFERENCIA.
- C. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS SE REUNIERON Y APROBARON CONTENDER BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS QUE LA COALICION HAYA ADOPTADO.
- D. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE REUNIERON Y APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.
- E. DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS NACIONALES RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICION APROBARON DE ACUERDO CON LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS DE LA COALICION EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.
- F. DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS NACIONALES Y ESTATALES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES A COALIGARSE SE REUNIERON Y APROBARON POSTULAR Y REGISTRAR, COMO COALICION, A LAS 32 LISTAS DE FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADOR, LA LISTA NACIONAL DE CANDIDATOS A SENADORES Y LAS 200 FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS, AMBAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

PARA ACREDITAR LOS INCISOS B, C, D, E Y F SE DEBERAN PROPORCIONAR ORIGINALES AUTOGRAFOS O COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO PUBLICO DE LAS ACTAS O MINUTAS DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE, EN LAS QUE CONSTE CON CLARIDAD SU CELEBRACION CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS DE LOS PROPIOS PARTIDOS POLITICOS Y QUE SE APROBARON OBJETIVAMENTE LO REQUERIDO EN LOS CITADOS INCISOS.

DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 62, PARRAFO 2, INCISO c), DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS 101 O MAS CANDIDATURAS QUE PRESENTE LA COALICION PARA DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, DEBERAN DISTRIBUIRSE EN DISTRITOS COMPRENDIDOS EN DISTINTAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES. NO PODRAN REGISTRARSE MAS DEL 30 POR CIENTO DE LAS CANDIDATURAS EN DISTRITOS DE UNA SOLA CIRCUNSCRIPCION; Y DEL NUMERO DE CANDIDATURAS POSTULADAS PARA UNA SOLA CIRCUNSCRIPCION, NO SE PODRAN REGISTRAR MAS DE LA MITAD EN DISTRITOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.

EL CONVENIO DE COALICION A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO A DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, DEBERA CONTENER UN RUBRO DE "DECLARACIONES", QUE SEÑALARA POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

1. LA PERSONALIDAD DEL PARTIDO POLITICO COMO ENTIDAD DE INTERES PUBLICO, LO CUAL DEBERA ACREDITARSE CON COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
2. LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE EL CONVENIO DE COALICION POR CADA PARTIDO POLITICO, DEBIENDO EXHIBIR EL PODER RESPECTIVO.

ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBERA CONTENER UN RUBRO DE "CLAUSULAS", EN EL CUAL CUANDO MENOS, SE DEBERA CONSIGNAR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, DE LA LEY DE LA MATERIA:

1. LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE INTEGRAN LA COALICION Y EL NOMBRE DE SU O SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.
2. QUE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN 101 O MAS DISTRITOS ELECTORALES ES LA QUE MOTIVA LA COALICION EN CUESTION.
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DE LOS CANDIDATOS QUE MOTIVAN LA COALICION, CON LA DECLARACION EXPRESA Y CLARA DE QUE SE LES POSTULA COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

4. EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICION O, EN SU DEFECTO, LA DETERMINACION DE UTILIZAR LOS EMBLEMAS Y COLORES DE LOS PARTIDOS A COALIGARSE.
5. EN CUAL DE LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDA A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA COALICION, DEBERA APARECER SU EMBLEMA O LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS, EN LA BOLETA ELECTORAL.
6. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS QUE FORMAN LA COALICION DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL, DE ACUERDO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS QUE ADOpte LA COALICION.
7. EL ORDEN DE PRELACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EN EL CASO DE QUE EL PORCENTAJE DE LA VOTACION OBTENIDO POR LA COALICION NO SEA EQUIVALENTE AL DOS POR CIENTO POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS. EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS NO ALCANCE, SEGUN ESTE ORDEN, EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACION, ESTE PORCENTAJE SERA COMPUTADO EN EL TOTAL DE VOTOS DE LA COALICION.
8. SE DEBERA ESTABLECER EL PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE LE CORRESPONDERA A CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FUERZA ELECTORAL QUE CORRESPONDERA A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION.
9. QUIEN O QUIENES OSTENTARAN LA REPRESENTACION DE LA COALICION PARA INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA.
10. QUE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION SE SUJETARAN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LAS DISTINTAS ELECCIONES, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO.
11. EL MONTO QUE APORTARA CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASI COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD FEDERAL ELECTORAL.
12. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE SE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, SE DEBERA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO, EN SU CASO, AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.
13. EN CASO DE QUE DECIDAN UTILIZAR SUS PRERROGATIVAS DE RADIO Y TELEVISION, QUE LES SERAN OTORGADAS COMO UN SOLO PARTIDO POLITICO, PARA PROMOVER LAS CAMPAÑAS DE SUS DISTINTOS CANDIDATOS NO PERTENECIENTES A LA COALICION, DEBERAN SEÑALAR LA FORMA EN QUE HARAN LA DISTRIBUCION DE SUS TIEMPOS.

DE OTRA PARTE, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA CONTENER LAS FIRMAS AUTOGRAFAS, DE QUIENES LO SUSCRIBEN, POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE.

ASIMISMO, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA ACOMPAÑARSE DE UN EJEMPLAR DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, DEL PROGRAMA DE ACCION, DE LOS ESTATUTOS Y DE LA PLATAFORMA ELECTORAL ADOPTADOS POR LA COALICION, ASI COMO DE UN EJEMPLAR DEL PROGRAMA DE LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS EN EL SUPUESTO DE RESULTAR ELECTOS.

POR LO QUE HACE A LOS DOCUMENTOS BASICOS QUE DEBERAN PRESENTAR EN EL CASO ESPECIFICO DE COALICIONES, LA LEY NO ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE ESTOS DEBERAN CONTENER, POR LO QUE EN UNA INTERPRETACION SISTEMATICA Y FUNCIONAL DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE DEBERA ATENDER LO SIGUIENTE:

LA DECLARACION DE PRINCIPIOS QUE PRESENTE LA COALICION PARA OBTENER SU REGISTRO, DEBERA ESTABLECER AL MENOS:

- a) LA OBLIGACION DE OBSERVAR LA CONSTITUCION Y DE RESPETAR LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANEN;
- b) LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE POSTULE;

- c) LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O LO HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS; Y
- d) LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA.

EL PROGRAMA DE ACCION QUE PRESENTE LA COALICION PARA OBTENER SU REGISTRO DEBERA AL MENOS DETERMINAR LAS MEDIDAS PARA:

- a) REALIZAR LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS; Y
- b) PROPONER POLITICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES.

LOS ESTATUTOS QUE PRESENTE LA COALICION PARA OBTENER SU REGISTRO DEBERAN ESTABLECER:

- a) LA DENOMINACION DE LA COALICION, EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LA CARACTERICEN Y DIFERENCIEN DE OTROS PARTIDOS POLITICOS. LA DENOMINACION Y EL EMBLEMA ESTARAN EXENTOS DE ALUSIONES RELIGIOSAS O RACIALES;
- b) LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS ASI COMO LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS. ENTRE SUS ORGANOS DEBERA CONTAR, CUANDO MENOS, CON LOS SIGUIENTES:
 - I. UN COMITE NACIONAL O EQUIVALENTE, QUE SEA EL REPRESENTANTE NACIONAL DE LA COALICION;
 - II. COMITES O EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; Y
 - III. UN ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SUS RECURSOS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO GENERAL.
- c) LAS NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS; Y
- d) LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL, SUSTENTADA EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION.
- e) LA OBLIGACION DE SUS CANDIDATOS DE SOSTENER Y DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN QUE PARTICIPEN.
- f) LA OBLIGACION DE RECIBIR RECURSOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA CONFORMAN.

DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 62, PARRAFO 2, INCISO g) DEL CODIGO ELECTORAL, UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION QUE POSTULE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN 101 O MAS DISTRITOS ELECTORALES, ESTA QUEDARA OBLIGADA A REGISTRAR A LOS DEMAS CANDIDATOS A LOS DISTINTOS PUESTOS DE ELECCION POPULAR EN LAS FECHAS QUE SE ESTABLECEN EN EL SIGUIENTE CALENDARIO:

Candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa	Del 15 al 30 de marzo del año 2000, inclusive.
Candidatos a senadores por el principio de representación proporcional	Del 1 al 15 de abril del año 2000, inclusive.
Candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa	Del 1 al 15 de abril del año 2000, inclusive.
Candidatos a diputados por el principio de representación proporcional	Del 15 al 30 de abril del año 2000, inclusive.

DE ACUERDO CON EL CITADO ARTICULO 62, PARRAFO 3, DEL CODIGO ELECTORAL, SI UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION, ESTA NO REGISTRA EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, CANDIATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, LA COALICION Y EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUEDARAN AUTOMATICAMENTE SIN EFECTOS.

UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION QUE POSTULE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN 101 O MAS DISTRITOS ELECTORALES LA CITADA COALICION DEBERA NOMBRAR Y ACREDITAR A QUIENES SERAN SUS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES EN CUYA DEMARCAACION TERRITORIAL SURTA EFECTOS LA COALICION Y ANTE LOS 32 CONSEJOS LOCALES, DE MANERA QUE EN LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA COALICION, LOS REPRESENTANTES EN COMENTO TOMEN POSESION DE SUS CARGOS. DE LA MISMA MANERA, LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICION SUSTITUIRAN A SUS REPRESENTANTES DE LOS ORGANOS MENCIONADOS, EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 59-A, PARRAFO 1; Y 60, PARRAFO 1; EN RELACION CON EL 59, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO DE LA MATERIA. ASIMISMO, Y EN

RAZON DE LO DISPUESTO POR EL INCISO b) DEL NUMERAL CITADO, DEBERAN ACREDITAR EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, TANTOS REPRESENTANTES COMO CORRESPONDIERA A UN SOLO PARTIDO POLITICO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, Y GENERALES EN EL DISTRITO.

ASIMISMO, LA COALICION DEBERA NOMBRAR Y ACREDITAR A QUIEN SERA EL REPRESENTANTE DE LA COALICION ANTE LA COMISION DE RADIODIFUSION, DE MANERA QUE EN LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA MISMA, EL REPRESENTANTE EN COMENTO TOMA POSESION DE SU CARGO.

SEXTO. DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 61, PARRAFO 1, Y 64, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA EL REGISTRO DE LA COALICION PARCIAL POR LA QUE SE POSTULAN ENTRE SEIS Y VEINTE FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICION DEBERAN PRESENTAR ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL O DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LA DOCUMENTACION SIGUIENTE:

- A. ORIGINAL AUTOGRAFO DEL CONVENIO DE COALICION RESPECTIVO, O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO POR NOTARIO PUBLICO.
- B. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LA COALICION FUE APROBADA POR EL ORGANO COMPETENTE DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS.
- C. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE REUNIERON Y APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION.

PARA ACREDITAR LOS INCISOS B Y C, SE DEBERA PROPORCIONAR ORIGINALES AUTOGRAFOS O COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO PUBLICO DE LAS ACTAS O MINUTAS DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS PARTIDISTAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE, EN LAS QUE CONSTE CON CLARIDAD SU CELEBRACION CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS DE LOS PROPIOS PARTIDOS POLITICOS Y QUE SE APROBARON OBJETIVAMENTE LOS PUNTOS CITADOS EN DICHS INCISOS.

EL CONVENIO DE COALICION A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO A DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, DEBERA CONTENER UN RUBRO DE "DECLARACIONES", QUE SEÑALARA POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

1. LA PERSONALIDAD DEL PARTIDO POLITICO COMO ENTIDAD DE INTERES PUBLICO, LO CUAL DEBERA ACREDITARSE CON COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
2. PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE EL CONVENIO DE COALICION POR CADA PARTIDO POLITICO, DEBIENDO EXHIBIR EL PODER RESPECTIVO.

ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBERA CONTENER UN RUBRO DE "CLAUSULAS", EN EL CUAL CUANDO MENOS, SE DEBERA CONSIGNAR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, DE LA LEY DE LA MATERIA:

1. LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE INTEGRAN LA COALICION Y EL NOMBRE DE SU O SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.
2. QUE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN TRES A DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS (SEIS A VEINTE FORMULAS) ES LA QUE MOTIVA LA COALICION EN CUESTION.
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DE LOS CANDIDATOS QUE MOTIVAN LA COALICION, CON LA DECLARACION EXPRESA Y CLARA DE QUE SE POSTULA A LOS CIUDADANOS CITADOS COMO CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
4. EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICION O, EN SU DEFECTO, LA DETERMINACION DE UTILIZAR LOS EMBLEMAS Y COLORES DE LOS PARTIDOS A COALIGARSE.
5. EN CUAL DE LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDA A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA COALICION, DEBERA APARECER SU EMBLEMA O LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS, EN LA BOLETA ELECTORAL.
6. EL COMPROMISO DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LA COALICION DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL, QUE ADOpte AQUELLA.
7. LA FORMA MEDIANTE LA CUAL SE DISTRIBUIRAN LOS VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICION ENTRE CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

8. QUIEN O QUIENES OSTENTARAN LA REPRESENTACION DE LA COALICION PARA INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA.
9. QUE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION SE SUJETARAN A LOS TOPES DE GASTOS QUE SE FIJEN PARA LA ELECCION DE SENADORES DE MAYORIA EN LAS ENTIDADES EN QUE PARTICIPEN COALIGADOS, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO.
10. EL MONTO QUE APORTARA CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO, YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASI COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD FEDERAL ELECTORAL.
11. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE SE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS CANDIDATURAS DE SENADORES DE MAYORIA RELATIVA, SE DEBERA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO, EN SU CASO, AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.
12. EN CASO DE QUE DECIDAN UTILIZAR SUS PRERROGATIVAS DE RADIO Y TELEVISION, QUE LES SERAN OTORGADAS COMO UN SOLO PARTIDO POLITICO, PARA PROMOVER LAS CAMPAÑAS DE SUS DISTINTOS CANDIDATOS NO PERTENECIENTES A LA COALICION, DEBERAN SEÑALAR LA FORMA EN QUE HARAN LA DISTRIBUCION DE SUS TIEMPOS.

DE OTRA PARTE, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA CONTENER LAS FIRMAS AUTOGRAFAS, DE QUIENES LO SUSCRIBEN, POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE.

ASIMISMO, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA ACOMPAÑARSE DE UN EJEMPLAR DE LA PLATAFORMA ELECTORAL ADOPTADA POR LA COALICION.

UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION QUE POSTULE ENTRE SEIS Y VEINTE FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, ESTA QUEDARA OBLIGADA CONFORME LO PRESCRIBE EL ARTICULO 177, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO DE LA MATERIA, A REGISTRAR A DICHOS CANDIDATOS EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL: DEL 15 AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2000.

ASIMISMO, DEBERA COMPROBAR EN SU OPORTUNIDAD Y EN FORMA PREVIA AL REGISTRO, QUE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS FUERON APROBADAS IGUALMENTE POR LOS ORGANOS COMPETENTES.

TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTICULO 61, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO ELECTORAL, UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION QUE POSTULE ENTRE SEIS Y VEINTE FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, ESTA DEBERA NOMBRAR Y REGISTRAR A QUIENES SERAN SUS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LAS ENTIDADES EN DONDE PARTICIPARAN SUS CANDIDATOS, EN LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA COALICION. DE LA MISMA MANERA, LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICION RETIRARAN A SUS REPRESENTANTES DE LOS ORGANOS MENCIONADOS. ASIMISMO, DE ACUERDO CON EL INCISO d) DEL PRECEPTO LEGAL CITADO, DEBERA ACREDITAR TANTOS REPRESENTANTES COMO CORRESPONDIERA A UN SOLO PARTIDO POLITICO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LAS ENTIDADES DE QUE SE TRATE.

ASIMISMO, DEBERA NOMBRAR Y ACREDITAR A QUIEN SERA EL REPRESENTANTE DE LA COALICION ANTE LA COMISION DE RADIODIFUSION, DE MANERA QUE EN LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA MISMA, EL REPRESENTANTE EN COMENTO TOMA POSESION DE SU CARGO.

SEPTIMO. DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 62, PARRAFO 1, Y 64, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA EL REGISTRO DE LA COALICION PARCIAL POR LA QUE SE POSTULAN ENTRE 33 Y 100 FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICION DEBERAN PRESENTAR ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL O DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LA DOCUMENTACION SIGUIENTE:

- A. ORIGINAL AUTOGRAFO DEL CONVENIO DE COALICION RESPECTIVO O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO POR NOTARIO PUBLICO.

- B. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE EL ORGANO COMPETENTE DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE REUNIO Y APROBO PARTICIPAR EN LA COALICION DE REFERENCIA.
- C. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION SE REUNIERON Y APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION.
- D. DOCUMENTACION FEHACIENTE QUE ACREDITE QUE LOS ORGANOS COMPETENTES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE REUNIERON Y APROBARON EN SU OPORTUNIDAD Y EN FORMA PREVIA AL REGISTRO LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA QUE MOTIVAN LA COALICION.

PARA ACREDITAR LOS INCISOS B, C Y D SE DEBERA PROPORCIONAR ORIGINALES AUTOGRAFOS O COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO PUBLICO DE LAS ACTAS O MINUTAS DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS PARTIDISTAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE, EN LAS QUE CONSTE SU CELEBRACION CONFORME A LOS PROCESOS ESTATUTARIOS DE LOS PROPIOS PARTIDOS Y QUE SE APROBARON OBJETIVAMENTE LOS PUNTOS CITADOS EN DICHS INCISOS.

EL CONVENIO DE COALICION A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO A DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, DEBERA CONTENER UN RUBRO DE "DECLARACIONES", QUE SEÑALARA POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

1. LA PERSONALIDAD DEL PARTIDO POLITICO COMO ENTIDAD DE INTERES PUBLICO, LO CUAL DEBERA ACREDITARSE CON COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDA OR AUTORIDAD COMPETENTE.
2. LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE EL CONVENIO DE COALICION POR CADA PARTIDO POLITICO, DEBIENDO EXHIBIR EL PODER RESPECTIVO.

ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBERA CONTENER UN RUBRO DE "CLAUSULAS", EN EL CUAL CUANDO MENOS, SE DEBERA CONSIGNAR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, DE LA LEY DE LA MATERIA:

1. LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE INTEGRAN LA COALICION Y EL NOMBRE DE SU O SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.
2. QUE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN TREINTA A CIENTO DISTRITOS ELECTORALES (TREINTA Y TRES A CIENTO FORMULAS) ES LA QUE MOTIVA LA COALICION EN CUESTION.
3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DE LOS CANDIDATOS QUE MOTIVAN LA COALICION, CON LA DECLARACION EXPRESA Y CLARA DE QUE SE POSTULA A LOS CIUDADANOS CITADOS COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
4. EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICION O, EN SU DEFECTO, LA DETERMINACION DE UTILIZAR LOS EMBLEMAS Y COLORES DE LOS PARTIDOS A COALIGARSE.
5. EN CUAL DE LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDA A LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICION, DEBERA APARECER SU EMBLEMA O LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS, EN LA BOLETA ELECTORAL.
6. EL COMPROMISO DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LA COALICION DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL, QUE ADOpte AQUELLA.
7. LA FORMA MEDIANTE LA CUAL SE DISTRIBUIRAN LOS VOTOS OBTENIDOS POR LA COALICION ENTRE CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.
8. QUIEN O QUIENES OSTENTARAN LA REPRESENTACION DE LA COALICION PARA INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA.
9. QUE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION SE SUJETARAN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS EN QUE PARTICIPEN COALIGADOS, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO.
10. EL MONTO QUE APORTARA CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASI COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD FEDERAL ELECTORAL.

11. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE SE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, SE DEBERA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO, EN SU CASO, AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.
12. EN CASO DE QUE DECIDAN UTILIZAR SUS PRERROGATIVAS DE RADIO Y TELEVISION, QUE LES SERAN OTORGADAS COMO UN SOLO PARTIDO POLITICO, PARA PROMOVER LAS CAMPAÑAS DE SUS DISTINTOS CANDIDATOS NO PERTENECIENTES A LA COALICION, DEBERAN SEÑALAR LA FORMA EN QUE HARAN LA DISTRIBUCION DE SUS TIEMPOS.

DE OTRA PARTE, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA CONTENER LAS FIRMAS AUTOGRAFAS, DE QUIENES LO SUSCRIBEN, POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE.

ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBERA ACOMPAÑARSE DE UN EJEMPLAR DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION.

UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION QUE POSTULE ENTRE 33 Y 100 FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, ESTA QUEDARA OBLIGADA CONFORME LO PRESCRIBE EL ARTICULO 177, PARRAFO 1, INCISO a) DEL CODIGO DE LA MATERIA, A REGISTRAR A DICHOS CANDIDATOS EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL: DEL 1 AL 15 DE ABRIL DEL AÑO 2000.

TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTICULO 62, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO ELECTORAL, UNA VEZ REGISTRADA LA COALICION QUE POSTULE ENTRE 33 Y 100 FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, ESTA DEBERA NOMBRAR Y REGISTRAR A QUIENES SERAN SUS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DONDE PARTICIPEN SUS CANDIDATOS EN LOS TREINTA DIAS POSTERIORES AL REGISTRO DE LA COALICION. DE LA MISMA MANERA, LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICION SUSTITUIRAN A SUS REPRESENTANTES DE LOS ORGANOS MENCIONADOS. ASIMISMO, DE ACUERDO CON EL INCISO d) DEL PRECEPTO LEGAL CITADO, DEBERA ACREDITAR TANTOS REPRESENTANTES COMO CORRESPONDIERA A UN SOLO PARTIDO POLITICO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LOS DISTRITOS DE QUE SE TRATE.

ASIMISMO, DEBERA NOMBRAR Y ACREDITAR A QUIEN SERA EL REPRESENTANTE DE LA COALICION ANTE LA COMISION DE RADIODIFUSION, DE MANERA QUE EN LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL REGISTRO DE LA MISMA, EL REPRESENTANTE EN COMENTO TOME POSESION DE SU CARGO.

OCTAVO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, O EN SU AUSENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO, UNA VEZ QUE RECIBA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION Y LA DOCUMENTACION QUE LA SUSTENTA, INTEGRARA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA LO CUAL PODRA SOLICITAR EL AUXILIO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

NOVENO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 176 DEL CODIGO ELECTORAL Y TODA VEZ QUE LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE COALICION A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO NO EXIMEN A LOS PARTIDOS POLITICOS DE PRESENTAR LA PLATAFORMA ELECTORAL PROPIA QUE TENDRAN QUE SUSTENTAR EL O LOS CANDIDATOS QUE NO FORMEN PARTE DE LA COALICION, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR DICHO DOCUMENTO PARA SU REGISTRO EN TERMINOS DE LEY.

DECIMO. EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE COALICIONES A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, COMPRENDERA SIEMPRE LAS DOS FORMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE POR CADA ENTIDAD; ASIMISMO, EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE COALICIONES A DIPUTADOS POR EL MISMO PRINCIPIO, COMPRENDERA SIEMPRE FORMULAS COMPUESTAS POR PROPIETARIO Y SUPLENTE; DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 61, PARRAFO 5; Y 62, PARRAFO 5; EN RELACION CON EL 175, PARRAFO 2; TODOS DEL CODIGO DE LA MATERIA.

DECIMO PRIMERO. LAS COALICIONES PARCIALES POR LAS QUE SE POSTULEN CANDIDATOS A SENADORES DE MAYORIA RELATIVA EN 3 A 10 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA EN 33 A 100 DISTRITOS ELECTORALES, PARTICIPARAN EN LAS CAMPAÑAS EN LAS ENTIDADES Y DISTRITOS, RESPECTIVAMENTE, CON EL EMBLEMA QUE ADOpte LA

COALICION O CON LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, ASENTANDO LA LEYENDA "En Coalición".

DECIMO SEGUNDO. LAS COALICIONES POR LAS QUE SE POSTULEN CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SENADORES O DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y DIPUTADOS EN 101 O MAS DISTRITOS ELECTORALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y SENADORES DE MAYORIA RELATIVA EN ONCE O MAS ENTIDADES FEDERATIVAS, TENDRAN DERECHO A NOMBRAR REPRESENTANTES COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLITICO, ANTE AQUELLAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN DONDE PARTICIPEN LOS PARTIDOS POLITICOS.

DECIMO TERCERO. LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES SEGUIRAN TENIENDO REPRESENTACION COMO PARTIDOS POLITICOS INDIVIDUALES ANTE LAS COMISIONES NACIONAL, LOCALES Y DISTRITALES DE VIGILANCIA.

DECIMO CUARTO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 64, PARRAFO 3, DE LA LEY DE LA MATERIA, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELABORARA EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y LO SOMETERA A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A MAS TARDAR EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN EN EL SIGUIENTE CALENDARIO:

	TIPO DE COALICION	FECHA LIMITE PARA QUE EL CONSEJO GENERAL RESUELVA
1	Coalición por la que se postule candidato a presidente de los Estados Unidos Mexicanos	31 de diciembre de 1999.
2	Coalición por la que se postulen candidatos a senadores por el principio de representación proporcional	31 de marzo del año 2000.
3	Coalición por la que se postulen candidatos a diputados por el principio de representación proporcional	14 de abril del año 2000.
4	Coalición por la que se postulen candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en 11 o más entidades federativas.	14 de marzo del año 2000.
5	Coalición parcial por la que se postulen candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en 3 hasta 10 entidades federativas (de 6 a 20 fórmulas).	14 de marzo del año 2000.
6	Coalición por la que se postulen candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en 101 o más distritos electorales.	31 de marzo del año 2000.
7	Coalición parcial por la que se postulen candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en 33 hasta 100 distritos electorales.	31 de marzo del año 2000.

DECIMO QUINTO. EN VIRTUD DE QUE EL ARTICULO 181, PARRAFO 2, DEL CODIGO DE LA MATERIA PRECISA QUE SOLO SE PODRAN SUSTITUIR CANDIDATOS REGISTRADOS POR UNA COALICION POR CAUSA DE FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE; EN CASO DE:

- A) RENUNCIA DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA COALICION, EL EFECTO JURIDICO QUE SURTIRA ES QUE SE TENDRA COMO CANCELADA DICHA CANDIDATURA.
- B) RENUNCIA DE ALGUN CANDIDATO A SENADOR O DIPUTADO DE UNA COALICION, EL EFECTO JURIDICO QUE SURTIRA ES QUE SE TENDRA POR CANCELADA LA FORMULA DE LA CANDIDATURA DE QUE SE TRATE EN LA ENTIDAD, DISTRITO O LISTA CORRESPONDIENTE.

DECIMO SEXTO. SI ALGUNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS RENUNCIARA A LA COALICION, TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONVENIDOS SUBSISTIRAN EN BENEFICIO DE LOS PARTIDOS QUE PERMANEZCAN EN ELLA.

DECIMO SEPTIMO. LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS ELEVARA A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL LINEAMIENTOS ESPECIFICOS A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS COALICIONES PARA EL MANEJO DE SUS RECURSOS Y LA PRESENTACION DE SUS INFORMES DE CAMPAÑA.

DECIMO OCTAVO. CONCLUIDA LA ETAPA DE DECLARACION DE VALIDEZ Y RESULTADOS DE LA ELECCION DE QUE SE TRATE, TERMINARA LA COALICION. LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE QUE EL ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DE LA COALICION DEBERA RESPONDER ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL EN TODO LO RELATIVO A LA REVISION DE LOS INFORMES DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA TAL EFECTO.

DECIMO NOVENO. EN EL CONVENIO DE COALICION SE DEBERA MANIFESTAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, SEGUN EL TIPO DE COALICION DE QUE SE TRATE, SE SUJETARAN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE HAYAN FIJADO PARA LAS DISTINTAS ELECCIONES, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO.

VIGESIMO. TODAS LAS COALICIONES DEBERAN PRESENTAR TRES EJEMPLARES DEL ORIGINAL MECANICO DEL EMBLEMA QUE ADOPTEN, ASI COMO EL CODIGO PANTONE DE LOS COLORES QUE LA DISTINGAN O, EN SU CASO, LA FORMA COMO LA COALICION DECIDIO PRESENTAR LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS QUE LA FORMAN.

VIGESIMO PRIMERO. CONFORME AL ARTICULO 58, PARRAFO 9, DEL CODIGO ELECTORAL, LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN CONSERVAR SU REGISTRO AL TERMINO DE LA ELECCION, SI LA VOTACION DE LA COALICION ES EQUIVALENTE A LA SUMA DE LOS PORCENTAJES DEL 2% DE LA VOTACION EMITIDA, QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS.

VIGESIMO SEGUNDO. LA RESOLUCION QUE EMITA EL CONSEJO GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICION SERA DEFINITIVA E INATACABLE, EN ATENCION A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 64, PARRAFO 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

VIGESIMO TERCERO. PUBLIQUESE ESTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1999.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.**- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.**- RUBRICA.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Corporación Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. y subsidiarias

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Corporación Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados consolidados, de variaciones consolidadas en el capital contable y de cambios en la situación financiera consolidada, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Corporación Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones consolidadas en el capital contable y los cambios en la situación financiera consolidada, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 10 de febrero de 1999.

PricewaterhouseCoopers

Manuel Alariste

Contador Público

Rúbrica.

CORPORACION MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

(notas 1, 2 y 3)

Activo

	1998	1997
Circulante:		
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 247,852	\$ 431,750
Compañías afiliadas (nota 5)	38,374	57,193
Cuentas por cobrar (nota 6)	751,358	677,459
Inventarios (nota 7)	407,825	523,082
Pagos anticipados	<u>142,165</u>	<u>138,373</u>
Total activo circulante (nota 4)	<u>\$ 1,587,574</u>	<u>\$ 1,827,857</u>
Propiedades y equipos, neto (notas 8 y 13)	<u>\$ 6,297,852</u>	<u>\$ 6,456,624</u>
Gastos por amortizar (nota 9)	<u>\$ 512,753</u>	<u>\$ 442,003</u>
Depósitos en garantía y otros (notas 4 y 10)	<u>\$ 771,966</u>	<u>\$ 574,721</u>
	<u>\$ 9,170,145</u>	<u>\$ 9,301,205</u>
Pasivo		
Circulante:		
Deuda financiera a corto plazo (nota 13)	\$ 512,616	\$ 456,741
Accionista y afiliadas (nota 5)	342,941	277,672
Gastos acumulados, impuestos y otras cuentas por pagar (nota 12)	1,254,812	1,480,441
Transportación vendida no utilizada	291,031	235,335
Participación de los trabajadores en las utilidades	-	<u>79,912</u>
Total pasivo circulante (nota 4)	<u>\$ 2,401,400</u>	<u>\$ 2,530,101</u>
Largo plazo:		
Deuda financiera (nota 13)	\$ 2,579,814	\$ 2,665,898
Compañía afiliada (nota 5)	251,731	340,780
Obligaciones laborales (nota 14)	<u>587,361</u>	<u>415,938</u>
Total pasivo a largo plazo (nota 4)	<u>\$ 3,418,906</u>	<u>\$ 3,422,616</u>
Total pasivo	<u>\$ 5,820,306</u>	<u>\$ 5,952,717</u>
Contingencias y compromisos (notas 17 y 18)		
Capital contable		
Capital social (nota 15):		
Nominal	\$ 1,270,676	\$ 1,270,676
Actualización	1,041,120	1,041,120
Prima en colocación de acciones:		
Nominal	15,895	15,895
Actualización	6,844	6,844
Resultado acumulado por actualización	(1,723,283)	(1,764,872)
Resultados acumulados (nota 16):		
Reserva legal	271,523	215,782
De ejercicios anteriores	2,506,912	1,447,841
Del ejercicio	<u>(41,237)</u>	<u>1,114,812</u>
	\$ 3,348,450	\$ 3,348,098
Interés minoritario	<u>1,389</u>	<u>390</u>
Total capital contable	<u>\$ 3,349,839</u>	<u>\$ 3,348,488</u>
	<u>\$ 9,170,145</u>	<u>\$ 9,301,205</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

CORPORACION MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)
 (notas 1, 2 y 3)

	1998	1997
Recursos originados (aplicados) en-		
Operación		
(Pérdida) utilidad antes de interés minoritario	(\$ 41,214)	\$ 1,115,377
Más-		
Depreciación	483,826	413,323
Amortización de gastos de mantenimiento	254,513	255,380
Provisión para primas de antigüedad y planes de pensiones	68,593	64,916
Interés minoritario y participación en asociada	<u>(1,821)</u>	<u>(565)</u>
	\$ 763,897	\$ 1,848,431

Recursos (aplicados) originados en el capital de trabajo, excepto reservas y tesorería	(127,192)	96,331
Obligaciones laborales	<u>(39,667)</u>	<u>111,272</u>
Recursos originados en la operación	<u>\$ 597,038</u>	<u>\$ 2,056,034</u>
Financiamiento:		
Reducción de capital social y dividendos pagados	(\$ -)	(\$ 445,986)
Deuda financiera	(30,209)	(649,659)
Compañía afiliada	<u>(89,049)</u>	<u>(110,891)</u>
Recursos aplicados en actividades de financiamiento	<u>(\$ 119,258)</u>	<u>(\$ 1,206,536)</u>
Inversión:		
Propiedades y equipos	(\$ 283,465)	(\$ 310,557)
Gastos por amortizar	(325,263)	(283,538)
Depósitos en garantía y otros	<u>(52,950)</u>	<u>(227,399)</u>
Recursos aplicados en actividades de inversión	<u>(\$ 661,678)</u>	<u>(\$ 821,494)</u>
(Disminución) incremento en efectivo y valores realizables	(\$ 183,898)	\$ 28,004
Efectivo y valores realizables al inicio del año	<u>431,750</u>	<u>403,746</u>
Efectivo y valores realizables al final del año	<u>\$ 247,852</u>	<u>\$ 431,750</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

CORPORACION MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS CONSOLIDADOS DEL CAPITAL CONTABLE POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

(notas 1, 2 y 3)

Capital social

	Nominal			
	Autorizado	No suscrito	Actua- lización	Nomina
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$1,932,695	(\$507,791)	\$1,072,383	\$15,89!
Reducción de capital social	(154,228)		(31,263)	
Traspaso a la reserva legal				
Dividendos pagados				
Efecto de actualización				
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$1,778,467	(\$507,791)	\$1,041,120	\$15,89!
Traspaso a la reserva legal				
Efectos de actualización				
Pérdida neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$1,778,467</u>	<u>(\$507,791)</u>	<u>\$1,041,120</u>	<u>\$15,89!</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

CORPORACION MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

(notas 1, 2 y 3)

	1998	1997
Ingresos por operación		
Pasajes	\$ 8,888,594	\$ 8,861,837
Carga	172,488	177,990
Vuelos charters y otros	<u>771,307</u>	<u>755,836</u>
	<u>\$ 9,832,389</u>	<u>\$ 9,795,663</u>
Gastos de operación		
Fuerza de trabajo	\$ 2,476,295	\$ 2,376,149
Combustibles	1,133,256	1,267,611
Servicios de escala, tráfico y comunicaciones	1,170,338	1,026,973
Comisiones a agencias	1,073,026	1,041,411
Venta y administración general	1,211,678	988,706
Mantenimiento	821,482	662,669
Servicio a pasajeros	<u>327,036</u>	<u>304,411</u>
	<u>\$ 8,213,111</u>	<u>\$ 7,667,930</u>

Utilidad antes de gastos de capital	<u>\$ 1,619,278</u>	<u>\$ 2,127,733</u>
Gastos de capital		
Renta de equipo de vuelo	\$ 694,896	\$ 594,469
Depreciación	<u>483,826</u>	<u>413,323</u>
	<u>\$ 1,178,722</u>	<u>\$ 1,007,792</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 440,556</u>	<u>\$ 1,119,941</u>
Resultado financiero integral		
Intereses pagados, neto	(\$ 300,239)	(\$ 279,138)
Pérdida en cambios, neta	(707,662)	(99,131)
Utilidad por posición monetaria	<u>655,785</u>	<u>557,204</u>
	<u>(\$ 352,116)</u>	<u>\$ 178,935</u>
Otros ingresos (gastos), neto (nota 19)	<u>\$ 27,557</u>	<u>(\$ 99,230)</u>
Utilidad antes de partida no recurrente, provisiones y participación en los resultados de asociada	\$ 115,997	\$ 1,199,646
Partida no recurrente (nota 20)	<u>(158,148)</u>	-
	<u>(\$ 42,151)</u>	<u>\$ 1,199,646</u>
Provisiones		
Impuesto al Activo	(\$ 861)	(\$ 66)
Participación de los trabajadores en las utilidades	-	<u>(84,203)</u>
	<u>(\$ 861)</u>	<u>(\$ 84,269)</u>
(Pérdida) utilidad antes de participación en los resultados de asociada	(\$ 43,012)	\$ 1,115,377
Participación en los resultados de asociada	<u>1,798</u>	-
(Pérdida) utilidad antes de interés minoritario	(\$ 41,214)	\$ 1,115,377
Interés minoritario	<u>(23)</u>	<u>(565)</u>
(Pérdida) utilidad neta del año	<u>(\$ 41,237)</u>	<u>\$ 1,114,812</u>
Utilidad neta por acción (cifras en pesos)	<u>\$ -</u>	<u>\$ 1,1889</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

CORPORACION MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

1. Actividades

Corporación Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. (CMA) fue constituida el 10 de agosto de 1989 como parte del proceso de desincorporación de Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. (Mexicana), promovido por el Gobierno Federal.

La principal actividad de CMA es la participación en todo tipo de inversiones, especialmente en compañías dedicadas al establecimiento, prestación y explotación de servicios aéreos. CMA no tiene empleados y recibe servicios de administración de Mexicana.

2. Inversión en subsidiarias

a. Bases de consolidación de CMA y subsidiarias-

Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de aquellas subsidiarias en las cuales CMA posee prácticamente el 100% de su capital social. Todos los saldos y operaciones intercompañías de importancia, han sido eliminados en la consolidación. Las principales subsidiarias de CMA son:

	% de participación
Mexicana	99.96
Aeromonterrey, S.A. de C.V. (Aeromonterrey)	100.00
Aeropuertos y Terrenos, S.A. de C.V.	99.96

En 1998, la participación de CMA en Turborreactores, S.A. de C.V. (Turborreactores) se vendió como se explica en el siguiente párrafo:

En asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de Turborreactores, celebrada el 31 de diciembre de 1997, se aprobó un aumento de capital social por un importe de \$163,913, el cual se formalizó en las asambleas ordinaria y extraordinaria del día 23 de enero de 1998, a través de la capitalización de pasivos de CMA. En esta misma asamblea se aceptó a un nuevo accionista mayoritario que adquirió el 60% del capital de la Compañía, así como su administración. En ese mismo mes, CMA vendió su participación a Cintra, quien posee directamente el 40% de Turborreactores que está reiniciando operaciones. El efecto de la desconsolidación de esta compañía no es importante en el contexto de estos estados financieros.

b. Otras inversiones

Mexicana también tiene el 36.5% en SEAT, asociación en participación, la cual proporciona servicios de apoyo en tierra. Mexicana registra su inversión en SEAT por el método de participación, reconociendo \$50,126 y \$36,123 de utilidades en 1998 y 1997, respectivamente. Este ingreso está registrado como una disminución en los gastos de operación; durante los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997, Mexicana registró gastos por \$216,704 y \$176,453, respectivamente, por servicios recibidos de SEAT.

3. Principales políticas contables

A continuación se resumen las principales políticas contables de CMA, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados:

a. Unidad monetaria

Los estados financieros consolidados adjuntos están expresados en pesos.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros consolidados incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y están expresados en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998. La inflación, medida con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), al 31 de diciembre de 1998, fue de 18.61%. Los estados financieros fueron ajustados usando este factor de inflación.

c. Valores realizables

Los valores realizables están representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones de renta fija a corto plazo, registrados al costo que es igual a su valor de mercado.

d. Inventarios

Los inventarios de refacciones, materiales y suministros se actualizan al precio de última compra, que se asemeja a su valor de reposición. Los consumos de estos inventarios se registran en los resultados del periodo sobre las mismas bases.

e. Propiedades y equipos

El equipo de vuelo (incluyendo el adquirido a través de arrendamiento financiero) está valuado a costos de reposición, mediante la aplicación del método de indización específica, utilizando la inflación del país de origen de cada equipo y el tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio. En ambos años, la depreciación está calculada por el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada para cada activo. La vida útil estimada del equipo de vuelo es revisada periódicamente en función del uso esperado del equipo.

Las partes y refacciones reparables para equipo de vuelo están valuadas a través del método de indización específica antes descrito. En ambos años se considera su condición física overhaul (refacción reparada).

Los inmuebles, maquinaria y otros equipos están actualizados mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor. La depreciación está calculada sobre dichos valores, con base en vidas útiles estimadas.

La Compañía determina el valor residual de sus activos fijos depreciables. Las tasas de depreciación y los valores residuales de los principales activos son las siguientes:

	Tasa de depreciación	% Residual del valor
Equipo de vuelo	4.6%	7
Partes y refacciones de avión	4.3%	-
Construcciones	3.3%	12
Equipo de plataforma	10.0%	3
Equipo de transporte	20.0%	5
Mobiliario	10.0%	3
Equipo de cómputo	30.0%	-

f. Gastos por amortizar

Los gastos de mantenimiento y reparaciones mayores de equipo de vuelo son capitalizados y amortizados en un plazo promedio de tres años para motores y ocho años para fuselaje que representa básicamente el tiempo que transcurrirá hasta la siguiente reparación mayor, dependiendo del tipo de equipo y de reparación de que se trate.

Los gastos relacionados con la configuración del equipo de vuelo nuevo, así como los gastos correspondientes por el entrenamiento de pilotos, son capitalizados y se amortizan en plazos máximos de 4 años para la configuración del equipo y 18 meses en el caso de entrenamiento.

g. Depósitos en garantía

Representan principalmente depósitos en dólares a favor de los arrendadores de equipo de vuelo.

h. Transportación vendida no utilizada y reconocimiento del ingreso por pasajes

Las ventas de pasajes son inicialmente reconocidas como transportación vendida no utilizada. En el momento en que se proporciona el servicio de transporte, se reconoce el ingreso devengado y la cuenta de pasivo es reducida. La cuenta de pasivo es también disminuida por los servicios prestados por otras

aerolíneas (vendidos a través de la compañía) y por los boletos reembolsados. Las comisiones pagadas a las agencias son reconocidas en resultados en la misma proporción que el ingreso por transportación.

i. Planes de pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones

Las primas de antigüedad a que tendrá derecho el personal a su retiro, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, después de cumplir quince años o más de servicio, se cargan a resultados en los años en que dicho personal presta sus servicios con base en cálculos actuariales (ver nota 14).

Mexicana tiene planes de pensiones que cubren a todo su personal sindicalizado; los costos son reconocidos en resultados conforme son prestados los servicios (ver nota 14).

Las demás compensaciones a que puede tener derecho el personal, en caso de separación, incapacidad o muerte, por su naturaleza contingente, se cargan a los resultados del año en que se pagan o en el que se reconoce la existencia de la obligación.

j. impuestos diferidos

En virtud de que no hay diferencias temporales no recurrentes que pudieran resultar en partidas específicas cuyo periodo de cancelación pudiera determinarse, CMA no ha registrado Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades diferidos o anticipados.

k. Operaciones en moneda extranjera y diferencias cambiarias

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general y las diferencias en cambios incurridas se registran en los resultados del año, formando parte del resultado financiero integral.

l. Coberturas de riesgo en precios de combustible

Mexicana participa en coberturas de riesgos por movimientos en los precios de combustible. Por lo anterior, la Compañía recibe o hace pagos por la diferencia entre el precio del combustible fijado como referencia y el precio promedio del mes en curso. Las diferencias son reconocidas en el estado de resultados en el rubro de combustibles. Como consecuencia de las operaciones celebradas durante 1998 y 1997, se registró un cargo a resultados de \$9,702,043 y \$295,458 dólares, respectivamente.

m. Premios a pasajero frecuente

Mexicana estima el costo adicional para otorgar los premios al pasajero frecuente bajo el programa Frecuenta a medida en que el pasajero se hace acreedor al premio. Al 31 de diciembre de 1998, el pasivo por este concepto asciende a \$11,034 (\$13,087 en 1997).

n. Publicidad

Los pagos de publicidad se registran como gasto cuando el servicio es prestado. Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 la Compañía tiene anticipos para publicidad por \$15,000 y \$24,479, respectivamente. El gasto del año por publicidad ascendió a \$134,206 y \$147,362 en 1998 y 1997, respectivamente.

o. Programas de cómputo

Los costos asociados con la adquisición de programas de cómputo, se registran como gasto en el año en que se pagan, algunos proyectos se registran como un activo y se amortizan en un periodo de 2 a 4 años.

p. Actualización del capital contable

Las cuentas del capital contable se actualizan aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) para expresarlas en pesos de poder adquisitivo a la fecha del último balance general.

El resultado acumulado por actualización representa principalmente la diferencia entre la actualización de los activos no monetarios con el INPC y la aplicación del método de costo específico (ver nota 3e).

q. Resultado por posición monetaria

Este rubro representa el efecto de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias y se determina con base en el INPC.

r. Utilidad por acción

La utilidad por acción fue calculada tomando en cuenta el promedio de acciones ordinarias en circulación en cada año.

4. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 CMA tiene activos y pasivos, principalmente en dólares americanos convertidos al tipo de cambio de \$9.91 y \$8.07 por dólar americano, respectivamente, como sigue:

	Miles de dólares	
	1998	1997
Activos:		
Circulante	50,017	67,930
No circulante	<u>52,677</u>	<u>56,480</u>
	<u>102,694</u>	<u>124,410</u>
Pasivos:		
Circulante	(148,583)	(161,518)

Largo plazo	<u>(285,726)</u>	<u>(318,486)</u>
	<u>(434,309)</u>	<u>(480,004)</u>
Posición pasiva neta	<u>(331,615)</u>	<u>(355,594)</u>

Las operaciones más importantes en moneda extranjera, llevadas a cabo durante 1998 y 1997 fueron las siguientes:

	Miles de dólares	
	1998	1997
Ingresos en divisas	518,987	517,779
Compra y servicios del extranjero distintas a activo fijo	(496,691)	(467,407)
Comisiones a agencias	(48,752)	(50,031)
Intereses, neto	<u>(32,838)</u>	<u>(33,653)</u>
	<u>(59,294)</u>	<u>(33,312)</u>

Las compras de combustible en el país están sujetas a cotizaciones internacionales y a la paridad del dólar.

Los activos no monetarios de origen extranjero están representados principalmente por el equipo de vuelo y su correspondiente inventario de refacciones y accesorios, tanto consumibles como de reparables.

La Compañía tiene establecida la política de mantener, acorde con su operación, una posición ponderada en el ejercicio de un 40% de sus saldos de efectivo en divisas.

5. Accionista y afiliadas

Un resumen de los saldos netos con compañías accionistas y afiliadas, es el siguiente:

	1998	1997
Por cobrar-		
Empresa del Transporte Aéreo del Perú, S.A.(Aeroperú)	\$ 164,653	\$ 158,271
Servicios de Telerreservaciones SERTEL, S.A. de C.V.	17,469	20,840
Aeromexpress, S.A. de C.V.	10,774	9,331
Datatronic, S.A. de C.V.	7,995	7,909
Centro de Capacitación Alas de América, S.A. de C.V.	7,929	-
Cintra Cap, S.A. de C.V.	5,135	14,906
Aerovías Caribe, S.A. de C.V.	3,223	25,240
Aerolibertad, S.A. de C.V.	2,963	3,514
Turborreactores, S.A. de C.V.	1,258	-
Servicios Administrativos Cintra, S.A. de C.V.	439	428
Aerolitoral, S.A. de C.V.	240	183
Aerocozumel, S.A. de C.V.	-	16
	<u>\$ 222,078</u>	<u>\$ 240,638</u>
Menos- Estimación para cuentas incobrables	<u>(183,704)</u>	<u>(183,445)</u>
	<u>\$ 38,374</u>	<u>\$ 57,193</u>
Por pagar-		
Largo plazo:		
Cintra Cap, S.A. de C.V. en dólares; a LIBOR más 4.8 puntos y LIBOR más 4.9 puntos; con vencimientos desde 1998 al 2001	\$ 582,424	\$ 562,519
Menos-Vencimiento a largo plazo	<u>251,731</u>	<u>340,780</u>
	\$ 330,693	\$ 221,739
Servicios de Apoyo en Tierra, A.en P.	7,416	17,253
Aerovías de México, S.A. de C.V.(Aeroméxico)	4,738	9,527
Aerocozumel, S.A. de C.V.	94	-
Cintra, S.A. de C.V.	-	14,233
Aerovías Caribe, S.A. de C.V.	-	14,055
Centro de Capacitación Alas de América,S.A.de C.V.	-	865
	<u>\$ 342,941</u>	<u>\$ 277,672</u>

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 está reservada en su totalidad la cuenta por cobrar a Aeroperú.

CMA ha realizado transacciones de importancia con compañías afiliadas, por los siguientes conceptos:

	1998	1997
Ingresos:		
Servicios de carga	\$ 172,488	\$ 177,990
Servicios administrativos	<u>3,285</u>	<u>4,842</u>
Gastos:		
Servicios de apoyo en tierra	\$ 216,704	\$ 176,453

Código compartido con Aeroméxico	92,287	-
Servicios administrativos	82,012	85,233
Intereses pagados	<u>73,999</u>	<u>59,318</u>

6. Cuentas por cobrar

	1998	1997
Líneas aéreas y agencias de viajes	\$ 426,397	\$ 429,869
Tarjetas de crédito y clientes (1)	214,143	246,345
Transferencia en tránsito (2)	99,397	-
Impuestos por recuperar	23,474	26,223
Anticipos a empleados	9,010	11,232
Otras	<u>18,226</u>	<u>19,795</u>
	\$ 790,647	\$ 733,464
Menos- Estimación para cuentas incobrables	<u>(39,289)</u>	<u>(56,005)</u>
	<u>\$ 751,358</u>	<u>\$ 677,459</u>

(1) Las cuentas por cobrar de ciertas tarjetas de crédito en Estados Unidos están garantizando un préstamo en dólares a largo plazo obtenido por una afiliada.

(2) Transferencia recibida efectivamente en el banco de la Compañía el 4 de enero de 1999.

7. Inventarios

	1998	1997
Refacciones y accesorios	\$ 309,738	\$ 507,763
Materiales diversos	81,958	78,144
Alimentos y bebidas	17,498	11,234
Anticipo a proveedores	7,554	34,772
Otros	<u>2,245</u>	<u>1,447</u>
	\$ 418,993	\$ 633,360
Menos-		
Ajuste a la valuación en Turborreactores	-	(104,165)
Estimación para inventarios obsoletos	<u>(11,168)</u>	<u>(6,113)</u>
	<u>\$ 407,825</u>	<u>\$ 523,082</u>

8. Propiedades y equipos

La inversión en propiedades y equipos se integra como sigue:

	1998	1997
Equipo de vuelo	\$ 7,338,188	\$ 6,900,618
Equipo de vuelo adquirido en arrendamiento financiero (ver nota 13)	3,909,015	3,751,408
Partes y refacciones de aviación	861,704	864,844
Maquinaria y equipo	719,882	976,574
Construcciones y mejoras en terrenos arrendados	521,441	521,647
Construcciones	507,387	640,451
Mobiliario y equipo de cómputo	445,901	502,976
Equipo de plataforma	261,289	264,580
Otros equipos	180,974	178,641
Equipo de transporte	<u>53,673</u>	<u>56,228</u>
	\$ 14,799,454	\$ 14,657,967
Menos- Depreciación y amortización acumuladas	<u>(8,681,246)</u>	<u>(8,289,113)</u>
	\$ 6,118,208	\$ 6,368,854
Anticipo a proveedores	97,402	50,015
Terrenos	78,178	109,369
Ordenes de trabajo	<u>4,064</u>	<u>32,389</u>
	\$ 6,297,852	\$ 6,560,627
Menos- ajuste a valor de realización en Turborreactores	-	(104,003)
	<u>\$ 6,297,852</u>	<u>\$ 6,456,624</u>

En 1998, la vida útil estimada remanente de los aviones A-320 se redujo. El efecto de este cambio de estimación representó un cargo a resultados de ese año por un importe de \$7,649.

De haber aplicado el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios para la actualización de todos los rubros del activo fijo (ver nota 3e), los importes netos al 31 de diciembre de 1998 y 1997 serían los siguientes:

	Valuación INPC	Indización específica
--	---------------------------	----------------------------------

1998-		
Equipo de vuelo	\$ 11,913,790	\$ 11,247,203
Partes y refacciones reparables para equipo de vuelo	<u>963,227</u>	<u>861,704</u>
	\$ 12,877,017	\$ 12,108,907
Menos-		
Depreciación acumulada	<u>(7,667,357)</u>	<u>(7,264,229)</u>
	<u>\$ 5,209,660</u>	<u>\$ 4,844,678</u>
	Valuación	Indización
	INPC	específica
1997-		
Equipo de vuelo	\$ 11,829,896	\$ 10,652,026
Partes y refacciones reparables para equipo de vuelo	<u>925,098</u>	<u>842,034</u>
	\$ 12,754,994	\$ 11,494,060
Menos-		
Depreciación acumulada	<u>(7,344,589)</u>	<u>(6,632,634)</u>
	<u>\$ 5,410,405</u>	<u>\$ 4,861,426</u>

Los contratos de arrendamiento de los terrenos sobre los que están construidas las bases de mantenimiento y otras construcciones establecen que estas pasarán a ser propiedad del Gobierno Federal al término de los mismos, sin compensación alguna a favor de la Compañía. Los contratos más importantes tienen vencimiento en el año 2012.

El equipo de vuelo adquirido en arrendamiento financiero está representado por diez Airbus A-320 adquiridos en diciembre de 1992.

Dos aviones Boeing B-727 están garantizando dos contratos para el arrendamiento de otros aviones.

9. Gastos por amortizar

	1998	1997
Reparaciones mayores y mantenimiento de equipo de vuelo	\$ 412,834	\$ 347,985
Mejoras a locales arrendados	19,261	15,815
Reconfiguración de equipos de vuelo y adiestramiento de tripulaciones	33,591	31,865
Gastos relacionados con la adquisición de los aviones A-320, amortizados a partir de 1992	1,622	2,308
Otros	<u>45,445</u>	<u>44,030</u>
	<u>\$ 512,753</u>	<u>\$ 442,003</u>

10. Depósitos en garantía y otros

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 esta cuenta se integra principalmente por:

	1998	1997
Depósitos-		
Para mantenimiento	\$ 312,499	\$ 239,554
Para renta de equipo de vuelo y motores	110,776	146,499
Con instituciones financieras	22,844	17,513
Con Airline Reporting Corporation (sistema de compensación de ventas interlineales)	991	957
Activo intangible, derivado de obligaciones laborales (ver nota 14)	262,254	119,757
Participación en SEAT (ver nota 2)	50,126	36,123
Otros	<u>12,476</u>	<u>14,318</u>
	<u>\$ 771,966</u>	<u>\$ 574,721</u>

Un monto aproximado de \$423,275 (\$386,053 en 1997) de estos depósitos están hechos en moneda extranjera, equivalente a 42.7 millones de dólares al 31 de diciembre de 1998 (40.3 millones de dólares en 1997).

11. Arrendamientos operativos

A continuación se mencionan los más significativos:

a. Mexicana tiene contratados 24 aviones y 9 motores en arrendamiento puro (21 aviones y 9 motores en 1997), así como partes de repuesto para soportar equipo diverso. Los vencimientos de dichos arrendamientos fluctúan entre 1 y 10 años. En la mayoría de los casos, Mexicana tiene derecho a ejercer la opción para extender los plazos de los arrendamientos.

Los contratos de arrendamientos están garantizados con cartas de crédito o depósitos en garantía.

Asimismo, se establecen ciertas obligaciones para Mexicana, siendo las más importantes:

- Mantener los registros, licencias y autorizaciones requeridas por la autoridad de aviación competente.

- Dar mantenimiento al equipo de acuerdo al programa respectivo.
- Mantener asegurado el equipo de acuerdo con los montos y riesgos estipulados en cada contrato.
- Mantener ciertas razones financieras.

En relación con este punto anterior, el contrato con Airplanes 100 Finance Limited establece que la imposibilidad de la Compañía para mantener las razones financieras antes mencionadas, no constituye un incumplimiento, pero permitiría al arrendador solicitar la devolución anticipada de hasta seis aviones Fokker F-100.

b. Arrendamiento de los terrenos en donde se construyeron las bases de mantenimiento y otras instalaciones, las cuales se encuentran en zonas federales. Los principales contratos tienen vencimiento en mayo de 2012.

c. Arrendamiento de espacios en aeropuertos.

Pagos mínimos de rentas futuras de aviones y motores:

Los pagos futuros de rentas convertidos a tipos de cambio al 31 de diciembre de 1998 se muestran a continuación:

Arrendamientos	
Año	operativos
1999	\$ 758,365
2000	645,819
2001	515,224
2002	472,471
2003	249,595
2004 y posteriores	347,507
	<u>\$ 2,988,981</u>

Estos importes están determinados con base en las rentas que se conocen al 31 de diciembre de 1998. El gasto total de rentas es como sigue:

	Año terminado al 31 de diciembre de:	
	1998	1997
Equipo de vuelo	\$ 694,896	\$ 594,469
Propiedades	<u>107,035</u>	<u>98,799</u>
	<u>\$ 801,931</u>	<u>\$ 693,268</u>

12. Gastos acumulados, impuestos y otras cuentas por pagar

	1998	1997
Proveedores	\$ 1,054,621	\$ 1,066,936
Impuesto al Valor Agregado y otros	132,889	134,552
Sueldos y prestaciones por pagar	39,486	265,839
Premios a pasajero frecuente	11,034	13,087
Reserva para devolución de aviones arrendados	6,451	-
Otras	<u>10,331</u>	<u>27</u>
	<u>\$ 1,254,812</u>	<u>\$ 1,480,441</u>

13. Deuda financiera

	1998	1997
I. Arrendamientos financieros de equipo de vuelo, en dólares, con vencimiento hasta el año 2007 y devengando intereses a tasas anuales que varían entre 8.7% y 9.1% en 1998 y 1997	\$ 2,902,884	\$ 2,957,572
II. Créditos garantizados con equipo de vuelo, en dólares y con vencimientos hasta 2006, devengando intereses a tasas anuales variables, LIBOR más 2 puntos (7.05% y 7.69% al cierre de 1998 y 1997, respectivamente).	148,388	39,791
III. Obligación proveniente de la renegociación de contratos de arrendamientos operativos de equipo de vuelo y otros equipos, en dólares y con vencimiento hasta el año 2000, devengando intereses a una tasa anual promedio de 9% (10% en 1997)	<u>41,158</u>	<u>125,276</u>
	\$ 3,092,430	\$ 3,122,639
Menos- Vencimiento a corto plazo	<u>512,616</u>	<u>456,741</u>
Total a largo plazo	<u>\$ 2,579,814</u>	<u>\$ 2,665,898</u>

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los vencimientos futuros de la deuda a largo plazo, incluyendo arrendamientos financieros, son como sigue:

	1998	1997
1999	\$ -	\$ 515,098

2000	534,556	498,119
2001	556,072	539,695
2002	590,096	538,331
2003 y posteriores	899,090	574,655
	<u>\$ 2,579,814</u>	<u>\$ 2,665,898</u>

Los contratos de crédito vigentes con instituciones financieras, así como con arrendadores de equipo de vuelo y otros acreedores establecen ciertas restricciones de hacer y no hacer para la Compañía, como mantener ciertas razones financieras y no poder vender o transferir sus activos. Los contratos incluyen también la restricción para no obtener créditos adicionales.

Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía tiene líneas de crédito no utilizadas por \$18,000 y 5 millones de dólares (\$18,000 en 1997).

14. Planes de pensiones y prima de antigüedad

Los beneficios de los planes establecidos por Mexicana son determinados con base en los niveles de sueldos y en los años de servicios prestados. Mexicana hace aportaciones periódicas a un fondo en fideicomiso para los planes de pensiones de pilotos, las cuales son deducibles para Impuesto Sobre la Renta. Durante 1998, Mexicana hizo aportaciones por \$18,624 (\$15,444 en 1997). El fondo en fideicomiso está invertido principalmente en valores de renta fija. Todos los planes de pensiones de Mexicana tienen obligaciones por beneficios acumulados en exceso a los activos del plan.

La prima de antigüedad es otorgada a todos los empleados de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo. La ley establece que la prima de antigüedad debe pagarse con base en los sueldos y años de servicio de los empleados que se retiran después de quince años de servicio o cuando son liquidados. Mexicana no ha fondeado sus obligaciones por prima de antigüedad.

Los costos y los pasivos por primas de antigüedad y los planes de pensiones se determinaron con base en cálculos actuariales independientes y los datos más importante se resumen a continuación:

	1998	1997
Obligación por beneficios actuales (OBA)	\$ 662,293	\$ 473,894
Exceso de la obligación por beneficios proyectados (OBP) sobre la OBA	<u>64,280</u>	<u>57,864</u>
OBP	\$ 726,573	\$ 531,758
Menos- Activos del plan	(90,604)	(48,804)
Importe de los servicios anteriores y modificaciones al plan por amortizar	(343,008)	(224,888)
Importe de variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, por amortizar	<u>30,888</u>	<u>38,115</u>
	\$ 323,849	\$ 296,181
Pasivo mínimo adicional	<u>263,512</u>	<u>119,757</u>
Pasivo por obligaciones laborales reconocido en el balance general	<u>\$ 587,361</u>	<u>\$ 415,938</u>
El costo por obligaciones laborales, registrado en resultados, se integra por:		
	1998	1997
Costo laboral	\$ 31,307	\$ 28,963
Amortización de servicios pasados	18,134	17,131
Costo financiero	23,089	21,559
Rendimiento de los activos del plan	<u>(3,937)</u>	<u>(2,736)</u>
	<u>\$ 68,593</u>	<u>\$ 64,917</u>

Los principios de contabilidad generalmente aceptados en México estipulan lo siguiente:

- Utilización de tasas reales para la determinación de los pasivos y costos de los planes de pensiones y prima de antigüedad.
- Reexpresión del costo neto del periodo y del pasivo existente, de acuerdo con la inflación registrada durante el periodo.

Las hipótesis económicas utilizadas en 1998 y 1997 para determinación del valor presente actuarial del OBA, el OBP y el costo neto del plan, son:

Tasa esperada de rendimiento de los activos	6.0%
Tasa de descuento	4.5%
Tasa de incremento salarial	1.0%
Inflación del ejercicio	<u>17.0%</u>

Los supuestos económicos se evalúan anualmente y se modifican cuando es necesario.

15. Capital social

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el capital social exhibido está representado por 5,898,127,183 acciones nominativas de la serie A, ordinarias con valor nominal de \$1.00 cada una como sigue:

Mínimo fijo (sin derecho a retiro)	800,000,000
Variable (que no deber exceder de 10 veces el capital mínimo fijo)	<u>5,098,127,183</u>
	<u>5,898,127,183</u>

Conforme a los estatutos de CMA, el capital social podrá ser suscrito por accionistas mexicanos o de cualquier otra nacionalidad, debiéndose guardar los porcentajes de inversión extranjera que fije la legislación aplicable.

16. Utilidades acumuladas

a. De acuerdo con los estatutos de la Compañía y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el 5% de la utilidad neta del año debe destinarse a incrementar la reserva legal, hasta que el monto de ésta sea igual a 20% del capital social.

b. Régimen de dividendos a partir de 1999:

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuestos si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos pagados en exceso del saldo de la CUFIN están sujetos a un Impuesto de 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por un factor del 1.5385. El impuesto correspondiente será a cargo de la Compañía. Adicionalmente, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero, están sujetos a una retención, a cargo del accionista, de 5% sobre la base ponderada descrita anteriormente (1.515 para personas físicas residentes en México por dividendos provenientes de la CUFIN).

17. Contingencias

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, la Compañía y sus subsidiarias tienen varios pasivos contingentes, los más importantes son los siguientes:

a. Mexicana tiene una reclamación presentada por las agencias de viajes mexicanas con motivo del porcentaje de comisión en vigor desde el 1 de diciembre de 1998, que es menor al anterior. La Compañía y sus asesores legales conjuntamente estiman que no habrá efecto adverso para la Compañía.

b. En 1998, Mexicana tiene una demanda por concepto de daños por aproximadamente \$107,000, misma que está pendiente de resolución en los tribunales mexicanos. La Compañía en conjunto con sus abogados considera que tendrá una sentencia favorable.

c. H&S Aviation Limited demandó a Aeromonterrey el incumplimiento del pago de un contrato de arrendamiento de motores, radicando su demanda en el Tribunal de la Reina, en Londres, Inglaterra. La gerencia estima que el pasivo existente en libros por aproximadamente 500 mil dólares, sería suficiente para afrontar los resultados de las negociaciones.

En adición, existen varios juicios y reclamaciones que se derivan del curso normal de las operaciones. En opinión de la Dirección y de los asesores legales de la Compañía, la resolución final de estos asuntos no tendrá repercusiones adversas de importancia en la situación financiera.

18. Compromisos

En 1998, Mexicana inició negociaciones para reprogramar junto con el proveedor, la adquisición de 8 aeronaves y se mantiene un depósito de 5 millones de dólares con dicho proveedor.

En 1997, Mexicana celebró un contrato a largo plazo, que le permitirá recibir servicios de información tecnológica de alta calidad y de vanguardia permanente, relativos al desarrollo de sistemas informáticos y de transmisión de datos, necesarios para tener una operación competitiva. El contrato es a nueve años y terminará el 31 de diciembre de 2006; su monto incluye una parte en dólares por 81,710,162 y una parte en pesos por \$444,777; los pagos serán mensuales conforme a lo establecido en el mismo contrato, sujetos a ajustes periódicos, con base en fórmulas en las que se aplican los índices de inflación de Estados Unidos y de México.

En 1997 celebró un contrato de arrendamiento a plazos determinados (36 y 48 meses) con IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., respecto de equipo de cómputo (computadoras personales e impresoras de boletos y pases de abordar). A la terminación del plazo pactado, el equipo referido se podrá sustituir o crecer tecnológicamente de manera parcial o total. El importe del contrato asciende a 3,049,881 dólares y se analiza por año de vencimiento, como sigue:

	Miles de dólares
1998	815
1999	818
2000	843
2001	<u>574</u>
	<u>3,050</u>

En 1998 celebró un contrato a largo plazo para recibir servicios de instalación, operación y administración de la red de telecomunicaciones de voz y datos dentro del país. El contrato es a cinco años. Está pactado una parte en dólares y otra en pesos (costo promedio mensual de 74,960 dólares y \$965, durante la vigencia del contrato). Los pagos pueden ajustarse periódicamente por requerimientos adicionales y a lo estipulado en el contrato.

Las aeronaves y una parte importante de las refacciones y accesorios, con los cuales opera la Compañía, están en México al amparo del régimen de importaciones temporales, por lo cual se tiene el compromiso de cumplir con regulaciones específicas para no incurrir en contribuciones y sanciones.

19. Otros ingresos (gastos)

El rubro de otros ingresos (gastos), neto, se integra como sigue:

	1998	1997
Gastos:		
Pérdida en venta de activo fijo	\$ 44,169	\$ 34,838
Baja en valor de partes de avión	42,198	-
Modificaciones al plan de pensiones	36,000	-
Estimación para devolución de aviones	31,721	35,627
Provisión deuda Turborreactores	13,187	-
Multas, recargos y actualizaciones de contribuciones fiscales	3,819	72,295
Amortización de honorarios derivados de la reestructura.	2,670	21,277
Otras cuentas	<u>30,963</u>	<u>(19,825)</u>
	\$ 204,727	\$ 144,212
Ingresos:		
Cancelación de excesos en provisiones	214,302	-
Utilidad en venta de Turborreactores	17,982	-
Recuperación de impuestos	-	44,982
	<u>\$ 232,284</u>	<u>\$ 44,982</u>
	<u>\$ 27,557</u>	<u>(\$ 99,230)</u>

20. Partida no recurrente

Liquidación del contrato colectivo de trabajo del personal sindicalizado que laboró en los Estados Unidos de Norteamérica para Mexicana, la cual originó un cargo a resultados.

21. Entorno fiscal

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC).

Las transacciones en divisas para determinar su efecto en ISR se calculan al tipo de cambio en vigor a la fecha en que ocurrieron y no con el de cierre.

El IMPAC se causa a razón de 1.8% y se paga únicamente cuando es superior al ISR del año. El IMPAC es recuperable contra el monto en que el ISR lo exceda en los diez ejercicios subsecuentes.

La participación de los trabajadores en las utilidades se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el ISR, pero sin reconocer los efectos de la inflación y considerando las diferencias cambiarias realizadas.

Las principales partidas que afectaron el resultado fiscal de la Compañía fueron las relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación, capitalización de gastos de mantenimiento y la depreciación que tienen un tratamiento distinto para efectos fiscales y contables.

Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía tiene pérdidas fiscales actualizadas por amortizar para efectos del ISR e IMPAC recuperable, que se actualizarán hasta el año en que se apliquen o recuperen con los siguientes plazos de vencimiento:

Vencimiento	Pérdidas fiscales actualizadas	IMPAC recuperable
2000		33,860
2001	72,407	29,686
2002	19,272	33,860
2003	16,973	29,704
2004	2,832,849	33,874
2005	228,468	26,980
2006	36,670	-
2007	7,513	-
2008	<u>2,518</u>	-
	<u>3,216,670</u>	<u>187,964</u>

En 1998, Cintra obtuvo autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para consolidar sus resultados para efectos fiscales a partir del 1 de enero de 1998.

CMA forma parte de la consolidación fiscal de Cintra, accionista mayoritario. Las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta o, en su caso, las del Impuesto al Activo, para efectos de pagos provisionales, deberán ser presentadas por CMA independientemente de que deba Cintra hacer las derivadas de la consolidación mencionada.

22. Información por segmentos

La información por segmentos identificada por las regiones geográficas en las cuales opera la Compañía, es como sigue:

1998-

	Ingresos	Utilidad de operación	Activos identificables (estimados)
México	\$ 4,754,691	(\$ 18,755)	\$ 4,514,200
Norteamérica	4,166,539	256,685	3,721,178
Sudamérica	911,159	202,626	686,915
	<u>\$ 9,832,389</u>	<u>\$ 440,556</u>	\$ 8,922,293
Efectivo e inversiones en valores			<u>247,852</u>
			<u>\$ 9,170,145</u>

1997-

	Ingresos	Utilidad de operación	Activos identificables (estimados)
México	\$ 5,131,332	\$ 662,810	\$ 4,574,755
Norteamérica	3,932,409	350,508	3,653,496
Sudamérica	731,922	106,623	641,204
	<u>\$ 9,795,663</u>	<u>\$ 1,119,941</u>	\$ 8,869,455
Efectivo e inversiones en valores			<u>431,750</u>
			<u>\$ 9,301,205</u>

23. Año 2000

La Compañía como se menciona en la nota 18 a estos estados financieros, desde años anteriores ha venido efectuando desarrollos importantes para estar a la vanguardia permanente en materia de informática y comunicación, lo que le permitirá no tener problemas informáticos importantes a la llegada del año 2000.

Lo anterior permite una seguridad razonable hacia el interior de la Compañía; sin embargo, existen agentes externos a la misma que interactúan constantemente con ella (agencias de viaje, aeropuertos, bancos, proveedores de bienes y servicios, principalmente) y que pudieran enfrentar los problemas informáticos que se han hecho patentes con el advenimiento del año 2000; para estos casos se mantiene un plan de trabajo tendiente a asegurar el mínimo de consecuencias adversas a la operación de la Compañía, a pesar de lo cual siempre subsistirá la posibilidad de eventos que por los efectos de los agentes externos pudiera llegar a afectarla.

Los expertos de la Compañía en esta materia, a la fecha de emisión de estos estados financieros, consideran que los riesgos potenciales tanto internos como provenientes de la relación con los agentes externos no serían de consideración.

24. Evento subsecuente

Mexicana y una afiliada junto con Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Organismo Público Descentralizado del Gobierno Mexicano) tienen un contrato de Asociación en Participación (A. en P.). Por medio de esta última se proporcionan servicios aeroportuarios de apoyo en tierra. El contrato termina en abril de 1999, por este motivo está en estudio el futuro de la A. en P. y, cualquiera que fuera la decisión, se prevé que no afectará la operación de Mexicana.

(R.- 106085)

GOLDMAN SACHS MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los criterios contables emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la

presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2, la Casa de Bolsa está obligada a preparar y presentar los estados financieros con base en las reglas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales no coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los casos que se indican en la nota 3. Las reglas contables mencionadas fueron modificadas a partir del 1 de enero de 1997 y de acuerdo a las mismas, los efectos acumulados al inicio del ejercicio derivados de la nueva normatividad, se muestran como un ajuste a los saldos iniciales de utilidades acumuladas y a otras cuentas de capital contable; el efecto de los cambios mencionados se describe en la nota 4. Asimismo, los estados financieros de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 1998, están sujetos a la revisión de dicha Comisión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las reglas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 22 de febrero de 1999.

PricewaterhouseCoopers

Miguel Angel González Jaimes

Contador Público

Rúbrica.

GOLDMAN SACHS MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

Activo	1998	1997
Disponibilidades	\$ 811	\$ 1,154
Instrumentos financieros		
Títulos disponibles para la venta	\$ 83,893	\$ 110,881
Otras cuentas por cobrar (neto)		
Cuentas por cobrar y otros documentos	\$ 1,147	\$ 4,300
Deudores diversos	25,270	4,479
	<u>\$ 26,417</u>	<u>\$ 8,779</u>
Inversiones permanentes en acciones	\$ 35,327	\$ 34,997
Otros activos		
Pagos anticipados	\$ 106	\$ 352
Intangibles, neto	9	125
	<u>\$ 115</u>	<u>\$ 477</u>
Total activo	<u>\$ 146,563</u>	<u>\$ 156,288</u>
Pasivo		
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades por pagar	\$ 8,934	\$ 7,973
Acreedores diversos	9,087	18,720
Otras cuentas por pagar	7,834	7,334
Total pasivo	<u>\$ 25,855</u>	<u>\$ 34,027</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	\$ 118,225	\$ 118,225
Capital ganado		
Reservas de capital	\$ 2,433	\$ 1,884
Utilidades retenidas	42,670	32,239
Déficit por valuación de títulos disponibles para la venta	(12)	(2)
Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas	14,994	13,846
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(50,178)	(54,911)
(Pérdida) utilidad neta	(7,424)	10,980
	<u>\$ 2,483</u>	<u>\$ 4,036</u>
Total capital contable	<u>\$ 120,708</u>	<u>\$ 122,261</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 146,563</u>	<u>\$ 156,288</u>
Cuentas de orden		

Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes		
Liquidación de operaciones de clientes	\$ 17,380	\$ 8,063
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	<u>720,740</u>	<u>15,061,677</u>
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 738,120</u>	<u>\$ 15,069,740</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 83,568	\$ 110,818
Adeudo al fondo de contingencia	<u>193</u>	<u>349</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 83,761</u>	<u>\$ 111,167</u>

Las notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Allen de Jesús Sangínes Krause

Director General

Rúbrica.

Victoriano Penabad Salgado

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

Paula González Bosc

Contador General

Rúbrica.

GOLDMAN SACHS MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Ingresos		
Comisiones	\$ 35,665	\$ 68,185
Ingresos por asesoría financiera	41,195	35,817
Ingresos por intereses	23,005	20,030
Utilidad por compra-venta de valores	<u>3</u>	<u>257</u>
Ingresos totales de la operación	<u>\$ 99,868</u>	<u>\$ 124,289</u>
Egresos		
Gastos de operación:		
Comisiones y cuotas pagadas	\$ 5,469	\$ 6,250
Gastos del personal	46,567	48,490
Gastos generales	38,799	35,446
Aportaciones al fondo de contingencia	3,199	6,483
Amortización	58	65
Pérdida por compra-venta de valores	619	2
Resultado por posición monetaria, neto	<u>14,634</u>	<u>11,171</u>
Gastos totales de la operación	<u>\$ 109,345</u>	<u>\$ 107,907</u>
Resultado de la operación	<u>(\$ 9,477)</u>	<u>\$ 16,382</u>
Otros productos, neto	<u>\$ 5,623</u>	<u>\$ 4,092</u>
Resultado antes de provisiones para Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Trabajadores	<u>(\$ 3,854)</u>	<u>\$ 20,474</u>
Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades a los Trabajadores	<u>\$ 6,070</u>	<u>\$ 11,231</u>
	<u>\$ 6,070</u>	<u>\$ 11,231</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias y afiliadas	<u>(\$ 9,924)</u>	<u>\$ 9,243</u>
Participación en el resultado de subsidiarias y afiliadas:		
Resultado neto de afiliadas	<u>\$ 2,500</u>	<u>\$ 1,737</u>

(Pérdida) utilidad neta (\$ 7,424) \$ 10,980

Las notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Allen de Jesús Sangínes Krause

Director General

Rúbrica.

Paula González Bosc

Contador General

Rúbrica.

Victoriano Penabad Salgado

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

GOLDMAN SACHS MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	Capital contribuido			Capital ganado Déficit por valuación de títulos disponibles: par: la venta:
	Capital social	Reservas de capital	Utilidades retenidas	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$ 118,225	\$ 1,055	\$16,489	\$
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:				
Aplicación de utilidades		829	15,750	
Movimientos inherentes a la operación:				
Resultado del ejercicio				
Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos:				
Déficit por valuación de títulos disponibles para la venta				(2)
Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 118,225	\$ 1,884	\$ 32,239	(\$ 2)
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:				
Aplicación de utilidades		549	10,431	
Movimientos inherentes a la operación:				
Resultado del ejercicio				
Movimientos por el reconocimiento de criterios contables específicos:				
Déficit por valuación de títulos disponibles para la venta				(10)
Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas				
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$118,225</u>	<u>\$ 2,433</u>	<u>\$42,670</u>	<u>(\$ 12)</u>

Las notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financiero.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Allen de Jesús Sangines Krause

Director General

Rúbrica.

Victoriano Penabad Salgado

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

Paula Gonzá

Contador Ger

Rúbrica.

GOLDMAN SACHS MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998,

excepto cifras al 31 de diciembre de 1997)

	1998	1997
Actividades de operación		
(Pérdida) utilidad neta	(\$ 7,424)	\$ 21,485
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Amortización	58	65
Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas	3,451	(1,631)
	(\$ 3,915)	\$ 19,919
Títulos disponibles para la venta	26,978	(31,921)
Cuentas por cobrar y otros documentos	3,153	294
Deudores diversos	(20,791)	(4,477)
Pagos anticipados y otros	304	(3,194)
PTU e ISR por pagar	961	3,206
Otras cuentas por pagar	(9,133)	14,624
Recursos generados o utilizados en actividades de operación	(\$ 2,443)	(\$ 1,549)
Actividades de inversión		
Dividendos recibidos de inversiones permanentes	\$ 2,100	\$ 2,609
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	\$ 2,100	\$ 2,609
(Disminución) aumento de efectivo y equivalentes	(\$ 343)	\$ 1,060
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	\$ 1,154	\$ 94
Efectivo y equivalentes al final del periodo	\$ 811	\$ 1,154

Las notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Allen de Jesús Sangines Krause

Director General

Rúbrica.

Paula González Bosc

Contador General

Rúbrica.

Victoriano Penabad Salgado

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

GOLDMAN SACHS MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998,

excepto cifras expresadas en dólares, tipos de cambio y número de títulos)

1. Constitución de la empresa y actividades principales

Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V. ("Goldman") es una compañía subsidiaria de The Goldman Sachs Group, L.P., constituida el 12 de noviembre de 1994, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores. Goldman recibió autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("la Comisión") para actuar como intermediario en el mercado de valores el primero de marzo de 1996.

Las operaciones de Goldman están reguladas por la Ley del Mercado de Valores y disposiciones de carácter general que emite la Comisión, las cuales incluyen diversos límites para las operaciones e

inversiones que lleva a cabo en función a un capital global, que se determina de acuerdo con un procedimiento establecido por la misma Comisión. Las principales operaciones de Goldman son la prestación de servicios de intermediación bursátil y asesoría financiera.

2. Principales políticas contables

Las principales políticas contables que sigue Goldman son las siguientes:

a) Presentación de los estados financieros-

Los estados financieros adjuntos son presentados de conformidad con la normatividad que establece la Comisión, organismo facultado para determinar políticas y criterios contables que deben observar las casas de bolsa, a través de la circular 10-208 Bis 1 a partir del 1 de enero de 1997.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros-

Los estados financieros han sido reexpresados conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión para reconocer los efectos de la inflación en la información financiera.

Como resultado de la adopción de este criterio, los estados financieros adjuntos se han establecido y ajustado de la siguiente forma:

Las cifras de los estados financieros han sido actualizadas para reconocer los efectos de la inflación y están expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998, determinados como sigue:

El balance general al 31 de diciembre de 1997 se actualiza con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México.

Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable se actualizan aplicando el INPC relativo a los periodos en que ocurrieron las transacciones y el INPC relativo a la fecha de los estados financieros.

El estado de cambios en la situación financiera identifica la generación y aplicación de recursos y los cambios principales en la estructura financiera relativos a las diferencias entre los saldos iniciales y finales en el balance general a pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998.

Los importes incluidos en los estados financieros que se han restablecido y ajustado como se indica en los incisos anteriores, se determinaron inicialmente como sigue:

- El capital social y utilidades retenidas se ajustaron con base en el INPC para mantener a pesos de poder adquisitivo constante la inversión de los accionistas.

- La utilidad o pérdida por posición monetaria en el estado de resultados representa el efecto de la inflación sobre los activos o pasivos monetarios netos de Goldman, con base en el INPC.

- El exceso o insuficiencia en la actualización del capital representa el efecto acumulado de la posición monetaria de la Casa de Bolsa hasta la primera aplicación del reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros, así como la diferencia neta entre los cambios en el costo de reposición de los activos no monetarios y la actualización de tales activos con base en el INPC.

c) Disponibilidades-

Se valúan a valor nominal, excepto los saldos en moneda extranjera, que se valúan a la cotización del cierre del año.

d) Instrumentos financieros-

Las inversiones en valores que coticen en el mercado se valúan a su precio de mercado, de acuerdo al boletín bursátil emitido por la Bolsa, o al vector de precios publicado por ésta, en su caso. Lo anterior salvo que exista disposición expresa de la Comisión de ser valuados a su costo de adquisición.

El incremento o decremento por valuación de los instrumentos antes mencionados se registran como un superávit o déficit en el capital contable, y tienen el carácter de no realizados y, por lo tanto, no son susceptibles de capitalización ni de reparto entre sus accionistas, hasta su realización en efectivo.

El devengamiento del rendimiento de los títulos de deuda se realiza conforme al método de interés imputado o línea recta de acuerdo con la naturaleza del instrumento. Dichos rendimientos se reconocen como realizados en el estado de resultados.

e) Inversiones permanentes en acciones-

Las inversiones permanentes en las acciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., Corporativo Edibur, S.A. de C.V. y en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., se registran a su costo de adquisición, valuándose subsecuentemente de acuerdo con el método de participación, tomando como base el capital contable conforme a estados financieros dictaminados. La valuación antes mencionada es registrada contra el valor de la inversión, dándole efecto en el capital contable como un superávit denominado "Superávit (Déficit) de Subsidiarias". La participación correspondiente al resultado del ejercicio se registra contra resultados del ejercicio.

f) Dividendos-

Los dividendos recibidos en acciones se registran a valor cero, sin embargo para efectos del reparto de utilidades al personal si se consideran dentro de la base de dicho reparto. Los dividendos recibidos en efectivo se registran afectando los resultados, excepto los provenientes de inversiones en subsidiarias, los cuales se acreditan a la inversión.

g) Transacciones en moneda extranjera-

Las operaciones denominadas en moneda extranjera son registradas con el tipo de cambio vigente del día de la operación. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se ajustan con el tipo de cambio de cierre de año publicado por el Banco de México. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del año.

h) Pasivos laborales e indemnizaciones-

La Ley Federal del Trabajo establece la obligación de efectuar ciertos pagos a empleados que dejan de laborar bajo ciertas circunstancias o cumpliendo ciertos requisitos, así como el pago de las obligaciones establecidas en los contratos de trabajo.

Los pasivos a cargo de Goldman por concepto de primas de antigüedad al 31 de diciembre de 1998 y 1997 no representan montos significativos, considerando la antigüedad de sus empleados y que la empresa es de reciente constitución. Las indemnizaciones y otros costos laborales directos son cargados a resultados en el año en que son pagados.

i) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)-

El Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades se calculan con base en la utilidad gravable determinada en términos de las disposiciones legales en vigor. Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 no existieron partidas que requirieran el registro de Impuesto Sobre la Renta o Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferidos.

j) Valores de clientes en custodia y administración-

Los valores propiedad de clientes que se tienen en custodia y administración se reflejan en las cuentas de orden, como sigue:

- Los valores en custodia y administración están depositados en la S.D. Ineval, S.A. de C.V. en contratos distintos a los de la Casa de Bolsa y se valúan al cierre de cada mes a la última cotización del mercado.

3. Principales diferencias con principios de contabilidad generalmente aceptados

Los estados financieros se han preparado de acuerdo con las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión, las cuales difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados (P.C.G.A.) en los siguientes casos principalmente:

a) Instrumentos financieros

Los títulos disponibles para la venta se expresan al valor de mercado o vector. La diferencia entre el costo y el valor de mercado se registra aumentando o disminuyendo el capital contable en la cuenta de "Superávit o déficit por valuación de títulos disponibles para la venta". Los P.C.G.A. requieren que los resultados de la valuación anterior se reconozcan como utilidad o pérdida en el ejercicio en que se generan.

b) Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferido

Se calculan de acuerdo con las disposiciones de la Comisión reconociendo el efecto de las diferencias temporales entre la utilidad fiscal y la contable, los principios de contabilidad establecen que se reconocen solamente por las diferencias temporales no recurrentes.

4. Cambio en políticas contables

El efecto inicial del cambio en las políticas contables (Efecto acumulado al 31 de diciembre de 1996) se registró afectando la cuenta "Insuficiencia en la actualización del capital". El efecto en el capital contable de Goldman derivado de la adopción de los nuevos criterios asciende a (\$54,911).

5. Instrumentos financieros

Los títulos en posición propia al 31 de diciembre de 1998 se componen de pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento por un total de 83,880,400 (93,538,600 en 1997) títulos comprados a Banamex, S.A. por un monto de \$83,580 (\$110,818 en 1997).

El efecto en capital por la valuación de los títulos disponibles para la venta al 31 de diciembre de 1998 y 1997 fue una minusvalía de \$12 y \$2, respectivamente.

6. Inversiones permanentes en acciones

Las empresas pertenecientes al sector financiero en las que la Casa de Bolsa tiene inversión al 31 de diciembre de 1998 y 1997, son las siguientes:

	1998			
Empresa	Porcentaje de participación	Valor de adquisición	Incremento (decremento) por valuación	Valor total de la inversión
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.	3.03%	\$ 14,481	\$ 624	\$ 15,105
S.D. Ineval, S.A. de C.V.	1.72%	1,976	1,596	3,572
Corporativo Edibur, S.A. de C.V.	3.03%	16,719	(69)	16,650
Total		<u>\$33,176</u>	<u>\$ 2,151</u>	<u>\$ 35,327</u>

1997

Empresa	Porcentaje de participación	Valor de adquisición	Incremento (decremento) por valuación	Valor total de la inversión
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.	3.03%	\$ 17,176	\$ 14,422	\$ 31,598
S.D. Indeval, S.A. de C.V.	1.72%	<u>2,344</u>	<u>1,055</u>	<u>3,399</u>
Total		<u>\$ 19,520</u>	<u>\$ 15,477</u>	<u>\$ 34,997</u>

Durante 1998 y 1997 la Casa de Bolsa recibió dividendos provenientes de estas empresas como sigue:

Empresa	1998	1997
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.	\$ 1,552	\$ 1,423
S. D. Indeval, S.A. de C.V.	<u>548</u>	<u>1,186</u>
Total	<u>\$ 2,100</u>	<u>\$ 2,609</u>

Durante el mes de enero de 1999 la Casa de Bolsa recibió por parte de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. un reembolso de capital por un monto de \$5,670 y un pagode dividendos por un monto de \$1,530. El reembolso de capital se debió a la restructuración accionaria de la Bolsa Mexicana de Valores que se llevó a cabo en el mencionado mes con lo que se redujo a 32 el número de casas de bolsa que son accionistas de la misma.

7. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1998 se tienen \$14,317 dólares americanos (\$2,000 en 1997) en activos denominados en moneda extranjera convertidos al tipo de cambio de \$9.83 pesos por dólar (\$8.0681 en 1997). Al 22 de febrero de 1999, fecha de emisión de los estados financieros, la posición activa en moneda extranjera y el tipo de cambio no han cambiado significativamente.

8. Fondo de apoyo al mercado de valores

La Ley del Mercado de Valores requiere que las casas de bolsa participen en el mecanismo preventivo y de protección al mercado de valores, en el cual el Banco de México administra un fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Mercado de Valores ("el Fondo"), cuyo propósito es preservar la estabilidad financiera de los participantes, así como procurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Goldman con su clientela, provenientes de operaciones y servicios propios de su actividad profesional, objeto de protección expresa del Fondo.

Los pagos realizados por Goldman al Fondo durante 1998 y 1997 ascendieron a \$3,199 y \$6,483, respectivamente, los cuales fueron cargados directamente a los resultados del ejercicio.

Con base en lo publicado en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 1998, a partir del 1 de enero de 1999 los inversionistas del mercado bursátil clientes de la casa de bolsa no cuentan con una protección expresa del Fondo de Apoyo del Mercado de Valores, consecuentemente, no existen obligaciones de las casas de bolsa de realizar aportaciones al Fondo en el futuro.

9. Deudores diversos

El saldo del rubro deudores diversos se compone de los siguientes conceptos:

	1998	1997
Compañías afiliadas (Ver nota 10)	\$ 25,223	\$ 4,462
Otros	<u>47</u>	<u>17</u>
	<u>\$ 25,270</u>	<u>\$ 4,479</u>

10. Transacciones y saldos con partes relacionadas

Goldman lleva a cabo transacciones con compañías afiliadas, principalmente con Goldman, Sachs & Co. ("GS&Co.") y Goldman Sachs Group y Compañía, S. en N. C. ("GS Group"). Existen contratos con GS&Co., uno de los accionistas de Goldman, para la prestación de servicios de intermediación bursátil, asesoría financiera y servicios administrativos. Igualmente, Goldman tiene contratos con GS Group para la prestación de servicios administrativos y para la obtención de servicios de arrendamiento de inmuebles y equipo.

Durante 1998 Goldman prestó servicios a GS&Co. por \$35,665 (\$68,185 en 1997) por concepto de comisiones, asesoría financiera por \$41,195 (\$35,817 en 1997), y administrativos por \$1,565 (\$3,565 en 1997). De acuerdo con los contratos celebrados con GS Group, Goldman prestó servicios administrativos por un total de \$4,079 (\$1,248 en 1997), y recibió servicios de arrendamiento de inmuebles y equipo por un total de \$25,225 (\$21,045 en 1997).

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los saldos con afiliadas se analizan como sigue:

	1998	1997
Por cobrar:		
GS Group por servicios administrativos	\$ 5,914	\$ 4,462

GS&Co. por asesoría financiera	<u>19,309</u>	=
Por pagar:		
GS&Co. por telecomunicaciones	\$ 1,379	\$ 7,713
GS&Co. por servicios de nómina	2,192	9,336
GS Group por arrendamiento	2,792	729
Goldman Sachs International por servicios varios	<u>623</u>	<u>671</u>

11. Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

Goldman está sujeta a las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("ISR"), aplicando la tasa del 34% a la base gravable determinada en términos de la misma ley. Dicha base se calcula ajustando el resultado contable principalmente con aquellos efectos inflacionarios, tanto gravables como deducibles derivados de la tenencia de activos y pasivos monetarios. Esta mecánica establecida en dicha ley es denominada componente inflacionario.

De conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto al Activo, Goldman no tuvo obligación de pagar dicho impuesto en 1998 y 1997.

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades ("PTU") se calcula con base en la utilidad fiscal (sin considerar efectos inflacionarios), siendo ésta posteriormente ajustada principalmente con el efecto de los dividendos cobrados como un incremento en la base gravable.

12. Capital contable

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 el capital social de Goldman asciende a \$118,225 de los cuales \$74,225 corresponden al efecto de actualización. Dicho capital está representado por 44,000,000 de acciones comunes, nominativas con valor nominal de un peso cada una, de serie única e íntegramente suscritas y pagadas.

Las empresas que paguen dividendos a personas morales residentes en México, podrán efectuar dicho pago libre de impuestos, si estos provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos pagados en exceso del saldo de la CUFIN, están sujetos a un Impuesto Sobre la Renta del 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor del 1.5385; el impuesto correspondiente será a cargo de la empresa.

Adicionalmente, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero, son objeto de una retención, a cargo del accionista, del 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.5385 (1.515 si los dividendos son pagados a personas físicas residentes en México y estos provienen de la CUFIN).

Cuando el pago de dividendos se haga a residentes en países con los que se tengan celebrados tratados para evitar doble tributación, la retención se realizará de acuerdo a los términos del tratado correspondiente.

La utilidad del año está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada año sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas, excepto en la forma de dividendos en acciones.

En caso de que la Asamblea General de Accionistas decreta dividendos, los mismos se encuentran condicionados a la aprobación de los estados financieros del año relativo, por parte de la Comisión.

13. Cuentas de orden

Operaciones por cuenta de terceros-

La principal actividad de la Casa de Bolsa es la ejecución de órdenes de compra y venta de valores por cuenta de GS&Co.

Operaciones por cuenta propia-

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 la Casa de Bolsa compró por cuenta propia pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento por un total de \$83,568 y \$110,818 a valor de mercado, respectivamente. Este monto se presenta en cuentas de orden como valores de la sociedad entregados en custodia.

14. Valores en custodia

Los valores propiedad de clientes y de la Casa de Bolsa entregados para su custodia o garantía a la S.D. Indeval, S.A. de C.V., se presentan a su valor de mercado. Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los valores se clasifican de la siguiente forma:

a) Valores de clientes recibidos en custodia

	<u>1998</u>	<u>1997</u>
Acciones de sociedades comerciales y de servicios	<u>\$ 720,740</u>	<u>\$ 15,061,677</u>
b) Valores de la sociedad entregados en custodia		
Pagaré con vencimiento liquidable al vencimiento	<u>\$ 83,568</u>	<u>\$ 110,818</u>

15. Efectos del año 2000

a) Problemática- Como resultado de que la mayoría de los programas computacionales que existen en el mercado utilizan los dos últimos dígitos para identificar la fecha, y considerando el advenimiento del año 2000, dichos programas no podrán distinguir la diferencia entre las fechas de los años 1900 y 2000. Lo

anterior representa un problema de todo el gremio bursátil y, si no se toman las medidas correspondientes para corregirlo, podría generar diversos errores en las diferentes actividades que desarrollan las Casas de Bolsa al utilizar las aplicaciones computacionales.

b) Planes de la Casa de Bolsa- La Casa de Bolsa ha identificado que los programas computacionales con los que actualmente cuenta, no presentan el riesgo de provocar errores que impidan el desarrollo normal de sus actividades. Adicionalmente, la Casa de Bolsa ha estado en contacto con sus principales clientes y proveedores -agentes externos-, que también están expuestos a los efectos del año 2000, con objeto de conocer cual es su situación actual y determinar, en su caso, los efectos que su relación con dichos agentes externos podría tener en sus operaciones.

c) Gastos de conversión. Los gastos relacionados con la solución de la problemática del año 2000, corresponden a los gastos normales por actualización de software y se aplican a los resultados del ejercicio en que se incurrir.

d) La solución satisfactoria de la problemática del año 2000 está sujeta, entre otros factores, a que la administración de la empresa y de los agentes externos hayan detectado y corregido oportunamente todas las implicaciones importantes de dicha problemática antes del inicio del nuevo siglo.

Allen de Jesús Sangines Krause

Director General

Rúbrica.

Victoriano Penabad Salgado

Director de Administración y Finanzas

Rúbrica.

Paula González Bosc

Contador General

Rúbrica.

(R.- 106124)

Corporacion Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. y Subsidiarias

(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado el estado consolidado de situación financiera de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1998, y el estado individual de situación financiera de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1998 y los estados consolidados e individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías. Los estados financieros de ciertas compañías subsidiarias consolidadas fueron examinados por otros contadores públicos independientes. Los estados financieros de estas subsidiarias reflejan activos totales e ingresos de operación que constituyen 8% y 36%, al 31 de diciembre de 1998, de los valores consolidados correspondientes. La inversión de la Compañía en esas subsidiarias asciende a \$264,487,163 al 31 de diciembre de 1998 y su participación en los resultados es de \$82,312,694 por el año terminado en esa fecha. La opinión que aquí expresamos, en lo que se refiere a los montos incluidos de esas compañías subsidiarias, se basa en los dictámenes emitidos por los otros contadores públicos independientes. Los estados financieros consolidados e individuales al 31 de diciembre de 1997 fueron auditados por otros contadores públicos, quienes emitieron su opinión limpia el 31 de marzo de 1998.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, basados en nuestros exámenes y en los dictámenes de otros auditores, los estados financieros consolidados e individuales antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. y Subsidiarias y de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1998, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

25 de abril de 1999.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Mario Fernández Dávalos

Rúbrica.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS**

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(con cifras comparativas por 1997)

(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Ingresos por servicios	\$ 1,679,017,263	877,511,411
Costo de servicios	<u>983,908,788</u>	<u>573,882,459</u>
Utilidad bruta	695,108,475	303,628,952
Gastos de operación	<u>345,942,378</u>	<u>112,339,936</u>
Utilidad de operación	<u>349,166,097</u>	<u>191,289,016</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	37,536,752	50,367,819
Intereses pagados	(186,187,770)	(69,416,506)
Utilidad (pérdida) en cambios, neto	60,286,318	(2,600,383)
Comisiones bancarias	(4,279,608)	(2,849,798)
Resultado por posición monetaria	<u>10,532,044</u>	<u>(7,980,749)</u>
Costo integral de financiamiento, neto	<u>(82,112,264)</u>	<u>(32,479,617)</u>
Otros ingresos (gastos)		
Utilidad en venta de acciones de compañías subsidiarias (nota 14)	16,220,257	66,213,116
Pérdida en valores negociables, neto	(30,508,697)	-
Otros gastos, neto	<u>(39,879,785)</u>	<u>(12,011,702)</u>
	<u>(54,168,225)</u>	<u>54,201,414</u>
Utilidad antes de impuestos, participación del personal en las utilidades, partidas extraordinarias e interés minoritario	<u>212,885,608</u>	<u>213,010,813</u>
Impuesto Sobre la Renta (nota 13)	71,701,932	15,870,024
Impuesto al Activo (nota 13)	182,813	79,530
Participación del personal en las utilidades (nota 13)	<u>663,009</u>	<u>75,897</u>
	<u>72,547,754</u>	<u>16,025,451</u>
Utilidad antes de partidas extraordinarias e interés minoritario	140,337,854	196,985,362
Partidas extraordinarias		
Beneficio por la amortización de pérdidas fiscales (nota 13)	25,202,288	-
Otras	-	<u>(64,118,807)</u>
Utilidad antes de interés minoritario	165,540,142	132,866,555
Interés minoritario	<u>(17,519,627)</u>	<u>(5,554,065)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 148,020,515</u>	<u>127,312,490</u>
Utilidad por acción (nota 16)		
Básica	\$ 1.02	0.98
Diluida	<u>1.12</u>	<u>1.01</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(con cifras comparativas por 1997)

(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Actividades de operación		
Utilidad antes de partidas extraordinarias, neto de interés minoritario	\$ 122,818,227	191,431,297
Más cargos que no requieren recursos		
Depreciación y amortización	59,148,686	26,115,931
Amortización de crédito mercantil	6,087,415	390,235
Interés minoritario	<u>17,519,627</u>	<u>5,554,065</u>
Recursos generados por la operación	205,573,955	223,491,528
Cambios netos en los activos y pasivos de operación		
Cuentas por cobrar	(366,067,666)	(28,503,207)

Compañías relacionadas, neto	(205,829,145)	-
Inventarios	(3,624,243)	(5,506,752)
Gastos anticipados	(13,930,060)	(122,231,063)
Costos por realizar	(91,798,671)	-
Cuentas por pagar	116,047,807	36,714,124
Acreedores diversos	94,348,637	101,589,340
Anticipos de clientes	850,687	(34,311)
Otros impuestos por pagar, neto	16,434,338	(29,873,211)
Impuesto Sobre la Renta por pagar	(11,254,368)	16,018,971
Participación del personal en las utilidades	583,479	79,530
Ingresos por realizar	<u>58,808,151</u>	<u>(3,880,886)</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de operación, antes de partidas extraordinarias	(199,857,099)	187,864,063
Partidas extraordinarias	<u>25,202,288</u>	<u>(64,118,807)</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de operación	<u>(174,654,811)</u>	<u>123,745,256</u>
Actividades de financiamiento		
Préstamos bancarios	826,309,215	221,498,453
Aumento de capital social	1,075,644	-
Capital social pagado	-	193,899
Prima en venta de acciones	553,770,432	8,794,330
Interés minoritario	203,907,334	22,033,673
Obligaciones quirografarias convertibles en acciones	-	<u>314,775,359</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>1,585,062,625</u>	<u>567,295,714</u>
Actividades de inversión		
Adiciones de inmuebles, maquinaria y equipo, neto	(505,991,349)	(298,731,766)
Derechos, patentes y marcas	(147,910)	216,366
Depósitos en garantía	(54,253,954)	(402,418)
Otros activos, neto	(177,896,554)	(236,905,298)
Crédito mercantil	(611,731,503)	-
Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones de compañías subsidiarias adquiridas	<u>3,465,889</u>	-
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(1,346,555,381)</u>	<u>(535,823,116)</u>
Aumento de efectivo	63,852,433	155,217,854
Efectivo		
Al principio del año	<u>169,518,663</u>	<u>14,300,809</u>
Al fin del año	<u>\$ 233,371,096</u>	<u>169,518,663</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

31 DE DICIEMBRE DE 1998

(con cifras comparativas por 1997)

(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Activo		
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales en valores negociables	\$ 158,092,097	54,518,403
Cuentas por cobrar (nota 4)	39,336,845	13,855,021
Compañías relacionadas (nota 5)	949,373,487	326,242,597
Gastos anticipados	<u>12,142,527</u>	<u>18,665,676</u>
Total del activo circulante	<u>1,158,944,956</u>	<u>413,281,697</u>
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	<u>1,245,960,179</u>	<u>614,728,345</u>
Cargos diferidos		
Depósitos en garantía	39,758,000	-
Otros activos (nota 8)	39,822,449	248,844
Crédito mercantil, neto (nota 9)	<u>7,901,410</u>	<u>145,348</u>
	<u>87,481,859</u>	<u>394,192</u>
	<u>\$ 2,492,386,994</u>	<u>1,028,404,234</u>
Pasivo y capital contable		

Pasivo circulante		
Préstamos bancarios (nota 10)	\$ 292,155,280	8,034,353
Vencimientos circulantes de la deuda a largo plazo (nota 10)	17,181,000	-
Cuentas por pagar	3,548,279	-
Acreedores diversos	60,889	6,387,301
Otros impuestos por pagar	3,179,939	192
Impuesto Sobre la Renta por pagar	1,618,824	28,211,996
Compañías relacionadas (nota 5)	<u>21,247,281</u>	<u>7,232,572</u>
Total del pasivo circulante	338,991,492	49,866,414
Deuda a largo plazo, menos vencimientos circulantes (nota 10)	646,975,000	177,913,716
Acreedores diversos	<u>2,929,807</u>	-
Total del pasivo	<u>988,896,299</u>	<u>227,780,130</u>
Capital contable (nota 12)		
Capital social	11,026,525	9,950,000
Prima en venta de acciones	800,872,329	246,750,229
Obligaciones quirografarias convertibles en acciones (nota 11)	314,422,810	314,775,359
Utilidades retenidas	<u>377,169,031</u>	<u>229,148,516</u>
Total del capital contable	1,503,490,695	800,624,104
Compromisos y pasivos contingentes (notas 17 y 18)		
	<u>\$ 2,492,386,994</u>	<u>1,028,404,234</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(con cifras comparativas por 1997)

(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	\$ 228,029,352	73,990,109
Utilidad en venta de acciones de compañías subsidiarias (nota 14)	<u>16,220,257</u>	<u>66,213,116</u>
	244,249,609	140,203,225
Gastos de operación	<u>8,342,855</u>	<u>1,829,078</u>
Utilidad de operación	<u>235,906,754</u>	<u>138,374,147</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	115,638,004	60,937,474
Intereses pagados	(150,670,059)	(51,821,317)
Utilidad (pérdida) en cambios, neto	11,010,274	(2,967,702)
Comisiones bancarias pagadas, neto	(1,539,570)	(865,568)
Resultado por posición monetaria	<u>(34,066,014)</u>	<u>(24,987,824)</u>
Costo integral de financiamiento, neto	<u>(59,627,365)</u>	<u>(19,704,937)</u>
Otros (gastos) ingresos		
Pérdida en valores negociables, neto	(30,508,697)	-
Otros ingresos, neto	<u>2,249,823</u>	<u>8,643,280</u>
	<u>(28,258,874)</u>	<u>8,643,280</u>
Utilidad neta (nota 13)	<u>\$ 148,020,515</u>	<u>127,312,490</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(con cifras comparativas por 1997)

(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Actividades de operación		
Utilidad neta	\$ 148,020,515	127,312,490

Más cargos (menos créditos) que no requieren (proporcionan) recursos		
Amortización de crédito mercantil	939,009	390,235
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	<u>(228,029,352)</u>	<u>(73,990,109)</u>
Recursos (utilizados en) generados por la operación	(79,069,828)	53,712,616
Cambios netos en los activos y pasivos de operación		
Cuentas por cobrar	(25,481,824)	(13,422,438)
Compañías relacionadas, neto	(609,116,181)	(239,759,081)
Gastos anticipados	6,523,149	(18,665,676)
Cuentas por pagar	3,548,279	(24,878)
Acreedores diversos	(3,396,605)	5,165,839
Impuesto Sobre la Renta	(26,593,172)	28,211,996
Otros impuestos por pagar, neto	<u>3,179,747</u>	<u>(11,033,083)</u>
Recursos utilizados en actividades de operación	<u>(730,406,435)</u>	<u>(195,814,705)</u>
Actividades de financiamiento		
Préstamos bancarios	770,363,211	173,171,021
Aumento de capital social	1,075,644	-
Capital social pagado	-	193,899
Prima en venta de acciones	553,770,432	8,794,330
Obligaciones quirografarias convertibles en acciones	-	<u>314,775,359</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>1,325,209,287</u>	<u>496,934,609</u>
Actividades de inversión		
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	(403,202,482)	(248,828,100)
Depósitos en garantía	(39,758,000)	-
Otros activos	(39,573,605)	2,207,159
Crédito mercantil	<u>(8,695,071)</u>	-
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(491,229,158)</u>	<u>(246,620,941)</u>
Aumento de efectivo	103,573,694	54,498,963
Efectivo		
Al principio del año	54,518,403	19,440
Al fin del año	<u>\$ 158,092,097</u>	<u>54,518,403</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. Y
CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(con cifras comparativas por 1997)

(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

	Suscrito	Capital social No pagado	Total	Prim: en vent: de accione:
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$ 10,165,563	(409,462)	9,756,101	237,955,891
Exhibición de capital social (nota 12)	-	193,899	193,899	8,794,330
Obligaciones quirografarias convertibles en acciones (nota 11)	-	-	-	-
Actualización de la inversión y movimientos en la tenencia minoritaria	-	-	-	-
Utilidad neta	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1997	10,165,563	(215,563)	9,950,000	246,750,221
Exhibición de capital social (nota 12)	-	210,305	210,305	5,947,941
Disminución de capital social (nota 12)	(5,258)	5,258	-	-
Aumento de capital social (nota 12)	938,184	(72,845)	865,339	547,822,481
Conversión de obligaciones quirografarias (nota 11)	881	-	881	351,661
Actualización de la inversión y movimientos en la tenencia minoritaria	-	-	-	-
Utilidad neta	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 11,099,370</u>	<u>(72,845)</u>	<u>11,026,525</u>	<u>800,872,321</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

**CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. Y
CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 1998

(con cifras comparativas por 1997)

(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998)

(1) Operaciones y eventos sobresalientes

Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V. (CIE, la Compañía o la Tenedora) es una compañía controladora, que se dedica a la constitución, organización y adquisición de compañías nacionales y extranjeras, a través de las cuales realiza actividades en las siguientes áreas:

Entretenimiento – Producción y promoción del entretenimiento en vivo, en actividades, tales como: conciertos musicales, producciones teatrales, eventos familiares y deportivos y otros, tanto en México como en Latinoamérica.

Comercial – Comercialización, búsqueda de patrocinadores para los eventos, venta de señalización publicitaria, derechos de uso de espacios en medios publicitarios, promoción y organización de ferias y exposiciones, venta de alimentos y artículos promocionales al público que asiste a los espectáculos.

Servicios – Venta de boletos mediante sistemas de reservación automatizados y prestación de servicios de telemarketing de entrada y salida de llamadas telefónicas.

Hipódromo – Operación y explotación de carreras de caballos con cruce de apuestas en el Hipódromo de las Américas; captación de apuestas, con el sistema denominado "Libro Foráneo"; instalación y operación de diversos giros complementarios, como hotelero, centro de convenciones y exposiciones y un centro de entretenimiento.

Los servicios administrativos, financieros y de comercialización de CIE y sus subsidiarias son proporcionados por la subsidiaria Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V. y subsidiarias.

Durante 1998, la Compañía adquirió participaciones mayoritarias en las siguientes compañías:

- Clemente Lococo, S.A., que se dedica a la administración del Teatro Opera en la ciudad de Buenos Aires, y Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires, S.A., que se dedica principalmente a la administración y operación del zoológico de Buenos Aires.

- Rac Producciones, S.A. de C.V., cuya actividad principal es la promoción y presentación de artistas latinos en México.

- Publitop, S.A. de C.V., que se dedica a la comercialización de espacios publicitarios en puentes peatonales concesionados.

- Servicios de Alimentos y Bebidas Especializados, S.A. de C.V., dedicada a la venta de alimentos y bebidas.

También en 1998, la Compañía obtuvo del Gobierno Federal la concesión para operar el Hipódromo de las Américas (ver nota 15), el cual se estima iniciará sus operaciones a fines de 1999.

En 1997 adquirió el 50% de las acciones y el control de Grupo Mantenimiento y Giros Comerciales Internacionales, S.A. de C.V., compañía que se dedica a la operación de parques de diversiones.

Asimismo, en 1997 vendió el 49% de las acciones de Grupo Sitel de México, S.A. de C.V. (antes Grupo de Comercialización Integrada, S.A. de C.V.) a Sitel Corporation, con el objeto de aprovechar la experiencia de esta última en el giro de operaciones de esta compañía.

(2) Principales políticas contables

A continuación se describen las políticas y prácticas contables seguidas por la Compañía y sus subsidiarias, que afectan los principales renglones de los estados financieros individuales y consolidados:

a. Presentación de estados financieros – Los estados financieros individuales adjuntos de la Compañía se prepararon para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta como entidad jurídica independiente. Asimismo, la Compañía presenta estados financieros consolidados. Los estados financieros incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, y están expresados en pesos de poder adquisitivo constante de la fecha del estado de situación financiera más reciente que se presenta.

Los Indices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) más importantes que se utilizaron para efectos de reconocer la inflación fueron:

31 de diciembre de	INPC	% de inflación
1998	275.038	18.61
1997	231.886	15.72
1996	200.388	27.70

b. Bases de consolidación – Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de operación de la Compañía y de aquellas subsidiarias en las que posee más del 50% de su capital social y/o ejerce control.

Los saldos y las operaciones de importancia, realizadas entre las compañías, se han eliminado en la consolidación. La consolidación se efectuó con base en los estados financieros auditados de las compañías emisoras, los que fueron preparados de acuerdo con políticas contables uniformes.

Las principales subsidiarias son las siguientes:

Sub-controladoras:

CIE Internacional, S.A. de C.V.

Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.

Servicios Corporativos Cie, S.A. de C.V.

Grupo Sitel de México, S.A. de C.V.

División entretenimiento:

México

Ocesa Anfiteatro, S.A. de C.V.

Ocesa Presenta, S.A. de C.V.

Inmobiliaria de Centros de

Promodeportes, S.A. (1)

Espectáculos, S.A. de C.V.

Genera Music, S.A. de C.V.

Rac Producciones, S.A. de C.V.

Grupo TVP, S.A. de C.V. (1)

Ocesa Deportes, S.A. de C.V.

Ocesa Films, S.A. de C.V.

Nuvisión, S.A. de C.V.

Cerem, S.A. de C.V.

Grupo Mantenimiento de Giros

Operadora Nacional de Parques

Comerciales Internacional, S.A. de C.V.

Recreativos, S.A. de C.V.

Show Off, S.A. de C.V.

Promotodo México, S.A. de C.V. (1)

Grupo Cie Argentina, S.A. de C.V.

Argentina

CIE R & P, S.A.

Empresa Gastronómica

Ezeiza Flora y Fauna, S.A.

Argentina, S.A.

Clemente Lococo, S.A.

Radiodifusora de Buenos Aires, S.A.

A.L.N., S.A.

Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires, S.A.D. G. Producciones, S.A.

Chile

Interocesa, S.A.

CIE R & P Chile, S.A. (1)

Servicios Gastrochile, S.A. (1)

Servicios Generales Chile, S.A. (1)

Anfiteatros Chilenos, S.A. (1)

Music Show, S.A. (1)

Radiodifusora Chile, S.A. (1)

ALN Chilena, S.A. (1)

D. G. Medios y Producciones, S.A.

Incodep, Ltda. (1)

Seres, Ltda. (1)

Segeped, Ltda. (1)

Brasil

CIE R & P Brasil, S.A. (1)

Operadora de Inmuebles

D.G. Producciones Brasil, Ltda. (1)

Paulista, Ltda. (1)

Otros países

Ocesa Presents, Inc.

Reforestación y Parques, S.A.

North of Border, Inc.

Castle of Stone, LLC

Mat Theatrical Entertainment

División servicios:

México

Venta de Boletos por Computadoras, Grupo Sitel de México, S.A. de C.V.

S.A. de C.V.

(antes Grupo de Comercialización

Serinem México, S.A. de C.V.

Integrada, S.A. de C.V.)

Servicios Compartidos en Factor

Servicios Compartidos en Factor

Humano, S.A. de C.V.

Humano Hipódromo, S.A. de C.V.

Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V. Teleservicios de Valor Agregado, S.A. de C.V.

Otros

Sitel de Colombia, S.A.

División comercial:

México

Concesiones de Artículos

Publitolop, S.A. de C.V. (antes Impulsora

Promocionales, S.A. de C.V. Mexicana de Servicios Comerciales, S.A. de C.V.)

Make Pro, S.A. de C.V.

Unimarket, S.A. de C.V. (1)

Stactika, S.A. de C.V.

Reed Exhibition Companies, S.A. de C.V. Autoexpo, Asociación en Participación
Servicios de Alimentos y Bebidas
Reed Services Company, S.A. de C.V. Especializados, S.A. de C.V.
Corporación de Medios Integrales, S.A. de C.V. (1)

División hipódromo:

Administradora Mexicana de Hipódromo, S.A. de C.V. (1)

(1) No tuvieron operaciones en 1998.

c. Operaciones en moneda extranjera, diferencias cambiarias y conversión de estados financieros de empresas extranjeras – Las operaciones en moneda extranjera se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten a los tipos de cambio vigentes a la fecha del estado de situación financiera. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos y pasivos contratados en monedas extranjeras se llevan a los resultados del año, formando parte del costo integral de financiamiento.

En 1998, los estados financieros de las empresas en el extranjero se convirtieron sustancialmente al tipo de cambio de cierre, para el caso de activos y pasivos, y a los tipos de cambio de cuando ocurrieron las transacciones, para las partidas de ingresos y gastos. Hasta 1997 únicamente se tenía una inversión no significativa en Estados Unidos.

El costo integral de financiamiento, relativo a activos fijos en proceso de construcción y a gastos preoperativos, se capitaliza como parte del costo de estos activos. El costo integral de financiamiento capitalizado fue determinado usando el promedio ponderado de las tasas de interés a nivel consolidado de los préstamos en vigor. Los importes capitalizados se actualizan mediante factores derivados del INPC. La Compañía tiene capitalizado costo (ingreso) integral de financiamiento pendiente de amortizar por un importe acumulado neto de (\$2,896,770) y \$4,000,000 al 31 de diciembre de 1998 y 1997, respectivamente.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, con base en las vidas útiles de los bienes, determinadas por la Compañía, aplicando las tasas anuales que se mencionan en la nota 7.

i. Derechos, patentes y marcas – Los derechos, patentes y marcas se actualizan con base en factores derivados del INPC. Se amortizan por el método de línea recta durante el plazo del contrato.

j. Gastos preoperativos – Los gastos preoperativos se encuentran actualizados mediante factores derivados del INPC. Se amortizan por el método de línea recta durante el plazo de la concesión, a partir del inicio de operaciones de las compañías en que se originan (ver nota 8).

k. Otros activos – Los otros activos se actualizan con base en factores derivados del INPC y se amortizarán a partir de 1999 por el método de línea recta, en un periodo de 20 años (ver nota 8).

l. Crédito mercantil y exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias – Representan, respectivamente, el exceso del precio de compra sobre el valor contable de las acciones de compañías subsidiarias a la fecha de adquisición y viceversa. Se actualizan mediante factores derivados del INPC. Los importes deudores se amortizan por el método de línea recta en un periodo de 20 años, a partir del año siguiente a aquel en que se generan; los importes acreedores se amortizan en cinco años (ver nota 9).

m. Concesión – La concesión representa un permiso para la operación y explotación de carreras de caballos y cruce de apuestas en el Hipódromo de las Américas, para la captación de apuestas locales, así como para el uso, aprovechamiento y explotación del inmueble para fines comerciales. Se amortizará por el método de línea recta en un periodo de 25 años para la operación hípica y 50 años para la inmobiliaria, a partir del inicio de operaciones (ver nota 15).

n. Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación del Personal en las Utilidades (PPU) – Los cargos a resultados por ISR y PPU incluyen los importes a pagar y, adicionalmente, reconocen los efectos en ISR y PPU de las diferencias temporales importantes entre el resultado gravable y el contable, sobre las que razonablemente se estima que en un periodo definido se origine un beneficio o un pasivo para efectos fiscales; los demás efectos se reconocen cuando se realizan.

o. Ingresos por realizar – Los ingresos por realizar representan ingresos por presentaciones de eventos, los cuales se reconocen en resultados en la fecha en que se llevan a cabo. Las ventas anticipadas de boletos se registran como ingresos por realizar hasta que ocurre el evento. Otros ingresos no relacionados con un evento en particular se clasifican como ingresos por realizar y se amortizan utilizando el método de línea recta durante la temporada y hasta por el término del contrato.

p. Primas de antigüedad para retiro y pagos por separación del personal – Las primas de antigüedad a que tiene derecho el personal a su retiro, por haber cumplido quince años o más de servicio, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, no se reconocen aún como costo de los años en que presta sus servicios. El pasivo acumulado, basado en estimaciones de la Compañía, no es importante.

Las demás compensaciones a que puede tener derecho el personal, en caso de separación, incapacidad o muerte, se pagan a los resultados del año en que se pagan.

q. Actualización del capital social, obligaciones quirografarias convertibles en acciones, prima en venta de acciones y resultados acumulados – Se determina multiplicando las aportaciones de capital social, obligaciones quirografarias convertibles en acciones (ver nota 11), prima en venta de acciones y las utilidades (pérdidas) acumuladas por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones del capital social, se emitieron las obligaciones quirografarias, se generaron las primas en venta de acciones y las utilidades (pérdidas) hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

r. Resultado por posición monetaria – Se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa la utilidad o pérdida por posición monetaria del año, provocada por la inflación.

s. Uso de estimaciones – La preparación de los estados financieros, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

t. Reclasificaciones – Ciertos renglones de los estados financieros de 1997 fueron reclasificados para hacerlos comparables con las clasificaciones adoptadas a partir de 1998.

(3) Posición en moneda extranjera

Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, son como sigue:

Consolidado	Miles	Activo	(pasivo)	Neto
	Activo circulante	Pasivo Circulante	Largo plazo	
1998				
Dólares americanos	23,118	11,545	50,000	(38,427)
Pesos argentinos	78,531	27,145	14,546	36,840
Pesos colombianos	19,111,455	5,369,818	3,703,746	10,037,891
Pesos chilenos	<u>947,670</u>	<u>444,075</u>	=	<u>503,595</u>
1997				
Dólares americanos	<u>3,342</u>	<u>6,140</u>	=	<u>(2,798)</u>
Tenedora				
1998				
Dólares americanos	<u>9,855</u>	<u>4,868</u>	<u>50,000</u>	<u>(45,013)</u>
1997				
Dólares americanos	<u>464</u>	=	=	<u>46</u>

Los tipos de cambio al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y al 25 de abril del 1999, son como sigue:

	1998	1997	1999
Dólar americano	9.9395	8.0681	9.9836
Peso argentino	9.9395	8.0681	9.9836
Peso colombiano	0.0210	0.0217	0.0200
Peso chileno	0.0064	0.0067	0.0063

Al 31 de diciembre de 1998 la Compañía no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

Por otra parte, al 31 de diciembre de 1998 la Compañía tenía la siguiente posición de activos no monetarios de origen extranjero, o cuyo costo de reposición se puede determinar únicamente en monedas extranjeras:

País de origen de la maquinaria y equipo:

	Miles de dólares americanos		
	México	Extranjero	Total
Inglaterra	\$ 1,549	-	1,549
Estados Unidos	3,887	250	4,137
Alemania	288	-	288
Italia	<u>10</u>	-	<u>10</u>
Total	<u>\$ 5,734</u>	<u>250</u>	<u>5,984</u>

A continuación se resumen las transacciones efectuadas con el extranjero, excluyendo las importaciones de maquinaria y equipo, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997:

Consolidado	Otras monedas			1997
	Miles de dólares en miles de dólares		1998	
	1998	1997	1998	1997

Importaciones	1,055	7,754	46,573
Exportaciones	<u>1,021</u>	=	<u>36,508</u>

(4) Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se integran como sigue:

	1998	1997	Consolidado	Tenedor:
	Consolidado	Tenedora		
Clientes	\$ 228,354,789	-	123,186,865	
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	26,953,617	12,351,567	-	1,559,031
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	44,327,699	-	33,335,423	186,081
Impuesto al Activo por recuperar	1,102,696	-	1,307,898	
Deudores diversos	<u>287,291,927</u>	<u>26,985,278</u>	<u>60,442,308</u>	<u>12,109,891</u>
	588,030,728	39,336,845	218,272,494	13,855,021
Menos estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>3,690,568</u>	=	=	
	<u>\$ 584,340,160</u>	<u>39,336,845</u>	<u>218,272,494</u>	<u>13,855,021</u>

(5) Saldos y transacciones con partes relacionadas

Los saldos por cobrar y por pagar a partes relacionadas, al 31 de diciembre de 1998, se analizan como sigue:

Consolidado	1998
Por cobrar	
Publisport, S.A. de C.V.	\$ 51,750,000
Grupo TVP, S.A. de C.V.	24,469,268
CIE R & P, S.A.	89,394,080
Ticket Master Corp.	11,678,100
Ticket Master Argentina	22,453,803
Ticket Master Colombia	7,820,291
Grupo de Mantenimiento de Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V.	11,500,000
Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V.	4,596,918
Promotodo, S.A. de C.V.	2,147,620
Interocesa, S.A.	1,075,724
Mat Theatrical Entertainment	487,036
Otros	<u>18,320</u>
	<u>\$ 227,391,160</u>
Por pagar	
Grupo Mágico Internacional, S.A. de C.V.	\$ 13,915,069
Publito, S.A. de C.V.	7,350,000
RAC Producciones, S.A. de C.V.	71,608
Otros	<u>225,338</u>
	<u>\$ 21,562,015</u>

Los saldos por cobrar y por pagar a partes relacionadas, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, se analizan como sigue:

Tenedora	1998	1997
Por cobrar		
Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	\$ 192,866,113	42,804,978
OCESA Presenta, S.A. de C.V.	66,324,193	27,914,945
Reed Exhibition Companies, S.A. de C.V.	2,118,304	3,088,519
Servicios Corporativos CIE, S.A. de C.V.	256,541,962	69,808,066
Grupo Sitel de México, S.A. de C.V.	11,292,880	25,887,917
Make Pro, S.A. de C.V.	42,133,462	2,807,877
Staktica, S.A. de C.V.	53,754,210	53,495,195
Teleservicios de Valor Agregado, S.A. de C.V.	2,905,687	4,938,348
CIE Internacional, S.A. de C.V.	296,879,946	92,022,731
Servicios Corporativos de Factor Humano, S.A. de C.V.	642,918	-
OCESA Films, S.A. de C.V.	3,437,109	-
Show Off, S.A. de C.V.	-	3,467,470

Nuvisión, S.A. de C.V.	1,497,381	-
OCESA Presents Inc.	13,974,937	-
Otros	<u>5,004,385</u>	<u>6,551</u>
	<u>\$ 949,373,487</u>	<u>326,242,597</u>
Por pagar		
Serinem de México, S.A. de C.V.	\$ 4,038,689	323,317
Show Off, S.A. de C.V.	7,191,578	-
Rac Producciones, S.A. de C.V.	14,513	-
Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V.	-	6,909,255
OCESA Deportes, S.A. de C.V.	8,452,362	-
Servicios de Alimentos y Bebidas Especializados, S.A. de C.V.	<u>1,550,139</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 21,247,281</u>	<u>7,232,572</u>

Las principales transacciones realizadas con partes relacionadas, en el año que terminó el 31 de diciembre de 1998, son las siguientes:

	Consolidado	Tenedora
Ingresos por:		
Servicios administrativos	\$ -	22,944
Costos por:		
Espectáculos	-	7,600,000
Gastos por:		
Espectáculos	-	3,000,000
Intereses:		
Ganados	-	85,480,965
Pagados	-	1,542,118

Información por segmentos

	Ventas netas	Utilidades de operación	Activos	
	1998	1997	1998	1997
Comercial	\$ 331,066,480	243,977,310	79,852,637	52,504,321
Entretenimiento	1,282,803,607	495,979,545	177,851,940	107,088,371
Servicios	<u>506,574,430</u>	<u>329,745,840</u>	<u>91,461,520</u>	<u>31,696,321</u>
	2,120,444,517	1,069,702,695	349,166,097	191,289,011
Eliminaciones	<u>(441,427,254)</u>	<u>(192,191,284)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total consolidado	<u>\$ 1,679,017,263</u>	<u>877,511,411</u>	<u>349,166,097</u>	<u>191,289,011</u>

(6) Inventarios

Los inventarios se analizan como sigue:

	Consolidado	1997
	1998	
Artículos promocionales	\$ 1,766,165	1,528,697
Alimentos y bebidas	1,829,994	-
Artículos de papelería	1,849,719	483,327
Mantenimiento	1,401,171	1,501,046
Comercialización	378,473	-
Destreza y souvenirs	1,331,816	-
Boletos	220,576	207,140
Otros	<u>1,508,531</u>	<u>2,941,992</u>
	<u>\$ 10,286,445</u>	<u>6,662,202</u>

(7) Inmuebles, maquinaria y equipo

La inversión en inmuebles, maquinaria y equipo se analiza como sigue:

	Consolidado	depreciación	Tasa de
	1998	1997	anual
Terrenos	\$ 55,880,805	-	-
Edificios	178,598,852	135,420,726	5%
Mejoras a locales arrendados	475,206,550	295,970,942	5%
Juegos y atracciones	131,240,858	-	2.5%
Equipo de parques	<u>5,847,085</u>	<u>-</u>	10%
	<u>\$ 846,774,150</u>	<u>431,391,668</u>	
Maquinaria, mobiliario y equipo de oficina	178,898,907	182,375,607	10%

Equipo de cómputo y periférico	86,063,818	39,292,638	25% y 30%
Equipo de radio y comunicación	19,547,318	20,788,383	10%
Estructuras y anuncios	3,343,436	-	14% al 33%
Equipo de transporte	11,455,531	8,772,109	20% y 25%
Construcción en proceso	32,526,180	-	
Otros	130,904	1,236,600	
Anticipo a proveedores	15,317,517	419,652	
	1,194,057,761	684,276,657	
Menos depreciación acumulada	124,320,209	61,602,455	
	<u>\$ 1,069,737,552</u>	<u>622,674,202</u>	

(8) Otros activos

Los otros activos se integran como sigue:

	1998	1997		
	Consolidado	Tenedora	Consolidado	Tenedor:
Gastos preoperativos	\$ 253,840,800	-	-	
Gastos por amortizar	138,488,133	35,433,113	77,105,066	
Gastos anticipados	35,856,624	-	-	
Intereses por devengar	147,466	-	-	
Actualización y recargos por diferir	-	-	2,447,510	
Otros	17,359,040	4,389,336	188,242,933	248,844
	<u>\$ 445,692,063</u>	<u>39,822,449</u>	<u>267,795,509</u>	<u>248,844</u>

(9) Crédito mercantil y exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 el crédito mercantil y el exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones subsidiarias se integran como sigue:

	1998	1997		
	Consolidado	Tenedora	Consolidado	Tenedor:
Grupo Mantenimiento de Giros Comerciales Internacional, S.A. de C.V.	\$ 78,197,744	-	-	
Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V.	-	-	1,167,343	1,167,343
Servicios de Alimentos y Bebidas Especializadas, S.A. de C.V.	8,695,071	8,695,071	-	
Publitol, S.A. de C.V.	31,736,839	-	-	
Rac Producciones, S.A. de C.V.	27,555,821	-	-	
Grupo TVP, S.A. de C.V.	58,180,577	-	-	
Clemente Lococo y Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires	407,365,451	-	-	
	611,731,503	8,695,071	1,167,343	1,167,343
Menos amortización acumulada	5,942,067	793,661	1,021,995	1,021,995
	<u>\$ 605,789,436</u>	<u>7,901,410</u>	<u>145,348</u>	<u>145,348</u>

Consolidado

Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones de subsidiarias:

	1998	1997
Grupo Mágico Internacional, S.A. de C.V.	<u>\$ 3,465,889</u>	=

(10) Préstamos bancarios

La deuda a corto plazo por tipo de moneda, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, se integra como sigue:

	1998	1997
Consolidado		
Dólares americanos	\$ 33,614,000	80,725,178
Pesos mexicanos	291,202,031	-
Pesos colombianos	15,914,000	-
	<u>\$ 340,730,031</u>	<u>80,725,178</u>
Tenedora		
Dólares americanos	\$ 28,228,000	-
Pesos mexicanos	263,927,280	8,034,353
	<u>\$ 292,155,280</u>	<u>8,034,353</u>

El pasivo a largo plazo se integra como sigue:

Consolidado

Tasa

Tas:

	Moneda nacional	de interés promedio	Moneda extranjera	de interés promedio
1998				
Préstamos bancarios sin garantía, 1999 al 2001	\$ 21,185,000	-	514,156,000	TIEE+;
Documento por pagar con garantía quirografaria, 1997 a 2000	150,000,000	TIEE+2	59,637,000	LIBOR+;
Préstamos bancarios contratados en Sudamérica, sin garantía, de 1998 a 2001	-	-	14,693,362	DTF+2.!
Préstamo bancario con garantía hipotecaria, contratado en Sudamérica, de 1999 a 2000	-	-	<u>23,080,000</u>	DTF+2.!
	171,185,000		611,566,362	
Menos porción circulante	<u>5,176,000</u>		<u>43,990,000</u>	
Deuda a largo plazo	<u>\$ 166,009,000</u>		<u>567,576,362</u>	
Tenedora				

	Moneda nacional	Tasa de interés promedio	Moneda extranjera	Tasa de interés promedio
1998				
Préstamos bancarios sin garantía, 1999 al 2001	\$ -	-	514,156,000	TIEE+;
Documento por pagar con garantía quirografaria, 1997 a 2000	<u>150,000,000</u>	TIEE+2	-	
	150,000,000		514,156,000	
Menos porción circulante	-		<u>17,181,000</u>	
Deuda a largo plazo	<u>\$ 150,000,000</u>		<u>496,975,000</u>	

Consolidado

1997

Préstamos bancarios sin garantía, 1999 al 2001	\$ 38,533,284	40%	-	
Documento por pagar con garantía quirografaria, al 2000	<u>177,913,716</u>	TIEE+2	-	
	216,447,000		-	
Menos porción circulante	<u>9,156,617</u>		-	
Deuda a largo plazo	<u>\$ 207,290,383</u>		-	

Tenedora

1997

Documento por pagar con garantía quirografaria, al 2000	<u>\$ 177,913,716</u>	TIEE+2	=	
---	-----------------------	--------	---	--

Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 1998 son como sigue:

	Moneda nacional	Moneda extranjera	Total
Consolidado			
2000	\$ 155,176,000	553,758,362	708,934,362
2001	5,176,000	13,517,000	18,693,000
2002	<u>5,657,000</u>	<u>301,000</u>	<u>5,958,000</u>
	<u>\$ 166,009,000</u>	<u>567,576,362</u>	<u>733,585,362</u>

Tenedora

2000	<u>\$ 150,000,000</u>	<u>496,975,000</u>	<u>646,975,000</u>
------	-----------------------	--------------------	--------------------

(11) Obligaciones quirografarias convertibles en acciones

El 6 de junio de 1997 la Compañía emitió 2,500,000 obligaciones quirografarias, convertibles forzosamente en acciones serie "L", representativas de su capital social, nominativas, con valor nominal de \$100 cada una, con un valor total de \$314,775,359 (\$250,000,000 históricos). Consecuentemente, el importe de esta emisión se incluye en el capital contable.

La compañía se obliga a depositar ante S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores 7,150,000 acciones serie "L" de tesorería, faculta a esta Institución para realizar todos los actos necesarios para la conversión de las obligaciones y otorga un mandato irrevocable para que entregue dichos títulos a los obligacionistas que conviertan sus obligaciones.

Derechos de los obligacionistas:

- Por cada obligación tendrán derecho a recibir dos punto cinco acciones de la serie "L".

- A partir del 6 de junio de 1998, pueden solicitar la conversión anticipada, en forma trimestral.
- Cada periodo de seis meses, a partir de diciembre de 1997, se pagará una tasa de interés anual bruta de Impuesto Sobre la Renta del 12%.
- Si a la fecha de vencimiento el valor de la acción de la serie "B" es menor a \$40, se pagará un premio adicional en efectivo de \$4 por cada acción.

El vencimiento de la obligación es el 6 de junio de 1999.

En 1998 se convirtieron 2,800 obligaciones en 16,940 acciones de la serie "L".

(12) Capital contable

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

a. Las cuentas del capital contable se integran como sigue:

	Pesos originales	Actualización	Pesos constantes
31 de diciembre de 1998			
Capital social	\$ 6,242,189	4,784,336	11,026,525
Prima en venta de acciones	659,632,407	141,239,922	800,872,329
Obligaciones quirografarias convertibles en acciones	249,720,000	64,702,810	314,422,810
Utilidades retenidas	<u>289,349,961</u>	<u>87,819,070</u>	<u>377,169,031</u>
	<u>\$ 1,204,944,557</u>	<u>298,546,138</u>	<u>1,503,490,695</u>

	Pesos originales	Actualización	Pesos constantes
31 de diciembre de 1997			
Capital social	\$ 5,344,144	4,605,856	9,950,000
Prima en venta de acciones	150,909,138	95,841,091	246,750,229
Obligaciones quirografarias convertibles en acciones	250,000,000	64,775,359	314,775,359
Utilidades retenidas	<u>179,387,196</u>	<u>49,761,320</u>	<u>229,148,516</u>
	<u>\$ 585,640,478</u>	<u>214,983,626</u>	<u>800,624,104</u>

b. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de febrero de 1998, se acordó la disminución del capital suscrito no exhibido por \$5,258, equivalente a 30,000 acciones en tesorería, que fueron canceladas.

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de febrero de 1998, se acordó subdividir las acciones mediante la aplicación de un factor de conversión de 2.42 acciones nuevas por cada acción anterior.

Durante 1998 se exhibieron \$210,305 (\$199,998 históricos) del capital no pagado al 31 de diciembre de 1998, con una prima en venta de acciones de \$5,947,947 (\$5,339,901 históricos).

En asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 1998, se acordó aumentar el capital social por \$938,184 (\$730,181 históricos), generando una prima en venta de acciones por \$547,822,485 (\$502,101,110 históricos), mediante la emisión de 17,670,374 acciones.

En esa misma fecha, se aprobó la emisión de 2,000,000 de acciones de la serie "L", que serán mantenidas en la tesorería de la sociedad y se destinarán al Plan de Opción de Compra de Funcionarios y Empleados de la sociedad. Al 31 de diciembre de 1998 se habían exhibido 237,180 de estas acciones, cuyos montos se incluyen en los totales mencionados en el párrafo anterior.

En 1997 se estableció un fideicomiso con la finalidad de establecer un mecanismo para suscribir, directamente o por cuenta de sus participantes, acciones representativas del capital social de la Compañía, a favor de diversas personas que prestan servicios a la Compañía o sus subsidiarias, a fin de fomentar la permanencia de dichas personas al servicio de la misma.

Durante 1997, los accionistas de la Compañía acordaron exhibir parte del capital social, por \$193,899 (\$163,477 históricos), con una prima en venta de acciones por \$8,794,330 (\$7,414,456 históricos), mediante la exhibición de 1,634,762 acciones.

c. Después de los movimientos anteriores, el capital social al 31 de diciembre de 1998 está integrado por 153,240,643 acciones comunes, nominativas, sin valor nominal, divididas en dos series, como sigue:

Suscrito	Número de acciones
Serie "B", que representa el capital mínimo fijo clase I	17,012,819
Serie "B", que representa el capital variable clase II	118,303,330
Serie "L", que representa el capital variable sin derecho a voto	19,687,314

Suscrito no exhibido

Serie "B", que representa el capital variable clase II	<u>(1,762,820)</u>
	<u>153,240,643</u>

d. Las restricciones principales a las utilidades retenidas son como sigue:

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas y de las utilidades pendientes de distribuir, sobre las que ya se cubrió el Impuesto Sobre la Renta, en los casos

aplicables, puede ser reembolsado o distribuido a los accionistas sin impuesto alguno. Otros reembolsos y distribuciones en exceso de esos importes, de acuerdo con el procedimiento señalado por la Ley, están sujetos al Impuesto Sobre la Renta a la tasa del 35%, por lo que, en su caso, los accionistas sólo podrán disponer del 65% de tales importes. A partir del 1 de enero de 1999, las utilidades que se distribuyan a personas físicas y extranjeros estarán sujetas a la retención de Impuesto Sobre la Renta a la tasa del 5%.

(13) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), Participación del Personal en las Utilidades (PPU) y pérdidas fiscales pendientes de amortizar

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Compañía y sus subsidiarias no consolidan sus resultados para efectos fiscales, por lo que causan sus impuestos en forma individual.

En Colombia, la Compañía calculó la provisión para el impuesto de renta tomando como base la renta presuntiva, con base en el patrimonio bruto, a la tarifa del 35%. Además, se han tomado como gastos no deducibles ciertas provisiones contables.

La PPU se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el ISR, pero sin reconocer los efectos de la inflación y considerando las diferencias cambiarias pagadas y cobradas. En 1998 y 1997 se generó PPU de \$663,009 y \$75,897, respectivamente.

La Ley del IMPAC establece un impuesto del 1.8% sobre los activos actualizados, deducidos de algunos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los siguientes diez ejercicios, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC.

El resultado fiscal difiere del resultado contable, en virtud de las diferencias permanentes (efectos del reconocimiento contable de la inflación y otras partidas). Por otra parte, la Ley permite la deducción de compras en lugar del costo de ventas e incorpora los rubros de ganancia y pérdida inflacionarias, como partida acumulable y deducible, respectivamente, para efectos fiscales. El impuesto causado en forma individual por las compañías subsidiarias fue de \$71,701,932 y \$15,870,024 de ISR en 1998 y 1997, respectivamente, y de \$182,813 y \$79,530 de IMPAC en 1998 y 1997, respectivamente. La tenedora no causó ISR ni IMPAC en ambos años. Al 31 de diciembre de 1998 existe IMPAC por recuperar en el futuro por \$364,622.

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez años siguientes. De las pérdidas fiscales de años anteriores, en algunas subsidiarias se aplicaron \$74,124,377 a la utilidad gravable de 1998, originando un beneficio fiscal de \$25,202,288, que se reconoció como partida extraordinaria en los estados consolidados de resultados. Al 31 de diciembre de 1998, existen pérdidas fiscales pendientes de amortizar y los años en que vencerá el derecho a utilizarlas son como se muestra a continuación:

Año de origen	Importe		Año de prescripción
	Original	Actualizado al 31 de diciembre de 1998	
1995	\$ 3,077,968	5,986,343	2005
1996	6,744,603	10,011,421	2006
1997	51,895,052	64,357,607	2007
1998	57,197,782	62,053,873	2008
	<u>\$ 118,915,405</u>	<u>142,409,244</u>	

Al 31 de diciembre de 1998 no existen diferencias temporales en la tenedora. En el consolidado existen diferencias temporales por \$202,093,571, sobre las que no se ha reconocido el efecto de \$70,732,750 en ISR diferido, por considerarse que no reúnen los requisitos establecidos por los principios de contabilidad generalmente aceptados. Estas diferencias pueden aumentar la base fiscal de años futuros y se integran como sigue:

Estimación para cuentas incobrables	\$ 3,360,568
Inventarios	(10,286,445)
Ingresos por realizar	113,835,962
Costos por realizar	<u>(309,003,656)</u>
	<u>\$ (202,093,571)</u>

(14) Venta de acciones de compañías subsidiarias

En 1998 se vendió el 50% de las acciones de Show Off, S.A. de C.V., compañía subsidiaria. Esta transacción generó una utilidad por \$16,220,257, que se reconoció en los resultados de 1998.

En 1997 se vendió el 49% de las acciones de Grupo Sitel de México, S.A. de C.V. (antes Grupo de Comercialización Integrada, S.A. de C.V.), compañía subsidiaria de Sitel Corporation. Esta transacción generó una utilidad de \$66,213,116, que se reconoció en los resultados de 1997.

(15) Concesión (no auditada)

El 17 de julio de 1998, el Gobierno Federal concedió a una subsidiaria de CIE dos títulos de concesión para operar el Hipódromo de la Ciudad de México y las áreas establecidas en dicha concesión, con el objeto de explotar las carreras de caballos y otros, como un hotel, un centro de convenciones y un centro de espectáculos, por periodos de veinticinco y cincuenta años, respectivamente, que pueden extenderse.

El 29 de diciembre de 1998, un perito valuador externo determinó el valor de las concesiones, por la cantidad de \$1,241,066,000. Tal cantidad representa los flujos de efectivo futuros por operar el negocio antes mencionado, durante los próximos 25 años.

(16) Utilidad por acción

La utilidad básica por acción se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria del año entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el año. El promedio ponderado de acciones considerado para los cálculos fue de 144,675,348 y 130,230,049, en 1998 y 1997, respectivamente.

La utilidad por acción diluida se calcula agregando el costo integral de financiamiento del año de la deuda convertible, neto del ISR, a la utilidad neta mayoritaria del año, y dividiendo el resultado entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el año más las acciones potencialmente convertibles. El promedio ponderado de acciones considerado para estos cálculos fue de 168,348,703 y 145,355,049, en 1998 y 1997, respectivamente.

Otros datos relevantes sobre la utilidad consolidada por acción son los siguientes:

	1998	1997
Utilidad básica por acción:		
Antes de partidas extraordinarias, menos el interés minoritario	\$ 0.85	1.47
Por partidas extraordinarias	\$ 0.17	(0.49)
Utilidad por acción diluida:		
Antes de partidas extraordinarias, menos el interés minoritario	\$ 0.97	1.45
Por partidas extraordinarias	\$ 0.15	(0.44)

(17) Compromisos

Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (OCESA), subsidiaria de CIE, dentro de su actividad como operador de centros de espectáculos tiene los siguientes compromisos derivados de contratos de operación y/o uso de inmuebles:

a. Palacio de los Deportes (México, D.F.). - El Departamento del Distrito Federal le otorgó a OCESA, en 1999, una prórroga del contrato para utilizar estas instalaciones por un periodo de cinco años, con vencimiento el 15 de abril de 2004. No se tiene ninguna garantía de que, al término de éste, se otorgue una nueva extensión del plazo ni que las nuevas condiciones que se pacten sean las mismas.

b. Foro Sol (México, D.F.). - El Departamento del Distrito Federal otorgó un permiso administrativo, con vigencia de 15 años, con vencimiento en 2012, que permite la construcción y operación de un Foro Permanente ubicado dentro del Autódromo Hermanos Rodríguez, para llevar a cabo espectáculos masivos, tales como megaconciertos, eventos de automovilismo, motociclismo y otros.

c. Teatro Metropolitano (México, D.F.). - Se tiene un contrato de operación que vence el 30 de noviembre de 2000, para la explotación comercial de este inmueble.

d. Auditorio Coca Cola - Fundidora (Monterrey, N. L.) - En 1994 se celebró un fideicomiso por un periodo de 50 años, a través del cual el Gobierno de Nuevo León concedió el uso de 7 hectáreas dentro del Parque Fundidora de Monterrey, para que se construyera y operara un teatro al aire libre para efectuar espectáculos públicos de entretenimiento.

e. La Compañía tiene un contrato de arrendamiento de sus oficinas en la Ciudad de México, a partir de octubre de 1997. La renta mensual es \$111,650 dólares americanos y se actualiza anualmente por la inflación basada en el Índice de Precios del Consumidor en los Estados Unidos. El arrendamiento obligatorio es por un término de 5 años.

El gasto por arrendamiento, durante el año terminado el 31 de diciembre de 1998, fue de \$11,544,051.

Los pagos mínimos futuros de renta, de acuerdo con este contrato, son como sigue:

1999	\$ 13,398,000
2000	13,398,000
2001	13,398,000
2002	11,165,000

(18) Pasivos contingentes

a. Existe un pasivo contingente derivado de las obligaciones laborales que se mencionan en la nota 2p.

b. A partir del 1 de enero de 1997, de acuerdo con las reformas efectuadas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el

extranjero, están sujetas a importantes limitaciones y obligaciones fiscales en cuanto a la determinación de los precios pactados ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisen los precios y rechacen los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta del 100% sobre su monto.

c. En diciembre de 1997, la Compañía inició un programa para enfrentar el efecto del año 2000. Este programa cubre el impacto que tendrá dicho año en las aplicaciones de los sistemas de cómputo que afectan las operaciones de la Compañía, sus operaciones con terceros y su información financiera. No obstante las medidas tomadas por la Compañía y en virtud de la complejidad de la situación, podrían presentarse problemas internos no detectados o implicaciones derivadas de las operaciones realizadas con terceros, cuyos efectos no se pueden determinar o cuantificar a esta fecha. No se contó con los elementos necesarios para determinar el costo de este programa por el año que terminó al 31 de diciembre de 1998, así como el costo total del proyecto.

d. En los términos de la concesión otorgada a la Compañía para la explotación del Hipódromo de las Américas, deberá solicitar de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cuantificación del aprovechamiento como única contraprestación por el otorgamiento de la concesión, así como pagar los derechos que correspondan por el uso y aprovechamiento de los bienes dados en concesión, sin que a la fecha se haya precisado el monto del mismo, por lo que no se ha reconocido pasivo por este concepto, lo que se hará hasta que se efectúen las cuantificaciones correspondientes y se precisen las fechas. Únicamente se ha hecho la recepción provisional de los bienes concesionados y no se ha iniciado su explotación.

(R.- 106191)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 20/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la quiebra de Confort Center, S.A. de C.V., en el cuaderno principal tomo II del expediente número 20/95 a efecto de que presente sus créditos en contra de la suspensa, en términos de la resolución de fecha seis de julio del año próximo pasado. **PRIMERO:** Se declara en estado de quiebra a Confort Center, S.A. de C.V., y por ende se da por concluido el procedimiento de suspensión de pagos; **SEGUNDO:** Se designa como síndico a la institución bancaria que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **CUARTO:** Subsisten con toda su fuerza legal las actuaciones relacionadas con el procedimiento de suspensión de pagos; **SEXTO:** Se prohíbe a la fallida hacer pago alguno o entregar efectos o bienes de cualquier especie a sus acreedores bajo apercibimiento de ley; **SEPTIMO:** Se concede a los acreedores un término de cuarenta y cinco días, contado a partir de la última publicación del extracto de la sentencia para presentar sus créditos; **DECIMO:** Inscríbase esta resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en que se encuentre registrada la fallida y en los demás lugares en los que aparezca inscritos y exista bienes o establecimientos de la fallida.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, de esta capital, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 5 de agosto de 1999.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Julia Ramírez León

Rúbrica.

(R.- 109581)

FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL

AVISO

Agustín E. Ibarra Almada, Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, CONOCER, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Educación, en los lineamientos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno del Acuerdo Intersecretarial suscrito por los ciudadanos secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 2 de agosto de 1995, así como en las cláusulas quinta

inciso A) del contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, firmado en la misma fecha que el acuerdo antes citado; en las cláusulas octava, décima primera incisos e), f), g), h) e i), décima tercera incisos f), i) y w), décima cuarta y décima quinta inciso a) del convenio de fecha 31 de julio de 1996, por el que se modificó parcialmente el Fideicomiso, y por instrucciones de los titulares de las dependencias arriba señaladas, procedo a ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para su debida difusión y efectos legales, de las Calificaciones de Competencia Laboral, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo Intersecretarial suscrito por los ciudadanos secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la definición de normas técnicas de competencia laboral que comprendan conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación.

En el punto octavo de dicho acuerdo se previó la constitución de un Fideicomiso, a través del cual se financiarán y apoyarán los trabajos, diagnósticos y estudios que la integración de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral requieran.

II. En esa misma fecha fue celebrado el Contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y por Nacional Financiera, S.N.C., como Institución Fiduciaria, con la participación de las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social.

III. Con fecha 31 de julio de 1996 se modificó parcialmente el Fideicomiso y, en la cláusula séptima del convenio modificatorio, se estableció que las instrucciones a la fiduciaria se harían a través del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, bajo la supervisión de las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social. En la misma cláusula se determinó que dicho Consejo contaría con un Secretario Ejecutivo, quien entre otras funciones tiene las de formular y proponer a aquél las Reglas Generales y Específicas y, en su caso, su modificación, para el desarrollo de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral, así como las de proponer las normas técnicas de competencia laboral desarrolladas por los comités de normalización para aprobación del Consejo y su aplicación a nivel nacional.

IV. El Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral, mediante las Resolución número CNCCL03-99 tomada en sesión del día 19 de mayo de 1999, aprobó 46 Calificaciones de Competencia Laboral.

V. En cumplimiento de las instrucciones del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral contenidas en el Acuerdo CN990210, el Secretario Ejecutivo envió a las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, las Calificaciones de Competencia Laboral, para su revisión y sanción.

VI. Las Calificaciones de Competencia Laboral fueron aprobadas mediante los diversos números 227/99 firmado por el licenciado Miguel Limón Rojas como titular de la Secretaría de Educación Pública, y el 0883 por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, licenciado Mariano Palacios Alcocer, facultándose a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral para proceder a su difusión e implementación.

VII. En cumplimiento de las disposiciones del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral y con las instrucciones de los ciudadanos secretarios de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social antes mencionados, se hace del conocimiento de los interesados y del público en general, que dicho Consejo:

RESOLVIO

PRIMERO. Expedir las siguientes Calificaciones de Competencia Laboral para los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral:

COMITE DE NORMALIZACION DEL CAFE

1. Establecimiento y operación de semilleros y viveros de café

COMITE DE NORMALIZACION DEL SECTOR PESCA Y ACUACULTURA

1. Obtención de producto envasado de origen pesquero
2. Obtención de producto congelado de origen pesquero

COMITE DE NORMALIZACION DEL SECTOR FORESTAL Y SILVICULTURA

1. Prevención, detección y combate de incendios forestales
2. Dirección operativa y ejecución de actividades de prevención, detección y combate de incendios forestales

COMITE DE NORMALIZACION DE ORGANISMOS OPERATIVOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

1. Operación del proceso manual y semiautomático de potabilización y tratamiento de aguas residuales
 2. Control de los procedimientos operativos, manual y semiautomático de potabilización y tratamiento de aguas residuales
- COMITE DE NORMALIZACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**
1. Instalación de sistema eléctrico
 2. Instalación de sistema hidrosanitario
 3. Instalación y reparación de sistema hidrosanitario residencial
 4. Instalación de sistema de gas
- COMITE DE NORMALIZACION DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO**
1. Mantenimiento a ventiladores y sopladores
 2. Mantenimiento a subestaciones
 3. Mantenimiento a plantas eléctricas de emergencia
 4. Mantenimiento a circuitos de control
 5. Mantenimiento a sistemas ininterrumpibles de energía
 6. Mantenimiento a bombas
- COMITE DE NORMALIZACION DE TELEFONIA**
1. Instalación y mantenimiento de fibra óptica
- COMITE DE NORMALIZACION DEL SECTOR CERAMICA**
1. Producción de piezas cerámicas por el proceso de vaciado
- COMITE DE NORMALIZACION DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO**
1. Obtención de productos de plástico a través del proceso de extrusión sopló
- COMITE DE NORMALIZACION DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA**
1. Planeación y asesoría de ventas de productos farmacéuticos
 2. Desarrollo gerencial en ventas de productos farmacéuticos
- COMITE DE NORMALIZACION DE LA INDUSTRIA HULERA**
1. Control de procedimientos para la elaboración de productos de hule
- COMITE DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD PRIVADA**
1. Vigilancia de accesos
- SUBCOMITE DE PODOLOGIA**
1. Servicio podológico preventivo
- COMITE DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**
1. Primera respuesta a emergencias que involucran materiales peligrosos
 2. Respuesta técnica a emergencias que involucran materiales peligrosos
- COMITE DE NORMALIZACION DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO**
1. Acabados en prendas de vestir
- COMITE DE NORMALIZACION DE TRABAJO DE OFICINA**
1. Establecimiento de comunicación con el cliente
 2. Atención a clientes mediante información documental
- COMITE DE NORMALIZACION DE LA INDUSTRIA DEL MUEBLE**
1. Aplicación de pintura electrostática en muebles metálicos
- COMITE DE NORMALIZACION DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA**
1. Traslado de materiales y residuos peligrosos
- COMITE DE NORMALIZACION DEL SECTOR OPTICO**
1. Adaptación de lentes de contacto
- COMITE DE NORMALIZACION DEL SECTOR TURISMO**
1. Servicio de atención al turismo náutico y sus embarcaciones
- COMITE DE NORMALIZACION DE CAPACITACION Y CONSULTORIA AGROPECUARIA**
1. Elaboración de planes de capacitación en el sector rural
 2. Facilitación de procesos de formación de productores rurales
- COMITE DE NORMALIZACION DE SERVICIOS DENTALES**
1. Elaboración de prótesis fija
 2. Elaboración de prótesis removible
- COMITE DE NORMALIZACION DE LA INDUSTRIA DE LA TELEVISION POR CABLE**
1. Proyección técnica de un sistema de televisión por cable y redes de telecomunicaciones
- COMITE DE NORMALIZACION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS**
1. Operación del sistema administrativo de gestión humana
- COMITE DE NORMALIZACION DE LA INDUSTRIA MINERA**
1. Obtención de minerales y metales
 2. Preparación del sistema de fundición de metales y minerales

COMITE DE NORMALIZACION DE TELEFONIA

1. Operación de sistemas de transmisión de jerarquía digital plesiócrona (PDH)
2. Operación de sistemas de transmisión de jerarquía digital síncrona (SDH)

COMITE DE NORMALIZACION DEL SECTOR TURISMO

1. Supervisión de la comercialización de inversiones vacacionales
2. Comercialización de inversiones vacacionales

SEGUNDO. Las Calificaciones de Competencia Laboral entran en vigor en la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y pueden ser consultadas por las autoridades federales, estatales y municipales, así como por cualquier interesado, en el domicilio del CONOCER, sito en la calle de Constituyentes número 810, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, México, Distrito Federal, lugar en donde podrán solicitar y obtener copia a su costo.

México, D.F., a 17 de agosto de 1999.

Secretario Ejecutivo del Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral

Lic. Agustín E. Ibarra Almada

Rúbrica.

(R.- 109833)

PROCESADORA FOTOGRAFICA UNIVERSAL, S.A.**AVISO DE TRANSFORMACION**

Por acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de fecha 30 de abril de 1999, Procesadora Fotográfica Universal, S.A., determinó transformarse en Procesadora Fotográfica Universal, S.A. de C.V., y cambiar su denominación social por la de Comray, S.A. de C.V.

México, D.F., a 10 de agosto de 1999.

José Arturo Lima Osorio

Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 109835)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO****AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO****FINASA 93-1**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 93-1, por el septuagésimo séptimo periodo, comprendido del 12 de agosto al 9 de septiembre de 1999, será de 24.32% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 12 de agosto de 1999 en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al septuagésimo sexto periodo, comprendido del 15 de julio al 12 de agosto de 1999, contra la entrega del cupón número 76.

México, D.F., a 10 de agosto de 1999.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 109839)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO****AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO****FINASA 94-1**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 94-1, por el sexagésimo tercer periodo, comprendido del 12 de agosto al 9 de septiembre de 1999, será de 23.37% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 12 de agosto de 1999, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al sexagésimo segundo periodo, comprendido del 15 de julio al 12 de agosto de 1999, contra la entrega del cupón número 62.

México, D.F., a 10 de agosto de 1999.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C
 Institución de Banca de Desarrollo
 Rúbrica.
(R.- 109840)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 1-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 1-99, por el séptimo periodo, comprendido del 12 de agosto al 9 de septiembre de 1999, será de 22.92% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 12 de agosto de 1999, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al sexto periodo, comprendido del 15 de julio al 12 de agosto de 1999, contra la entrega del cupón número 6.

México, D.F., a 11 de agosto de 1999.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 109841)

TLAPALERIA Y FERRETERIA EL DRAGON, S.A.

AVISO

Por asamblea general extraordinaria de fecha 15 de marzo de 1999, se acordó que la sociedad Tlapalería y Ferretería El Dragón, S.A., se transformará en Sociedad de Capital Variable.

Lo anterior se publicará con fundamento en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

Activo	\$810,578.00
Pasivo	\$369,993.00
Capital contable	\$440,585.00
Suma pasivo más capital contable	\$810,578.00

México, D.F., a 20 de julio de 1999.

Irving Kantorovich Nerubay

Administrador

Rúbrica.

(R.- 109847)

COMPAÑIA DESARROLLADORA LOS CABOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo resuelto en sesión de Consejo de Administración celebrada el pasado 20 (veinte) de julio de 1999, así como en los artículos 182, 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con las cláusulas décima primera, vigésima y demás conducentes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Compañía Desarrolladora Los Cabos, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 7 (siete) de septiembre de 1999 a las 10:00 (diez) horas en las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 155, Penthouse, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, en México, D.F., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I.- Proposición de reforma de estatutos sociales en sus cláusulas séptima y octava para dar a las acciones representativas del capital social, la característica de expresión de valor nominal. En caso de ser aprobada, determinación del número de acciones que representen el capital social.

II.- Revisión y, en su caso, modificaciones al presupuesto del Proyecto Cabo del Sol en su fase correspondiente al Hotel Fiesta Americana Los Cabos.

III.- Propuesta para autorizar un aumento de capital social en su parte variable por la cantidad de \$20'357,216.00 (veinte millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos dieciséis dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de Norteamérica), ordenándose la emisión de las acciones que lo representen.

IV.- En caso de aprobarse el aumento de capital social, determinación de la forma en que pagarán dicho aumento los accionistas que suscriban las acciones que lo representen.

V.- Designación de las personas que, en su caso, deban formalizar los acuerdos adoptados.

VI.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente.

En términos de los estatutos sociales, los accionistas podrán hacerse representar por apoderados.

México, D.F., a 10 de agosto de 1999.

Lic. Francisco J. López Segura

Secretario del Consejo de Administración y Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 109858)

COMPAÑÍA HOTELERA LOS CABOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo resuelto en sesión de Consejo de Administración celebrada el pasado 20 (veinte) de julio de 1999, así como en los artículos 182, 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con las cláusulas décima primera, vigésima y demás conducentes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Compañía Hotelera Los Cabos, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 7 (siete) de septiembre de 1999 a las 11:30 (once horas con treinta minutos) en las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 155, Penthouse, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, en México, D.F., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

I.- Proposición de reforma de estatutos sociales en sus cláusulas séptima y octava para dar a las acciones representativas del capital social, la característica de expresión de valor nominal. En caso de ser aprobada, determinación del número de acciones que representen el capital social.

II.- Revisión y, en su caso, modificaciones al presupuesto del Proyecto Cabo del Sol en su fase correspondiente a la primera etapa del "club vacacional " ubicado en Los Cabos.

III.- Propuesta para autorizar un aumento de capital social en su parte variable por la cantidad de \$17'078,392.00 (diecisiete millones setenta y ocho mil trescientos noventa y dos dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de Norteamérica), ordenándose la emisión de las acciones que lo representen.

IV.- En caso de aprobarse el aumento de capital social, determinación de la forma en que pagarán dicho aumento los accionistas que suscriban las acciones que lo representen.

V.- Designación de las personas que, en su caso, deban formalizar los acuerdos adoptados.

VI.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente.

En términos de los estatutos sociales, los accionistas podrán hacerse representar por apoderados.

México, D.F., a 10 de agosto de 1999.

Lic. Francisco J. López Segura

Secretario del Consejo de Administración y Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 109859)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil

EXTRACTO

El ciudadano Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, licenciado Othón del Rosal Lecona, dictó una sentencia definitiva que a la letra dice: México, Distrito Federal, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Vistos para dictar sentencia definitiva, en los autos del juicio procedimientos especial de cancelación y reposición de título de crédito, promovido por Bazaldúa Trejo Héctor Roberto en contra de Suburbia, S.A. de C.V., expediente 153/99..."...

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía especial mercantil de cancelación y reposición de título a que se refiere este decreto.

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de la letra de cambio número 4014078485 expedida por Suburbia, S.A. de C.V..."... y se ordena a la emisora reponer dicho título una vez que se haya publicado un extracto de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.- Notifíquese.

Así.- Interlocutoriamente Juzgado lo resolvió y firma el ciudadano Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, licenciado Othón del Rosal Lecona, ante su ciudadano secretario de acuerdos "A" con quien actúa y da fe.

México, D.F., a 9 de agosto de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Raúl Silva Cervera

Rúbrica.

(R.- 109860)

AGUAS INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

Se comunica a los accionistas de Aguas Industriales de México, S.A. de C.V., que en la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día 12 de agosto de 1999, se acordó aumentar el capital variable de la sociedad en la cantidad de \$1'400,000.00 M.N.

Conforme al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán ejercer su derecho preferente para suscribir dicho aumento de capital, en proporción al número de sus acciones, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación de este aviso.

México, D.F., a 12 de agosto de 1999.

Roberto Cassis Zacarías

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 109956)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

NOTA ACLARATORIA

ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA, PUBLICADO EL 1 DE JUNIO DE 1999.

En la página 48 (Primera Sección), renglones 10 y 11, dice:

IV. Designar y remover, a propuesta del Director General, a los Subdirectores Generales y al Oficial Mayor del Organismo y ratificar el nombramiento del Contralor Interno y Subcontralores;

Debe decir:

IV. Designar y remover, a propuesta del Director General, a los Subdirectores Generales y al Oficial Mayor del Organismo;

En la página 48 (Primera Sección), renglones 46, 47, 48 y 49, dice:

V. Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los Subdirectores Generales y del Oficial Mayor, así como designar y remover libremente a los demás servidores públicos del Organismo, con excepción del Contralor Interno y Subcontralores, quienes se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia;

Debe decir:

V. Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los Subdirectores Generales y del Oficial Mayor, así como designar y remover libremente a los demás servidores públicos del Organismo.

En la página 54 (Primera Sección), renglones 1 y 2, dice:

ARTICULO 24. El Contralor Interno del Organismo y los Subcontralores serán designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y ratificados por la H. Junta de Gobierno.

Debe decir:

ARTICULO 24. El Contralor Interno del Organismo será designado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades designados en los mismos términos.

En la página 54 (Primera Sección), renglones 3, 4 y 5, dice:

ARTICULO 25. El Contralor Interno tendrá las facultades que le confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y las demás disposiciones legales aplicables.

Debe decir:

ARTICULO 25. Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el artículo 26 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

En la página 62 (Primera Sección), renglones 9 y 10, dice:

ARTICULO 40. Las ausencias del Contralor Interno del Organismo serán suplidas conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Debe decir:

ARTICULO 40. Las ausencias del Contralor Interno, así como de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

México, D.F., a 27 de julio de 1999.

El C. Oficial Mayor

C.P. Daniel Ramírez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 109964)